

{ Otrosí }



ESPECIAL

Radiografía de la abogacía madrileña

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.



En el Santander os tenemos en cuenta.

Por ello, tenemos una cuenta que se adapta a ti: la **Cuenta Corriente Colectivos del Santander**, **sin comisión de administración ni mantenimiento de la cuenta¹, sin comisión por transferencias en euros, nacionales y UE realizadas por internet, banca móvil o cajeros.**

No aplica a urgentes e inmediatas, y con las tarjetas*:

- **Tarjeta Crédito Santander**
Todo lo que necesitas en una única tarjeta.
- **Tarjeta Débito Santander²**
Sin comisión de emisión ni de mantenimiento.

También tenemos una **oferta preferente de financiación** para ti.

Infórmate en el **915 123 123** o en nuestras oficinas.

1. Cuenta no remunerada. TIN 0% **TAE 0%**. Para un supuesto de que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 7.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y una comisión de mantenimiento de 0€. 2. Concesión de la tarjeta sujeta a previa aprobación del Banco. Esta tarjeta permite el pago aplazado. Ten en cuenta que, si eliges una cuota demasiado baja, tu deuda puede alargarse en el tiempo más de lo previsto, ya que la cuota mensual se destinará en primer lugar al pago de intereses y comisiones y en una cantidad menor a la amortización del capital. Recuerda usar tu tarjeta de crédito de forma responsable. El uso abusivo de financiación implica un riesgo de sobreendeudamiento con consecuencias a largo plazo que pueden afectar a tu planificación financiera.
*Consulta resto de condiciones en tu oficina más cercana.

Abogacía, sociedad civil y Estado de Derecho

Como presidenta del Consejo Editor, es un honor presentarnos la nueva etapa de Otrosí, la revista emblemática del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM). Este relanzamiento pretende simbolizar la evolución de nuestra institución y de la profesión que representamos.



Roberta Poza Cid

*Presidenta Consejo Editor Otrosí
y Diputada ICAM*

Desde su fundación en 1986, Otrosí ha sido un espejo de la vida colegial, un espacio para la reflexión y un vehículo para transmitir información. En esta nueva etapa, reafirmamos no solo nuestro legado, sino también nuestra visión de futuro: queremos que Otrosí sea una herramienta de influencia y referencia, un faro para la abogacía y un actor relevante en la sociedad.

La salud de una democracia se mide por la fortaleza de sus instituciones y la vitalidad de su sociedad civil. En este sentido, Otrosí no debe, ni quiere, ser solo una revista; sino también una plataforma que contribuya a la misión del ICAM en la defensa del Estado social y democrático de Derecho que diseña nuestra Constitución y en la promoción de una sociedad más justa, transparente y participativa.

Como abogados, somos conscientes de que formamos parte del tejido que conecta el poder y los contrapoderes, contribuyendo al control del poder y al fortalecimiento de la democracia.

En este contexto, el papel del ICAM es más importante que nunca. Desde el Colegio, defendemos la dignidad de nuestra profesión, los intereses de los abogados de Madrid y asumimos la responsabilidad de tener un papel destacado en la sociedad civil. De esta forma, el Colegio de la Abogacía de Madrid actúa en defensa de la calidad normativa, la seguridad jurídica y, en definitiva, del Estado de Derecho como columna vertebral de nuestra democracia representativa que asegure la confianza en nuestras instituciones.

Este relanzamiento de Otrosí busca aumentar el impacto y la influencia del ICAM, dotando a la revista de una imagen moderna y atractiva, y creando una comunidad de abogados, lectores y otros actores de la justicia y los medios.

Con un diseño renovado y contenido de alcance, cada edición de Otrosí contendrá un estudio inédito, garantizando que la voz de la abogacía madrileña no solo sea escuchada, sino que logre la mayor difusión y trans-

parencia posible. La cultura y el arte tendrán una presencia destacada en nuestras portadas, con ilustraciones originales que aportarán una dimensión estética y simbólica que refleje nuestro prestigio.

El Consejo Editor y el Consejo Asesor -formado por todos los presidentes de nuestras secciones y del Instituto I+D ICAM-, que me honro en liderar, cultivarán una línea editorial coherente con los principios y metas de nuestro Colegio, atendiendo a las preocupaciones de nuestros colegiados.

Así, arrancamos esta nueva etapa presentado un informe que traza, por primera vez, un retrato riguroso y completo de nuestra profesión. Realizado por el ICAM junto con la reputada empresa de análisis GAD3, este estudio nos permite conocer cuestiones como el grado de digitalización de la abogacía, el nivel de ingresos, los problemas para conciliar o los obstáculos para el ejercicio profesional, entre otros. Además, conscientes de que la abogacía que representamos es plural, completamos este novedoso estudio con perfiles de diferentes tipos de profesionales con los que queremos mostrar las posiciones tan variadas desde las que se ejerce la profesión.

Pero, además, como decíamos, ICAM y Otrosí se comprometen a no ser meros espectadores, sino agentes activos en la defensa de la fortaleza de nuestras instituciones y en la promoción de refor-

mas legales necesarias para fortalecer la seguridad jurídica y la calidad técnica de las leyes. Nuestra revista será un canal para la transparencia, dando voz a la sociedad civil en su papel de guardián de los principios de separación de poderes, acceso a la información y rendición de cuentas.

En esta línea, este número incluye un dossier, con artículos especializados, en los que se abordan los retos legislativos para la legislatura que acabamos de inaugurar. Este 'cuadernillo' recoge prioridades que abarcan desde las normas con impacto directo en la profesión que buscamos impulsar -tales como una nueva ley de justicia gratuita, la ley de eficiencia procesal y digital, o la ley de reforma de la función pública- a otras normas con incidencia en nuestra salud democrática, como la de secretos oficiales o la regulación de los grupos de interés.

Junto a estos temas tan concretos, no damos la espalda a los desafíos a los que se enfrenta el Estado de Derecho en España, como las amenazas a la separación de poderes, con la consiguiente merma de neutralidad y profesionalidad de las instituciones en

detrimento de los principios de mérito y capacidad, poniéndose de relieve de forma muy preocupante en la falta de renovación del Consejo General del Poder Judicial.

A través de acciones institucionales, incidencia legislativa, análisis jurídico, campañas de sensibilización y alianzas estratégicas, el ICAM, también a través de Otrosí, trabajará para que la sociedad civil y la abogacía aprovechen su poder transformador, favoreciendo la cultura democrática. De este modo, con esta nueva etapa, Otrosí no solo busca ser una publicación de referencia, sino una herramienta de influencia real, una voz para todos aquellos comprometidos con la construcción de un futuro donde el Estado de Derecho y la seguridad jurídica sean inquebrantables.

Invito a cada miembro de nuestro Colegio, a cada lector, a sumarse a este proyecto. Que Otrosí sea el punto de encuentro donde la abogacía y la sociedad civil se unan para debatir, construir y reforzar el Estado de Derecho.



MESENA⁸⁰⁻⁸²

metrovacesa

Encuentra *tu oasis* en Madrid.



**Promoción de viviendas con trastero
y plaza de garaje en Arturo Soria.**

desde **462.500 €**



Escanea el código QR para más información

Consejo de honor

Eugenio Ribón, J. M. Alonso, Sonia Gumpert, Luis Martí

Consejo editor - Presidenta

Roberta Poza Cid

Consejo editor – Vocales

Ester Mocholí, Javier Mata, Emilio Ramírez

Directora de Políticas Públicas y Comunicación

Yolanda Quintana

Coordinador Otrosí

Jaime Gómez Ximénez de Sandoval

Consejo asesor Otrosí

Junta de Gobierno (Isabel Winkels, José Ignacio Monedero, Dolores Fernández, José Ramón Couso, Ana Buitrago, Javier Mata, Mabel Klimt, Teresa Mínguez, Juan Manuel Mayllo, Gabriel Rodríguez) Servicios Jurídicos ICAM. Presidentes/as de secciones ICAM (Elia Esteban y García-Aboal, Rubén Martín de Pablos, Juan A. García Jabaloy, Jacobo Teijelo Casanova, Alberto Dorrego de Carlos, Elisa González Ferreriro, Rebeca Martínez Fariñas, Santiago Fernández Lena, Manuel Lamela Fernández, Nazareth Romero Sánchez-Miguel, Elena Sevilla Sánchez, Pedro Claros Alegría, Alberto Torres López, Irene M^a Briones Martínez, Mónica Montero Casillas, Geraldine Bethencourt Rodríguez, Atanasio González Pastrana, Maritza Iliana Núñez Osorio, Álvaro Pascual Morcillo, Oriol Armengol Gasull, M^a Beatriz Saura Alberdi, Begoña Fernández Rodríguez, Pilar López-Aranguren Velarde, Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva, Mercedes Asorey Martín, José María Mohedano Fuertes, Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui, Joaquín García-Romanillos Valverde, Francisco García Ortells, Ángel Ledesma Calicó, Iciar Bertola Navarro, María Teresa Nadal Charco, Enrique Arnalado Benzo, Antonio Muñoz Vico, Erika Torregrossa Acuña, Cristina Izquierdo Sans, José Ramón Moratalla Escudero, Sara Molina Pérez-Tomé, Francisco García Gómez de Mercado, José Ignacio Saldarriaga Alonso, Juan Manuel Campo Cabal, Paloma Zabalgo Jiménez, Nuria Amarilla Mateu, Estela Martín Estebaranz, Celia Herrero Canto, Roberto Spinetti, Andrea Sirimarco, Ana Gómez Hernández, Bernardo Ruiz Lima, Amparo Quintana García, Marlen R. Estévez Sanz, Helena Soletto Muñoz, Ana Barreira López, Mariano Casado Sierra, M^a Dolores de Cospedal García, Luis Gabriel González Rodríguez, Nicolás González-Cuellar Serrano, Fco. Javier Fdez.-Lasquetty Quintana, José M^a de Puelles Valencia, Dolores Alemany Pozuelo, Adrian Thery Martí, Manuel Castellanos Piccirilli, José Antonio Badillo Arias, Enrique Ortega Burgos, Santiago Mediano Cortés, Esperanza Marcos Juárez, José M^a Elías de Tejada Casanova, Coloma Armero Montes, Rafael Mateu de Ros Cerezo, Luis Mosquera Montero-Rios, Manuel

Fco. Quintanar Diez, Myriam I. González Navarro, Alejandro Touriño Pena, Gabriel Casado Ollero, Juan Carlos Alfonso Rubio, Carlos Ulecia Palacios, Francisco J. Alegría Martínez-Pinillos, Carlos Peña Rech). Presidente Instituto I+D ICAM (Javier Orduña)

Diseño Otrosí

Mar Núñez (NOEZ, Oficina de diseño para la innovación social)

Portada

Ilustración: Apéritif

Producción: The Mushroom Company

Maquetación

Idoia Campo

Edición fotográfica

Dani Santamaría

Contacto Redacción Otrosí

gabinetedeprensa@icam.madrid

Publicidad y Patrocinios

Silvia Prieto
silviap@icam.madrid

Impresión

MIC



DEPÓSITO LEGAL

M-54116-2008

© 2023 Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. Todos los derechos reservados.

Las opiniones vertidas por nuestros colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no coinciden necesariamente con la línea editorial de Otrosí





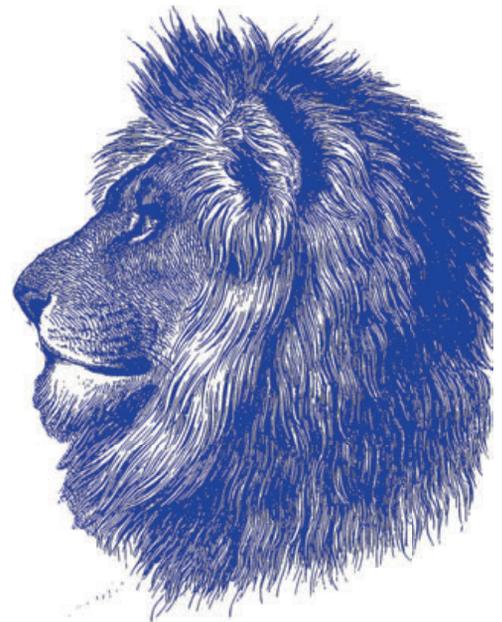
{ P3 } Abogacía, sociedad civil y Estado de Derecho

Editorial de Roberta Poza Cid, presidenta del Consejo Editor de Otrosí



{ P9 } Radiografía de la abogacía madrileña

Resultados del “I Estudio sobre la situación de la abogacía madrileña”



{ P40 } “Entendemos la Igualdad de manera global y sin sesgos”

Entrevista a la vicedecana y responsable del área de Igualdad del ICAM, Isabel Winkels



{ P46 } “La era de la inocencia se ha terminado, necesitamos una Europa más asertiva”

Entrevista a Margaritis Schinas, vicepresidenta de la Comisión Europea

{ P59 } Dossier especial XI Legislatura

Análisis de los retos normativos del nuevo ciclo legislativo en materias con impacto directo en las profesiones jurídicas y en la salud del Estado de derecho



{ P54 } I Cumbre de Derecho de la UE

La diputada Teresa Mínguez hace balance de la primera gran apuesta del ICAM en el ámbito Internacional



{ P86 } “Tenemos que normalizar la salud mental”

Entrevista a la periodista Mar Cabra, fundadora de ‘The Self Investigation’ y premio Pulitzer



{ P92 } Así es la nueva Fundación ICAM Cortina

El organismo que canalizará, con una estructura renovada, la acción social y cultural del mayor colegio profesional de Europa



{ P94 } La ‘arquitecta’ de la revolución formativa del ICAM

La diputada Ester Mocholí desvela las claves del nuevo Centro Universitario ICAM



{ P98 } El ICAM relanza su Corte de Arbitraje

Su presidente, José Ignacio Monedero, explica las novedades del órgano arbitral del Colegio



{ P106 } Vida colegial: así ha sido el 2023 en el ICAM

Hitos destacados de los 12 primeros meses de gestión de la nueva Junta de Gobierno



{ P114 } Tribuna del decano Eugenio Ribón

“La abogacía madrileña en la vanguardia de la defensa del Estado de Derecho”

Antonio Abellán

Abogado ejerciente del ICAM, pertenece al Turno de Oficio Constitucional, Tribunal Supremo, Penal, Civil y Contencioso-Administrativo, y ha sido miembro del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria. Dirige Abellán Albertos Abogados y es miembro activo y fundador de distintas asociaciones profesionales.

Segismundo Álvarez

Notario, especialista en derecho mercantil y autor de varios libros y numerosos artículos, en particular sobre fusiones, capital riesgo, y financiación alternativa de empresas. Es presidente y cofundador de la Fundación Hay Derecho. También es miembro del Consejo Académico de FIDE.

Safira Cantos

Licenciada en Derecho y abogada, actualmente es directora general de la Fundación Hay Derecho. Ha dirigido la organización de derechos humanos Amnistía Internacional en la Comunidad de Madrid y ha sido la responsable de investigación y políticas en España.



José Ramón Couso

Diputado 2º de la Junta de Gobierno del ICAM, en la actualidad es socio de CECA MAGÁN Abogados y director corporativo de la firma. En etapas anteriores, dirigió las asesorías jurídicas en SAREB, Bankia y Caja Madrid. Desde 2018 preside la Sección de Derecho Bancario del ICAM.

Ignacio de Luis

Doctor en Derecho, abogado, letrado responsable de los Servicios Jurídicos del ICAM. Ha compaginado el ejercicio profesional con la docencia en grado y posgrado en distintas universidades. Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Alberto Dorrego

Socio de Eversheds Sutherland, donde es responsable del Área de Derecho Público. Letrado de las Cortes Generales (en excedencia) y vocal permanente de la Comisión General de Codificación, fue director general para la Modernización de la Administración de Justicia. Preside



la sección de Derecho Administrativo del ICAM.

Javier Mata

Diputado 4º de la Junta de Gobierno del ICAM, responsable de Defensa de la Abogacía. Senior Partner de Andersen y director de la oficina de Madrid. Con 35 años de experiencia, es especialista en Derecho Concursal y Reestructuraciones, así como Derecho Procesal y Arbitraje.



Juan Manuel Mayllo

Diputado 9º de la Junta de Gobierno del ICAM, responsable del Turno de Oficio, al que pertenece desde 2001.

Ha sido letrado del Servicio de Orientación Jurídica y de la Oficina de Vivienda de la CAM. También ha presidido la Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno (ALTODO).

Narciso Michavila

Es presidente y fundador de GAD3, consultora española de investigación y comunicación. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología y máster en Estadística por la Universidad Complutense, ha sido profesor de análisis de opinión pública en posgrados de diversas universidades. Analista habitual en medios de comunicación nacionales e internacionales.

José María Mohedano

Copresidente de la sección de Derecho Constitucional del ICAM, es socio de DIKEI Abogados desde su fundación. Fue diputado en el Congreso de los Diputados en la IV y V Legislatura, siendo en esta portavoz en la Comisión Constitucional. Comenzó su carrera profesional en el Estudio Jurídico Gregorio Peces-Barba y posteriormente fue fundador de la firma Interforo Abogados.

Antonio Morales

Inspector de Hacienda del Estado. Destinado actualmente en el Tribunal

Económico-Administrativo Central (TEAC) en Vocalía 4ª (IVA) y colaborando con otras Vocalías (6ª y 10ª) en cuestiones sobre fiscalidad internacional, IRNR y precios de transferencia, tras haber trabajado como Coordinador de Relaciones Fiscales Internacionales en SG Fiscalidad Internacional en DGT.

José María Puelles

Abogado con más de 25 años de experiencia en asesoría jurídica y de empresas, procesos civiles, penales, contencioso-administrativos, laborales, mercantiles y procedimientos concursales. Es presidente del Observatorio de Segunda

Oportunidad del ICAM y copresidente de la Sección de Reestructuraciones, Insolvencias y Segunda Oportunidad.

Yolanda Quintana

Periodista con más de treinta años de experiencia dirigiendo la comunicación de organizaciones, está especializada en tecnología y su impacto social y político. Autora de varios libros y numerosos artículos, en la actualidad es directora de Comunicación y Políticas Públicas en el ICAM

Jesús Remón

Es Socio Presidente de Uría Menéndez. Se incorporó como socio en la oficina de Madrid de Uría Menéndez en el año 1996, procedente de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional. Fue director del Área de Derecho Público, Procesal y Arbitraje del despacho hasta 2022.



Gabriel Rodríguez

Diputado 10º de la Junta de Gobierno del ICAM, responsable de Abogacía Joven. Es asociado junior en el departamento de Inmobiliario y Urbanismo en un despacho de abogados y miembro del Consejo Asesor de Nova Talent y del Instituto Galego do Talento.

Ignacio Ulloa

Juez del Tribunal General de la Unión Europea (2013-2019), Secretario de Estado de Seguridad (2012-2013) y experto en el ámbito del Estado de Derecho y de la reforma del sector de la seguridad del Consejo de la Unión Europea (2005-2011). Ha sido profesor y autor de numerosas publicaciones. Letrado del Tribunal Constitucional.

{ Reportaje }

Radiografía de la abogacía madrileña

El ICAM revela, en el primer estudio sobre la situación de la profesión, la realidad de los abogados y abogadas del mayor colegio de Europa

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM) ha realizado, junto con la empresa GAD3, el "I Estudio sobre la situación de la abogacía madrileña", cuyos resultados ofrecen una visión detallada de la vida profesional de los cerca de 75.000 colegiados y colegiadas en Madrid. El estudio aborda temas como el perfil sociolaboral de los abogados, sus condiciones de trabajo, el nivel de ingresos, los desafíos de la conciliación laboral y personal y el uso de la tecnología en la práctica legal, entre otros. Los hallazgos revelan tendencias significativas en la profesión, proporcionando una base para futuras mejoras y políticas en el sector legal de la capital española.

Textos: Y.Q. y GAD3

Investigación y análisis de datos: GAD3



{ Reportaje }

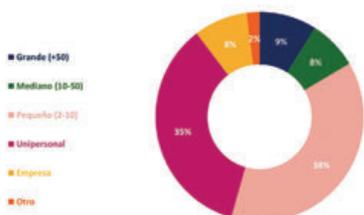
Uno de los rasgos definitorios de un colectivo tan extenso como el de la abogacía, con casi 75.000 profesionales colegiados en Madrid, es su fuerte heterogeneidad. En términos de especialidades legales, áreas de práctica, experiencia, contextos laborales o relación con la tecnología, la diversidad en el sector legal resulta tan elevada como la casuística que afrontan cada día sus protagonistas desde sus distintas ocupaciones.

De los despachos unipersonales a las grandes firmas jurídicas con cientos de letrados en nómina, de los jóvenes que buscan hacerse un hueco a los veteranos que ejercen hasta el último aliento, la práctica de la abogacía alberga una amplísima gama de situaciones y circunstancias. Sin toga, las asesorías jurídicas, la función pública y la academia acogen mayoritariamente al segmento de los no ejercientes, más dispar aún.

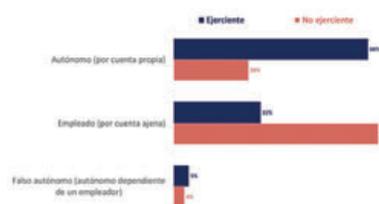
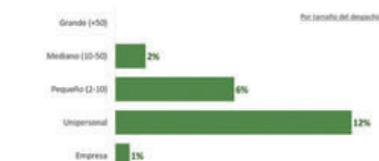
Toda esta heterogeneidad confluye en el censo del ICAM, que arroja una foto fija sobre el perfil de los profesionales de la abogacía madrileña. Así, según los datos más recientes del mismo sabemos que, de los 74.651 colegiados que integran la institución, un 61% son ejercientes (45.328), mientras que el 39% (29.323) no ejerce. Además, 5.030 profesionales (un 7%) pertenecen al Turno de Oficio. En cuanto al género, el reparto es muy equilibrado: de media, la abogacía madrileña se distribuye casi a partes iguales entre hom-



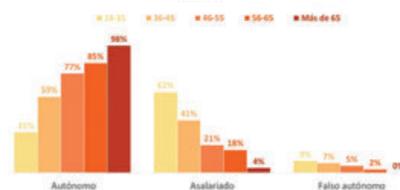
Dónde se desarrolla la profesión: dimensión de los despachos



Abogacía de Oficio: dimensión de los despachos



Por edad



bres (51%) y mujeres (49%). Si se aprecian diferencias significativas en determinadas franjas de edad: así, los profesionales de menos de 40 años son mayoritariamente mujeres (el 37% de las abogadas se encuentra en esa franja de edad, frente al 27% de los hombres). La media de edad de los colegiados varones es de 51 años, mientras que la de las mujeres es

de 46. Respecto a la antigüedad en la profesión, en el caso de los hombres es de 20 años y 15 en el de las mujeres. También por el censo, conocemos la nacionalidad de los colegiados: españoles en un 94%.

Sin embargo, más allá de estos porcentajes demográficos, poco se conocía hasta ahora de la realidad de una profesión muy dispar en sus formas de ejercicio y condiciones laborales.

“Esta iniciativa nace de la necesidad de obtener una visión clara y actualizada de cómo nuestros abogados y abogadas enfrentan los desafíos y oportunidades en su práctica profesional. Este estudio es crucial, ya que nos permite identificar y entender la amplia gama de prácticas y experiencias dentro de la abogacía madrileña. Desde abogados autónomos y ejercientes en despachos unipersonales hasta aquellos empleados en firmas de mayor dimensión o en el sector público, cada uno desempeña un papel vital en el tejido jurídico de nuestra sociedad”, explica Eugenio Ribón, decano del ICAM.

“Nuestro compromiso continuo con el bienestar y el desarrollo profesional de nuestros colegiados hacía necesario tener una comprensión más profunda y actualizada de las diversas realidades que enfrentan en su vida profesional diaria”, señala.

Para ahondar en estas cuestiones, el Colegio ha contado con la

En términos de especialidades legales, áreas de práctica, experiencia, contextos laborales o relación con la tecnología, la diversidad en el sector legal resulta tan elevada como la casuística que afrontan cada día sus protagonistas desde sus distintas ocupaciones



PEUGEOT

NUEVO E-308

100% ELÉCTRICO



¿HASTA DÓNDE TE LLEVARÁ LA ATRACCIÓN?

Hasta 413 km de autonomía WLTP*
PEUGEOT i-Cockpit® 3D
Sistema multimedia personalizable

Gama Nuevo E-308 Motor eléctrico. Consumo eléctrico WLTP combinado de la versión básica sin opciones (kWh/100 km) desde 14,4 a 16,2. Emisiones de CO₂ WLTP (gr/km) 0.

*Hasta 413 km de autonomía (WLTP). Datos en proceso de homologación. Más información en <https://www.peugeot.es/wltp.html>

C/ Virgen de la Paz 8,
28027 Madrid
91 404 53 86

PEUGEOT ALCALA 534
www.alcala534.com

Ctra. de Valencia, km 7,3
28031 Madrid
Av. de la democracia 21
91 741 51 11



empresa GAD3, que ha liderado el trabajo de campo y el análisis de los resultados. El estudio, que puede consultarse completo en la página web del ICAM, se estructura en torno a seis grandes bloques: perfil socio laboral de los abogados/as, perfil del abogado ejerciente, vulneración del derecho de defensa, el abogado joven, nivel de digitalización y conciliación.

Situación laboral de la abogacía madrileña: mayoría autónomos y con mayores ingresos en la abogacía de empresa

El estudio del ICAM y GAD3 refleja que, dentro de la gran variedad que existe en la profesión, hay un denominador común: la mayoría de las personas colegiadas ejercen la abogacía en un despacho (el 65%), mientras 2 de cada 10 (19%) son abogados de empresa, un 8% trabaja en la función pública y el 4% se dedica a la docencia o a la investigación.

En este reparto se observan diferencias significativas entre ejercientes y no ejercientes. Así, casi la totalidad de los ejercientes (el 84%) desarrolla su profesión en un despacho. En cambio, en los no ejercientes este porcentaje baja hasta el 36%, otro tercio de estos es abogado de empresa (31%) y uno de cada seis trabaja en un organismo público (16%).

El pluriempleo está presente en la profesión, con un 6% de los colegiados/as trabajando en más de una posición al mismo tiempo.

Respecto a las dimensiones de los despachos, una significativa proporción de abogados ejercientes, el 73%, trabaja en despachos pequeños (38%) o unipersonales (35%), en particular los mayores de 45 años. Mientras las mujeres trabajan en mayor medida en despachos unipersonales (37%), entre los hombres predominan los despachos pequeños (40%).

Atendiendo a la edad, los jóvenes menores de 35 años tienden a trabajar en mayor medida en despachos grandes (19%).

En la abogacía de oficio, a la que están inscritos un 7% de los profesionales colegiados, priman los despachos pequeños (entre 2 y 10 personas) y, sobre todo, unipersonales.

En cuanto al régimen laboral, más de la mitad de los letrados madrileños (el 52%) trabajan como autónomos. Entre los ejercientes, esta cifra crece hasta el 68%, mientras que en los no ejercientes se invierte la tendencia: siete de cada diez trabajan como empleado por cuenta ajena (72%). Un 5% se define como autónomo trabajando para un empleador, lo que conocemos como 'falso autónomo', siendo una situación más frecuente (hasta el 9%) en el caso de colegiados jóvenes ejercientes.

Salud y calidad, siempre de la mano
Porque parecido no significa igual, elige bien en quién confiar

La mejor **calidad asistencial al servicio de tu salud**, con coberturas exclusivas para abogados y abogadas

- ✓ Amplio cuadro médico
- ✓ Urgencias a domicilio
- ✓ Asistencia en viaje
- ✓ Medicina preventiva
- ✓ Medicina deportiva
- ✓ Cobertura de prótesis
- ✓ Asistencia integral del cáncer
- ✓ Psicología: hasta 24 sesiones/año



Asistencia Sanitaria Digital

Videovisitas médicas, orientación médica telefónica 24 horas, asistente médico virtual, historia clínica y agenda digital con la app de la mutua.

¡Contrata ahora y recibirás un **vale regalo de 50 €** por cada nuevo asegurado!*

* Vale regalo válido en las principales tiendas de venta online (El Corte Inglés, Ikea, Decathlon, etc.). Promoción válida hasta el 31/01/2024



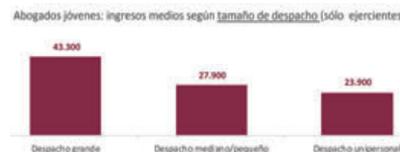
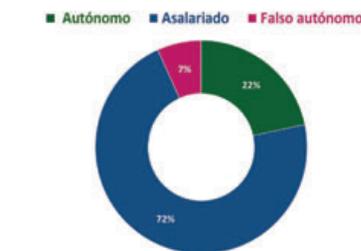
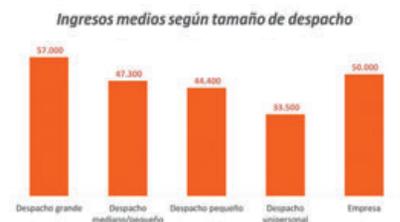
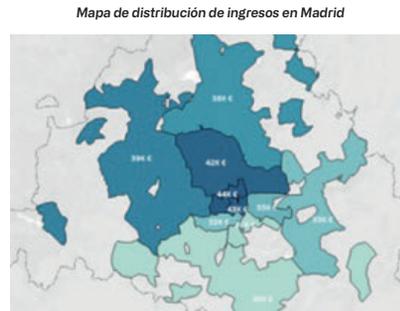
{ Reportaje }

Contrariamente a la media, los abogados junior, especialmente los menores de 35 años, tienden a inclinarse hacia el empleo asalariado, lo que sugiere un cambio en la tendencia laboral.

Nivel de ingresos: abogacía de empresa y no ejercientes por encima de la media

¿Cómo de rentable económicamente es la abogacía? Según los datos que arroja el estudio de GAD3, la abogacía madrileña se situaría en la parte alta de la tabla de las profesiones, de media, mejor remuneradas. Los letrados madrileños, en promedio, ganan unos 45.700 euros brutos anuales, con un 52% superando los 40.000 euros anuales.

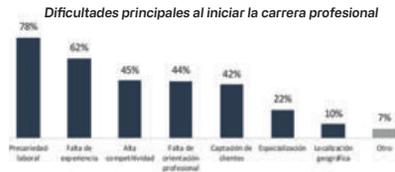
No todos los distritos de Madrid son iguales: los colegiados con ingresos más elevados se concentran en áreas acomodadas en el centro y norte de la capital. Pero las diferencias en el nivel de ingresos no se producen solo según la ubicación, también hay variaciones en función de cómo y en qué destino profesional se ejerce la abogacía: los colegiados de empresa son quienes más ganan de media (53.000 euros brutos anuales), seguidos por aquellos que trabajan en un organismo público (46.000 euros brutos anuales) y, en tercera posición, los que trabajan en despachos (43.600 euros/año). También perciben ingresos superiores de media los no ejercientes (50.600 euros/año) respecto a los ejercientes (42.400 euros/año); y los asalariados cobran de media más (48.400 euros/año) que los autónomos (43.900 euros/año). Al final del ranking de ingresos se encuentran aquellos que se definen como 'falsos autónomos', que



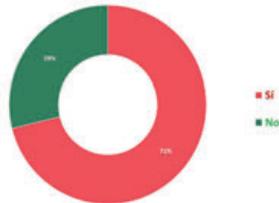
cuentan con 36.295 euros brutos al año de media.

Por tramos de edad, entre los ejercientes los mayores ingresos se encuentran en la banda 45-55 años, seguida de la franja de mayores de 65 años.

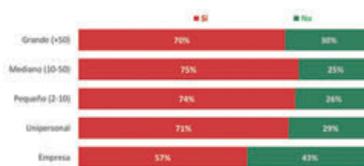




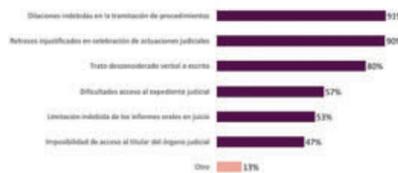
En el ejercicio ante tribunales, ¿ha sufrido algún tipo de maltrato, adescortesia o limitación al ejercicio del derecho de defensa?



Por tamaño del despacho



Tipos de vulneración del derecho de defensa



También hay saltos significativos según la dimensión del despacho en el que se trabaje: los abogados ejercientes de despachos grandes son quienes más cobran de media: 57.000 euros brutos al año.

Especializaciones y práctica Legal

En cuanto a las ramas del Derecho en las que los colegiados ejercientes practican la abogacía, hay que destacar que un 74% lo hace en más de un campo, con un predominio del Derecho Civil, al que se dedican un mayor porcentaje de colegiados (70%), seguido por el derecho procesal (41%), laboral (39%), penal (34%), de familia (34%), mercantil (33%) y administrativo (32%). Por debajo de un tercio

se encuentran las siguientes especialidades: fiscal o tributario (13%), derecho internacional (5%) y derecho constitucional (4%).

En cuanto al género, las abogadas tienden a tener una presencia destacada en áreas como el derecho familiar y laboral, mientras que los hombres se concentran más en el derecho procesal.

Perfil del abogado/a joven

Entre los jóvenes (menores de 35 años) predomina la presencia de mujeres colegiadas, que suponen el 56% de las personas entrevistadas. Por norma general, el abogado joven, en la mitad de los casos (54%) es ejerciente y en siete de cada diez casos trabaja en un despacho (71%).

En lo que respecta a las mujeres jóvenes, hay mayor proporción de ejercientes (56%) y que trabajan como abogado de empresa (24%).

Por otra parte, siete de cada diez abogados jóvenes son asalariados (72%). Esta proporción es mayor entre las mujeres (75%) y entre los no ejercientes (84%).

Aunque el salario medio del abogado joven es de unos 35.000 euros brutos anuales, hay una notable diferencia según dónde ejerza la profesión: así, los abogados jóvenes que trabajan como abogados de empresa o en despachos grandes consiguen unos ingresos casi un 40% superiores, alcanzando los 43.300 euros de media. En el otro extremo se encuentran los jóvenes profesionales que ejercen en despachos medianos o pequeños, con unos ingresos medios de 27.900 euros/

{ Reportaje }

año, o en despachos unipersonales, con 23.900 euros brutos al año.

Dificultades en los inicios profesionales

Los abogados y abogadas jóvenes, en general, destacan la precariedad laboral y la falta de experiencia como las dificultades principales que se encuentran al iniciar su carrera profesional. Además, los jóvenes ejercientes destacan una mayor precariedad laboral y una mayor dificultad en la captación de clientes que los no ejercientes.

Entre los hombres, la captación de clientes despunta en mayor medida como una de las principales barreras para iniciar su carrera profesional. Por su parte, las mujeres hacen una mayor referencia a la falta de orientación profesional.

Los profesionales jóvenes de despachos unipersonales muestran una mayor preocupación por la captación de clientes. Sin embargo, en los despachos grandes destaca la alta competitividad como una inquietud relevante.

Vulneración del derecho de defensa

Un 71% de los profesionales encuestados afirma haber experimentado algún tipo de maltrato, descortesía o restricción en el ejercicio del derecho de defensa. Los casos más frecuentes se dan en las áreas de derecho constitucional, penal y procesal.

Al analizar la relación entre la vulneración del derecho de defensa y el género, se observa que las mujeres, con un 74%, superan la

media en términos de casos de este tipo. En cuanto a la edad, el grupo más afectado por este tipo de situaciones se encuentra entre los 36 y 45 años.

Los abogados y abogadas que trabajan en despachos han sufrido en un mayor porcentaje maltrato por parte de los tribunales (un 75% de media), no habiendo diferencias apenas según la dimensión del despacho: de los de mayor tamaño a los unipersonales, más de 7 de cada 10 profesionales denuncia haber pasado por algún tipo de estas situaciones. Sin embargo, la abogacía de empresa es quien menos las ha sufrido, descendiendo el porcentaje al 57%.

Tipos de vulneración del derecho de defensa y frecuencia

Entre aquellos abogados que afirman haber experimentado una vulneración del derecho de defensa, una mayoría significativa destaca las dilaciones en la tramitación de los procedimientos, los retrasos injustificados en la celebración de actuaciones judiciales y el trato desconsiderado verbal y escrito como las situaciones más frecuentes.

De los profesionales que han sufrido alguna clase de vulneración, un 96% declara haber experimentado 2 o más situaciones de este tipo. Mientras los hombres declaran sufrir una limitación indebida de los informes orales en juicio, las mujeres señalan en mayor medida haber experimentado trato desconsiderado verbal o escrito.

Actitud frente a situaciones de vulneración del derecho de defensa



Llama la atención que más de la mitad de los colegiados que han sufrido vulneración del derecho de defensa (61%) han optado por no hacer nada al respecto, un 29% lo ha denunciado en redes sociales o en su entorno profesional, un 19% ha presentado una queja en organismos de la Administración de Justicia y solo un 13% ha presentado una queja en el ICAM.

Digitalización en la profesión

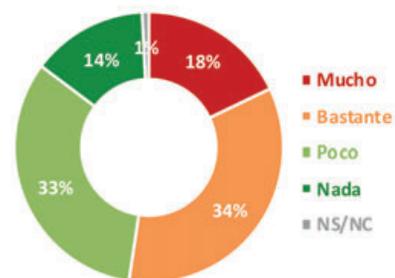
En cuanto al grado de digitalización, el estudio muestra que las herramientas más extendidas en la abogacía son el correo electrónico, las herramientas de ofimática (Word, Excel, etc.) y la firma electrónica. Por otro lado, el software de análisis de datos y la inteligencia artificial son las que menos implantación tienen



Herramientas digitales más utilizadas



Dificultad para conciliar



entre los abogados colegiados en Madrid.

Los letrados ejercientes del ICAM utilizan en mayor medida tecnologías como la firma electrónica y las bases de datos jurídicas.

Los no ejercientes emplean mayormente las herramientas de colaboración en línea, el software de análisis de datos y la IA.

Por sexo, las diferencias del uso de herramientas digitales

son muy pequeñas. Sólo en las herramientas de colaboración en línea las diferencias son notables, siendo las mujeres las que hacen un mayor uso de esta tecnología.

Tomando en cuenta la edad en relación con el nivel de digitalización, destaca nuevamente la similitud entre los diferentes grupos. Sin embargo, existen diferencias notables en las herramientas de colaboración en línea y el software de gestión, que es más usado entre los jóvenes.

En líneas generales, los despachos grandes muestran niveles de digitalización más altos. Esta diferencia resalta especialmente en cuestiones como las bases de datos jurídicas, las herramientas de colaboración en línea, el software de gestión y el uso de redes sociales.

Equilibrio entre trabajo y vida personal

En el capítulo de conciliación, el 52% de los profesionales cole-

{ Reportaje }

giados declara tener algún tipo de dificultad. Este porcentaje se incrementa al 58% en el caso de las mujeres y entre los ejercientes. Por edad, a medida que esta aumenta los abogados declaran tener menos dificultades para conciliar. Por otro lado, quienes acuden a los tribunales muestran más problemas de conciliación que los que no lo hacen.

En cuanto al tamaño del despacho, es en las firmas grandes donde se presentan las mayores dificultades de conciliación. Por nivel de ingresos, los colegiados comprendidos en el segundo decil (10K-20K) muestran más dificultades.

En relación a las principales razones que dificultan la conciliación entre la vida personal y laboral, las personas encuestadas señalan la excesiva carga de trabajo, la duración de la jornada laboral y la dificultad para establecer límites y desconectar. Los hombres destacan la extensión de la jornada laboral en mayor medida que las mujeres. Estas últimas, en cambio, señalan la falta de apoyo de políticas públicas que ayuden a la conciliación.

Entre los abogados jóvenes, las mayores distancias respecto del resto de grupos se dan en relación con la extensión de la jornada laboral y la falta de medidas de flexibilidad relativas al lugar de trabajo. El grupo de edad de 36 a 45 años señala la falta de apoyo en políticas públicas y los mayores de 45 mencionan la sobrecarga de responsabilidades personales.

En los despachos más grandes destacan la carga de trabajo, la extensión de la jornada laboral,



Ficha técnica

Universo: abogados colegiados en el ICAM.

Ámbito geográfico: autonómico.

Procedimiento de la recogida de la información: entrevista online (CAWI) asistida por ordenador a través de un link difundido por los distintos canales del ICAM.

Tamaño de la muestra: 2.762 encuestados de los cuales 1.657 son abogados ejercientes y 1.105 no-ejercientes.

Error muestral: $\pm 1,9\%$ ($n=2.762$) para un grado de confianza del 95.5% (dos sigmas) y en la hipótesis más desfavorable de $P=Q=0.5$ en el supuesto de muestreo aleatorio simple.

Duración de la entrevista: 5-7 minutos aproximadamente (17 preguntas cerradas).

Fechas del trabajo de campo: junio de 2023.

dad y la excesiva presión laboral como las razones principales que impiden conciliar. Por otro lado, en los despachos unipersonales señalan las dificultades para desconectar, las expectativas de los clientes y la sobrecarga de responsabilidades personales.

Conclusiones: necesidad de mejorar en dignidad de la profesión, conciliación y apoyo a los jóvenes

A juicio del Decano Eugenio Ribón, "este 'I Estudio sobre la situación de la abogacía madrileña' tiene varias consecuencias e implicaciones significativas para la profesión legal en Madrid. En primer lugar, sobre la protección ante el maltrato y la vulneración de derechos de los profesionales de la abogacía en los Juzgados. El alto porcentaje de abogados que reportan haber experimentado maltrato o restricciones en el ejercicio de su profesión pone de manifiesto una necesidad urgente de mecanismos de protección y soporte, así como de una mayor



Retrato robot del abogado madrileño

- § **Edad:** En torno a los 50 años.
- § **Tipo de Práctica:** Mayormente ejerciente, con una predominancia de trabajo en despachos, especialmente en pequeños o unipersonales.
- § **Especialización:** Tendencia a ejercer en derecho civil, aunque también participa en otras áreas como derecho procesal, laboral y penal.
- § **Situación Laboral:** Mayormente autónomo.
- § **Ingresos:** Promedio de 45.700 euros brutos anuales, con una concentración en el centro y norte de la Comunidad de Madrid.
- § **Uso de Tecnología:** Utiliza herramientas digitales como correo electrónico, ofimática y firma electrónica; menor uso de IA y análisis de datos.
- § **Conciliación:** Enfrenta retos en la conciliación trabajo-vida personal, especialmente en lo referente a la duración de la jornada laboral.

Retrato robot de la abogada madrileña

- § **Edad:** Sobre los 46 años.
- § **Tipo de Práctica:** Ejerciente, con una proporción mayor trabajando como abogada de empresa comparado con sus colegas masculinos.
- § **Especialización:** Destacada presencia en el ámbito del derecho familiar y laboral.
- § **Situación Laboral:** Tendencia a trabajar como asalariada, especialmente entre las abogadas más jóvenes.
- § **Ingresos:** El salario medio puede ser ligeramente menor al de sus colegas masculinos, aunque las no ejercientes y las de empresa tienen rangos salariales superiores.
- § **Uso de Tecnología:** Similar al masculino, con una utilización más notable de herramientas de colaboración en línea.
- § **Conciliación:** Enfrenta mayores desafíos en la conciliación trabajo-vida personal, y destaca la falta de apoyo de políticas públicas para conciliar.

sensibilización y reformas en el sistema”, advierte.

En segundo lugar, Eugenio Ribón señala la necesidad de “apoyo a la abogacía Joven: “los jóvenes abogados enfrentan desafíos únicos como la precariedad laboral y la dificultad en la captación de clientes. Esto indica la necesidad de programas de mentoría, oportunidades de networking, y soporte en el desarrollo de habilidades comerciales y profesionales”.

A continuación, el Decano del ICAM llama la atención sobre lo que es una de sus campañas personales: la necesidad de mejoras en la conciliación laboral y personal. “El informe revela que una proporción considerable de nuestros colegiados y colegiadas lucha por equilibrar el trabajo y la vida personal. Esto sugiere la necesidad de políticas y prácticas que promuevan un mejor equilibrio, como horarios más flexibles, soporte para el cuidado de los niños y ancianos, una cultura laboral más comprensiva y, sobre todo, normas que garanticen que los profesionales de la abogacía no estén sujetos a plazos improrrogables independientemente de su situación”, señala.

En cuarto lugar, pone el acento en la digitalización y la formación tecnológica: “con la creciente importancia de la tecnología en el ámbito legal, el uso limitado de herramientas avanzadas como el análisis de datos y la inteligencia artificial señala la necesidad de una mayor formación y adaptación tecnológica entre los abogados”, explica.

En cuanto a la estructura laboral, “dado que muchos profesionales

{ Reportaje }

trabajan en despachos pequeños o como autónomos, se pone en evidencia la necesidad de ofrecer soporte desde el Colegio en áreas como la gestión de negocios y el cumplimiento normativo. Algo que ya venimos haciendo, y de forma reforzada para el Turno de Oficio, con una oferta formativa gratuita que se ha multiplicado, pero que, además, a raíz de estos datos intensificaremos”.

Finalmente, Ribón advierte sobre la necesidad de atención a la diversidad y la inclusión: “la presencia destacada de mujeres jóvenes en la profesión y la diferencia en los roles y salarios entre géneros ponen de relieve la importancia de abordar temas de igualdad de género y diversidad en la profesión”.

En resumen, a juicio del Decano “los resultados del estudio pueden guiar al ICAM en la formulación de políticas, la toma de decisiones y la planificación de servicios y soporte para sus colegiados, asegurando que sus acciones sean relevantes y efectivas para la realidad actual de la profesión”.

§

Lea el estudio completo



Los héroes también necesitan **ayuda.**

En el **ICAM**
cuidamos tu salud mental.



LÍNEAS DE ATENCIÓN

LLAMA AHORA, TU BIENESTAR IMPORTA

LÍNEA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA COLEGIADOS (*)

900 90 34 36

(lunes a viernes de 10:00 a 20:00)

LÍNEA DE APOYO EMOCIONAL Y ESCUCHA ACTIVA PARA COLEGIADOS

91171 93 29

(365 días 24h)



(*) ATENDIDA POR PSICÓLOGOS. SERVICIO GRATUITO.

Eva Papadopulos, abogada del Turno de Oficio

“Para mejorar la situación de la abogacía es prioritario abordar la conciliación familiar y la desconexión digital”



Abogada en ejercicio con más de 10 años de experiencia, está adscrita al Turno de Oficio del ICAM (Derecho Penal) y es vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno (ALTODD).

¿Cómo describiría la situación de los profesionales de la abogacía de oficio?

Un 80% de los usuarios de la asistencia jurídica gratuita evaluarían como “muy buena” o “buena” la atención prestada, según un informe basado en entrevistas realizadas por Metroscopia.

Esa alta valoración del ciudadano respecto del servicio prestado por los letrados y letradas del Turno de Oficio no es correspondida con la precaria situación y condiciones que padece nuestro colectivo.

¿Cuáles son las principales dificultades para conciliar la

vida profesional y personal en la abogacía de oficio?

La conciliación es un problema grave que nos preocupa mucho a todos los compañeros. Es necesario que se recoja en las normas procesales nuestro derecho a conciliar la vida profesional con la personal y familiar, pues somos el único colectivo que no lo tiene garantizado.

Es fundamental, también, que se garantice nuestro derecho a la desconexión digital, pues la realidad es que no se nos permite desconectar.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

Claramente la respuesta es que no. Se preveía papel cero en los Juzgados desde mediados de 2016 y la realidad es que en 2023 todavía sigue sin ser una realidad.

No todos los juzgados tiene las causas digitalizadas, lo que limita el acceso al expediente judicial electrónico.

¿Qué cree que es necesario para mejorar la situación de la abogacía?

Considero prioritario abordar la cuestión de la conciliación familiar y la desconexión digital. Para mejorar la situación de la abogacía de oficio, también es urgente abordar

la actualización de baremos y que se instaure un sistema de actualización periódica conforme al incremento del IPC.

También es necesario que se garantice la retribución de todas las actuaciones profesionales realizadas en cada procedimiento, y que se abonen todos los procedimientos que sean designados por Turno de Oficio, con independencia del reconocimiento al justiciable del derecho a Justicia Gratuita, su posterior denegación, o se trate de personas jurídicas a las que todavía no se prevé como beneficiaria de Justicia Gratuita a pesar de nuestras continuas reivindicaciones al efecto.

¿Cree que la abogacía tiene la influencia social e institucional que le corresponde como garante de los derechos y libertades?

Considero que es necesario dignificar la imagen de la abogacía en general, y que se aproxime al ciudadano la imagen real del profesional de la abogacía y no la que se proyecta en la televisión o en el cine, que nada tiene que ver con la realidad.

En un Estado social y democrático de Derecho como el nuestro, la abogacía es un elemento fundamental e imprescindible, con una función social de especial relevancia.

_____ § _____

¿Qué tienen en común **“Suits”**,
“The good fight” o **“Better call Saul”**?
Perdían negocio por no tener **un equipo**
inmobiliario de confianza detrás.



¿Quieres **dar servicio a tus clientes** y
colaborar con una Agencia Inmobiliaria
con valoración **5 estrellas**?

Gana por partida doble
ocupándote solo del tema legal.



5,0 ★★★★★ 170 reseñas



Celia Herrero, presidenta de la sección de Iniciación del ICAM

“El sector joven de la abogacía tiene la responsabilidad de ayudar a crear las condiciones del futuro de la profesión”



Es vicepresidenta de la sección *Young de Women in a Legal World*, presidenta de la Sección de iniciación y desarrollo profesional del ICAM y profesora colaboradora del Centro de Estudios Garrigues. Especializada en regulación financiera y PBC, trabaja en el departamento de Regulation & AML Intelligence de BBVA.

¿Cómo describiría la situación de la abogacía joven?

La realidad es que la situación de muchos colegiados jóvenes es complicada. Entre otros retos, el acceso al mercado laboral sigue siendo uno de los desafíos más relevantes para los jóvenes egresados: los altos niveles de competitividad, la falta de oportunidades laborales, las condiciones precarias... Todo ello dificulta el desarrollo profesional para esta nueva generación.

No obstante, estoy convencida de que a través del ICAM, y en con-

creto de la Sección de Uniciación podremos dar respuesta a alguno de estos interrogantes, por ejemplo, mediante asesoramiento o formación o mentoría.

¿Cuáles son las principales dificultades para conciliar la vida profesional y personal?

La falta de desconexión digital, la exigencia de los clientes, los plazos como una constante en nuestras vidas y la demanda de disponibilidad constante pueden afectar de forma negativa al fino equilibrio existente entre la vida profesional y personal. No obstante, los avances en los últimos años también han sido considerables: la presencia del teletrabajo en gran número de despachos y empresas, las jornadas reducidas o la flexibilidad horaria son medidas que están permitiendo grandes avances en estas áreas.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

Creo que empezamos a ser conscientes de la necesidad de digitalizarnos. Los principales desafíos a los que nos enfrentamos son la necesidad de inversión en tecnología, la continua formación que deben realizar los abogados y ser capaces de garantizar la seguridad de la información cuando recurrimos a herramientas digitales.

Para seguir avanzando, es ne-

cesario que desde la etapa universitaria se familiarice a los estudiantes a trabajar con estas herramientas, así como que los abogados en ejercicio asuman la digitalización como una prioridad.

¿Cómo cree que se puede mejorar la situación de la abogacía?

Se me ocurren varias cosas: por ejemplo, proporcionar formación continua de calidad de forma accesible, pero creo que habría que poner el foco en garantizar una conciliación real.

¿Cree que la abogacía tiene la influencia social e institucional que le corresponde?

Creo que es importante que se perciba a los abogados como auténticos agentes de cambio en los tiempos actuales y que puedan adoptar una posición más activa en la determinación y promoción de la Justicia.

Además, creo que la abogacía joven desempeña un papel particularmente relevante en este proceso: no solo debe avanzar en la construcción de una sociedad más justa y cívica poniendo el foco en batallas que son más propias de nuestra generación (como la sostenibilidad o la desconexión digital), sino también consolidar lo conseguido por los colegiados que nos han precedido.



Living Natura

R E S P I R A



¡Descubre nuestra nueva promoción en urb. Los Jarales, Galapagar - Torreldones!

26 villas pareadas y 2 independientes de 3, 4 y 6 dormitorios.

Instalación fotovoltaica gratis para las 11 primeras reservas.

Bono de descuento de 5.000€ para colegiados.

Vive en un entorno tranquilo con acceso a la vibrante ciudad.

¡Aprovecha esta oportunidad única y construye el futuro que mereces!

Visita nuestra oficina de ventas:

C/ Camino de Valladolid 3, 28250 Torreldones, Madrid.

livingnatura@exxacon.es | T. +34 696 593 350

DEVELOPED BY
exxacon
smart LIVING

C. C. Guadalmina
Edificio 3 Planta 1ª Oficina 4.
29670 Marbella - Málaga (España)

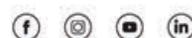
✉ exxacon@exxacon.es
🌐 exxacon.es
☎ +34 952 906 110



MARKETING & SALES BY

TUSCANY
REALTY GROUP

C. C. Guadalmina | Edificio II, 1ª Planta, Oficina nº 8. 29670 | MARBELLA
T. +34 951 635 631 info@tuscanygroup.es | tuscanygroup.es



Pilar Cascón Ansotegui, socia de Estudio Jurídico Almagro

“Los despachos medianos pueden establecer altos estándares éticos y fomentar una cultura de responsabilidad profesional entre sus abogados”



Acumula más de 20 años de experiencia en el asesoramiento jurídico en las áreas de derecho laboral, de la seguridad social y procesal en los ámbitos civil, laboral y contencioso administrativo. Además de ser responsable del área de Derecho Laboral y de Seguridad Social en Estudio Jurídico Almagro, es secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA).

¿Cómo describiría la situación de los profesionales de los despachos medianos?

Te acabas encontrando problemas muy parecidos a los de los despachos pequeños, como una excesiva carga de trabajo porque el soporte de personal paralegal que se proporciona no siempre es suficiente. También los retos a la hora de digitalizar los procesos para hacer un mejor seguimiento de los clientes. Pero al final, la mayor dificultad termina sien-

do llevar a cabo esa formación continua y actualización a que debemos someternos los abogados para estar al día y proporcionarles a nuestros clientes el mejor servicio.

¿Cuáles son las principales dificultades para conciliar la vida profesional y personal?

Además de la carga de trabajo, otras dificultades comunes son los horarios impredecibles debido a la naturaleza de los casos y las necesidades de los clientes, que buscan la atención personalizada del socio que siempre traba una relación más cercana y conoce el “sentir” del cliente.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

La verdad es que hasta que nos golpeó la COVID 19 íbamos un poco atrasados, pero desde que se ha convertido en una necesidad se ha avanzado muchísimo. La digitalización de las empresas y de los profesionales es un hecho, aunque hay muchos abogados más tradicionales que buscan quedarse en la era del papel y boli.

El sector tiene aún mucho que avanzar en el uso de herramientas de gestión de clientes, CRM, etc, y los jóvenes ya no conciben

una abogacía arcaica, es imposible no actualizarse.

¿Qué haría para mejorar la situación de la abogacía?

Uno de los problemas con los que yo me he encontrado, y que más me frustran, es la retención de talento, muchas cabezas potentes buscan ir a despachos grandes. Es por ello que me gustaría dar más visibilidad a los abogados de los despachos pequeños y medianos: aunque no hayamos decidido optar por esa “economía de escala”, no quita que seamos profesionales extremadamente preparados y solventes.

¿Cree que la abogacía tiene la influencia social e institucional que le corresponde?

La abogacía es una profesión fundamental en la defensa de los derechos y libertades de las personas. Creo que hay que promover la ética y la responsabilidad profesional, los despachos medianos pueden establecer altos estándares éticos y fomentar una cultura de responsabilidad profesional entre sus abogados. Los Colegios también tienen que hacer ese esfuerzo de comunicar la responsabilidad entre los abogados y la ética profesional.



REHABILITACIONES
TODO TIPO DE TRABAJOS
PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

- FINANCIACIÓN A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS HASTA 10 AÑOS MEDIANTE PRESTAMO APROBADO
- FINANCIACIÓN DIRECTA MEDIANTE PAGARES HASTA 60 MESES O MÁS
- DESDE UNA GOTERA, HASTA LA OBRA MAS COMPLEJA (ESTRUCTURAS, ASCENSORES, FACHADAS, PATIOS, CUBIERTAS, URALITAS, TEJADOS)
- IMPERMEABILIZACIONES, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, SATE, ITE, IEE Y OTROS MUCHOS SERVICIOS

PREGUNTA SIN COMPROMISO!!!

Teléfono gratuito: **900 907 021**

C/ Toledo, 15 · GETAFE | info@vinmar.es



**Togas
Eli**

📍 C/. San Francisco, 23 · 18800 BAZA (Granada)

☎ Tlf.: 625 178 826

✉ eliagarciamartinez54@gmail.com · ventastogaseli@gmail.com

🌐 www.togaseli.es



CEBO

Javier Sanz y Juan Sahuquillo



MICHELIN

Producto | Esencia

La búsqueda de la mejor materia prima del momento, de la mano de pequeños productores de todo el país. Una selección de productos donde habla, y manda, la temporada. La premisa de respetar al máximo cada ingrediente, acompañándolo de una técnica cuidada y de los ingredientes justos para realzarlo.

Una cocina donde, a veces, el ingrediente principal es el tiempo, unas veces por la inmediatez y otras por la paciencia. CEBO es una cocina natural y libre de artificios; premiada con una Estrella Michelin en la gala 2023-24.

RESTAURANTE CEBO · HOTEL URBAN 5*GL · MADRID

www.cebomadrid.com · Carrera de San Jerónimo, 34 · T: (+34) 917 877 770

Natalia Martos, CEO y fundadora de Legal Army

“La abogacía debe modernizarse en todos sus ámbitos, comenzando por ser más cercana al cliente”



Posee más de 18 años de experiencia enfocados en el sector de la industria digital, la tecnología o los medios de comunicación. Su experiencia está forjada tanto en corporaciones multinacionales como en startups de alto impacto, en despachos de abogados de primer nivel y actualmente en su propia firma de servicios jurídicos alternativos, Legal Army.

¿Cómo describiría la situación de los profesionales de la abogacía en su sector?

Tras unos primeros años complicados por tener que explicar este nuevo sistema, los ALSP (Alternative Legal Services Providers) se han convertido en los aliados naturales de departamentos jurídicos y algunos bufetes. En cuanto a los retos y dificultades, tenemos que demostrar nuestras capacidades para acaparar más cuota de mercado, demostrando que un servicio más ágil y mucho más económico no significa que adolezca de falta de calidad.

En la abogacía ALSP, ¿la conciliación de la vida profesional y personal es un problema?

No. Precisamente una de las características del modelo ALSP es que apuesta por una conciliación real entre la vida profesional y personal. En el momento en el que no dependes de una estructura piramidal, sujeta a un modelo de facturación para ascender hacia la sociatura y el modelo económico de la firma no se basa en la cantidad de horas facturadas, se acortan sustancialmente las jornadas laborales porque los abogados sólo tienen que terminar las tareas que tienen asignadas para cada día.

¿Cree que la abogacía es una profesión digitalizada?

Lamentablemente, la abogacía es una de las profesiones menos digitalizadas hoy día. Tengamos en cuenta que es una profesión milenaria y que siempre habrá instituciones jurídicas que no se podrán sustituir por herramientas tecnológicas. Pero esto no quiere decir que un alto porcentaje de la profesión no se pueda digitalizar, automatizar o someter a procesos que agilicen nuestro trabajo. Poco a poco, las firmas están abrazando las nuevas tecnologías, a pesar de las reticencias iniciales, y no me cabe duda de que, en menos de 5 años, la profesión se habrá transforma-

do sustancialmente gracias a la digitalización y la IA.

¿Qué cree que es necesario para mejorar la situación de la abogacía?

Debe modernizarse en todos sus ámbitos, comenzando por ser más cercana al cliente y trabajar de la mano como un partner y no como un estamento superior. Especialmente importante es alcanzar las cotas de diversidad (a todos los niveles) que las grandes multinacionales norteamericanas están consiguiendo con sus políticas para conseguir una igualdad plena entre hombres y mujeres, deben garantizar un entorno seguro para el colectivo LGTBI. Otro de los retos de la abogacía es la conciliación.

¿Cree que la abogacía tiene la influencia social e institucional que le corresponde?

Aunque haya perdido fuerza en los últimos años, la abogacía sigue siendo un referente social. Por ese motivo, los valores y principios que defiende deben ser más abiertos y democráticos, promoviendo la convivencia en una sociedad diversa y fomentando la protección de los derechos y de las libertades fundamentales. Requiere avanzar al ritmo que lo hace la sociedad para garantizar una convivencia justa.



INFINITUM

WELCOME TO EVERYTHING



Descubre el secreto mejor guardado del Mediterráneo.

Sumérgete en un paraíso natural con una selección exclusiva de viviendas sostenibles con certificado BREEAM, en un resort galardonado, con tres campos de golf de primer nivel, amplia oferta gastronómica y el mejor Beach Club de Europa. A 75 min de Barcelona.

Apartamentos desde 430.000 € y Villas desde 726.000 €.

Descubre tu nuevo hogar



MEDITERRANEAN SELECT HOMES

www.infinitumliving.com

+34 977 12 90 70



Javier Fernández- Lasquetty, socio de Elzaburu

“Tenemos la influencia social e institucional que merecen nuestros actos”



Especialista en transferencia de tecnología, tecnologías de la información, derechos de autor y competencia desleal. Es socio del área de Negocios y Contratos de Elzaburu. Anteriormente fue asesor jurídico de varias compañías de los sectores de tecnologías de la información y consultoría tecnológica. Fue el primer presidente de la Sección de Propiedad Industrial e Intelectual del ICAM.

¿Cómo describiría la situación de los profesionales de la abogacía en su sector?

Desde una perspectiva de mercado, los profesionales de propiedad industrial e intelectual y las nuevas tecnologías estamos viviendo un protagonismo creciente, como los activos intangibles de las empresas. No solo su valoración, sino su puesta en valor en las transacciones de todo tipo nos exige más que nunca aumentar y actualizar nuestro conocimiento y especialización. Ahora el elefante en la habitación es la IA generativa, pero asoman nuevos retos como la computación cuántica. Incluso

el multiverso, después del *hype*, vuelve a estar sobre la mesa, de un modo más silencioso pero cada vez en más áreas. Los abogados tenemos que conocer el negocio de nuestros clientes y cómo estas tecnologías lo afectan, para poder resolver las situaciones que se nos presentan y contribuir en la obtención de resultados.

¿Cuáles son las principales dificultades en los despachos grandes para conciliar la vida profesional y personal?

No es una cuestión de tamaño del despacho sino de actitud. La conciliación profesional y personal se tiene muy en cuenta en nuestra firma, con teletrabajo y cierta flexibilidad en las condiciones de trabajo. Lejos de ser un problema, estas medidas que reclaman los jóvenes han de hacernos más competitivos. Quizá son los mayores los que necesitan una actualización.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

En Elzaburu comenzamos la digitalización en el año 2010 y, por ejemplo, somos una oficina sin papel desde hace años. En general, desde la pandemia, el sector tuvo forzosamente que transformarse. Aunque podamos tener todos margen de mejora, la situación actual del sector es aceptable, aunque mejorable. Pero, de nuevo, es una cuestión de actitud y de nuevo, son los

mayores los que tienen que mejorar más que los jóvenes, mucho más permeables a la innovación.

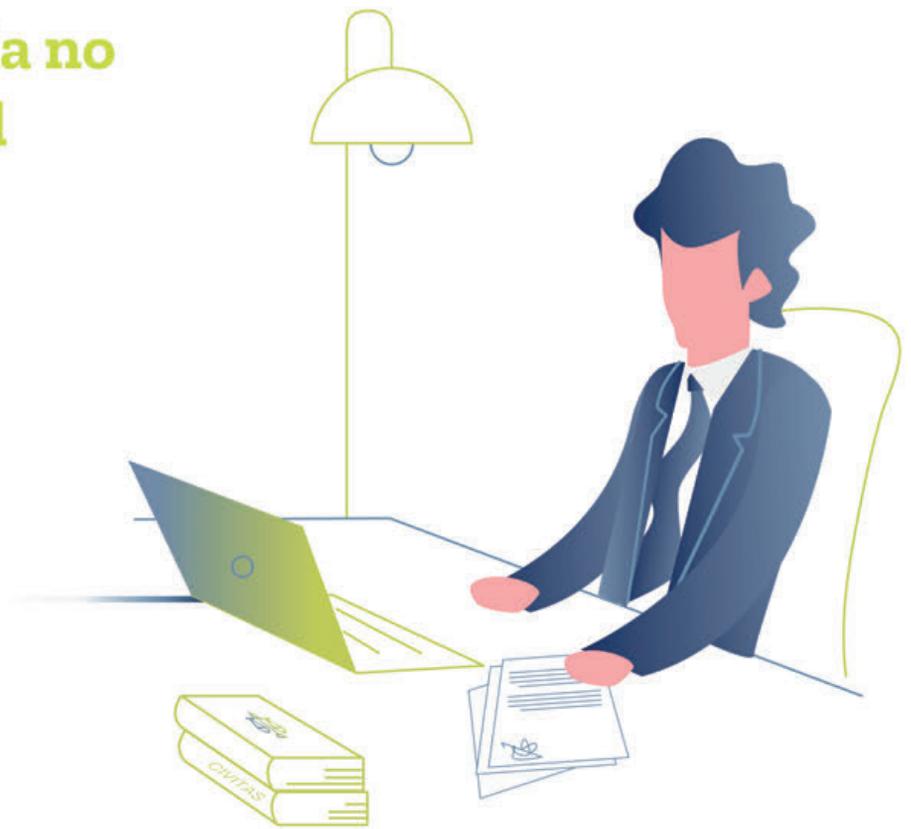
¿Cómo cree que se puede mejorar la situación de la abogacía?

Es difícil dar una contestación general. Cuando hablamos de abogacía, ¿de qué tipo hablamos? Abogados de empresa, de firmas grandes medianas y pequeñas, abogados del Turno de Oficio, etc. Cada colectivo tiene sus necesidades y particularidades, es complicado poder tener una sola respuesta. Pero si creo que hay dos elementos comunes a todos: exigir respeto y dignidad para nuestra profesión y exigirnos una mayor preparación y conocimiento para asesorar bien a nuestros clientes.

¿Cree que la abogacía tiene la influencia social e institucional que le corresponde?

Tenemos la influencia social e institucional que merecen nuestros actos. En la práctica diaria, tu manera de hacer las cosas habla de ti y de tu profesión. Y de vez en cuando aparece un David con toga que derrota a Goliat y te hace estar orgulloso de pertenecer a la abogacía. Los despachos grandes, con más medios, tienen un papel relevante. Es importante que existan políticas de integración, diversidad, acción social, defensa del Estado de Derecho, etc., y contarlas, no para presumir de nada sino para dar ejemplo.

Porque tu economía no espera por tu salud



Seguro de baja laboral para profesionales de la abogacía

Si te pones enfermo o tienes un accidente, te pagamos por cada día que no puedas trabajar.



Somos especialistas

Nuestros seguros están pensados principalmente para autónomos. Coberturas completas, adaptadas y a un precio ajustado.



Respondemos. Siempre

A nadie le gusta tener que utilizar alguno de nuestros seguros. Eso es así. Pero si llega ese momento, ten la certeza de que vamos a responder.



Estamos a tu lado

Somos artesanos del seguro. Atendemos cada incidencia con la dedicación de antes, pero con la eficacia de ahora.



La transparencia al poder

La gente desconfía de las aseguradoras. Nosotros queremos dejar de darles motivos. Te contamos las cosas tal cual, sin letra pequeña.

Expertos en seguros de autónomos

Contacta con tu mediador de seguros o contáctanos directamente en el 900 103 057



Baja laboral



Hospitalización



Enfermedades graves

Expertos en ti

Borja Adsuara, profesor universitario, abogado y consultor

“No podría hacer todo lo que hago sin ayuda de los medios digitales”



Doctor en Filosofía del Derecho, imparte esta materia en la Universidad Complutense de Madrid y Derecho Digital en la Universidad Villanueva. Experto de referencia en materia de derecho digital, privacidad y protección de datos, ha participado en toda las leyes de Derecho Digital desde 1992.

Ha sido director de Gabinete del secretario de Estado de Cultura, director general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, director del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) y director general de la Entidad Pública Empresarial Red.es (2012-2013), entre otros puestos. Conferenciante, colaborador en numerosos medios de comunicación y divulgador en redes sociales.

¿Cómo describiría, en general, la situación de los profesionales de la abogacía en su sector? ¿Cuáles son los principales retos y dificultades a los que se enfrenta en su día a día?

El principal reto y dificultad de los abogados que pertenecemos a

la Academia es encontrar tiempo para estar al día de todo lo que se publica y, al mismo tiempo, ejercer la abogacía, impartir clases y conferencias y publicar, tanto obras académicas como divulgativas.

En la abogacía académica, ¿la conciliación de la vida profesional y personal es un problema? ¿Cuáles son las principales dificultades?

La principal dificultad para conciliar la vida profesional y personal es que las jornadas que empiezan muy pronto y terminan muy tarde, se trabaja todos los fines de semana y también en vacaciones, intentando sacar ratos en el día para la vida familiar y el ocio.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

En mi caso no podría hacer todo lo que hago sin ayuda de los medios digitales. Lo cual lleva al problema de estar demasiadas horas sentado detrás de una pantalla de ordenador o consultando el móvil. A la contestación de los correos y mensajes directos, hay que añadir el mantenimiento de la marca personal en las redes sociales.

¿Qué cree que es necesario para mejorar la situación de la abogacía?

La mejora del Turno de Oficio, de la Mutuality de la Abogacía y de

la agilidad de la Administración de Justicia.

Respecto al conjunto de la sociedad, ¿cree que la abogacía, en general, tiene la influencia social e institucional que le corresponde como profesión garante de los derechos y libertades?

Aunque se ha avanzado mucho en los últimos años en la representación institucional de la abogacía, todavía no se le concede por la sociedad el mismo peso que a jueces, fiscales, notarios o registradores. Quizá sería bueno impulsar y liderar desde la abogacía académica una plataforma de todos los operadores jurídicos.

§



LA FABRICA

SASTRERÍA Y CAMISERÍA
ESPAÑOLA



@LAFABRICADECAMISAS

LAFABRICADECAMISAS.COM



LA FABRICA

VIVE UNA
EXPERIENCIA

a medida

DESDE TU OFICINA

VEGAMAR

PACKS REGALO
CATAS EN GRUPO
DEGUSTACIÓN
VENTA GOURMET

@vegamarbodegas
vegamar.es

huella
#momentosvegamar

→
*Espacio
Gourmet*

C. Sagasta 14, Madrid
910 228 281
madrid@vegamar.es

Deja
huella



José Manuel Gutiérrez Delgado, abogado del Estado

“La abogacía es una de las profesiones en la que los nuevos avances de la inteligencia artificial van a tener un impacto mayor de manera inmediata”



José Manuel Gutiérrez Delgado es abogado del Estado desde 1989. Ha sido consejero jurídico de la Representación Permanente de España ante la UE, Abogado del Estado-Jefe del Departamento de Arbitrajes Internacionales de la Abogacía General del Estado y director general de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional, entre otros puestos.

¿Cómo describiría, en general, la situación de los profesionales de la abogacía que se desempeñan en la función pública? ¿Cuáles son los principales retos y dificultades a los que se enfrenta en su día a día?

Yo diría que para nosotros como abogados del Estado un importante reto es el compaginar las características propias de nuestro cliente como administración pública con el ejercicio de la abogacía, que se desenvuelve en

un ámbito igual al de los abogados privados.

En la abogacía de la función pública, ¿la conciliación de la vida profesional y personal es un problema? ¿Cuáles son las principales dificultades?

La conciliación entre la vida profesional y laboral siempre es un reto, por las altas exigencias del mundo profesional hoy en día, pero precisamente en el ámbito de la función pública quizá no sea a este respecto donde se manifiesten grandes dificultades, pues no cabe duda de que hay importantes mecanismos de conciliación que funcionan con una notable eficacia.

¿Cree que la abogacía es, en general, una profesión digitalizada?

Creo que la abogacía es una profesión a día de hoy relativamente digitalizada pero igualmente creo que es una de las profesiones en la que los nuevos avances de la inteligencia artificial van a tener un impacto mayor de manera inmediata.

¿Qué cree que es necesario para mejorar la situación de la abogacía desde su punto de vista?

Podrían apuntarse muchísimos aspectos desde muy distintos

puntos de vista, pero por decantarme por uno sería el de la inversión en Administración de Justicia porque su funcionamiento rápido, eficaz y preciso hará que la profesión de la abogacía se desempeñe en condiciones muy favorables.

Respecto al conjunto de la sociedad, ¿cree que la abogacía, en general, tiene la influencia social e institucional que le corresponde como profesión garante de los derechos y libertades?

Creo que la abogacía tiene bastante influencia en la sociedad española, pero es cierto que probablemente no se resalta suficientemente su papel como garante y protectora de los derechos y libertades fundamentales. Una labor pedagógica a este respecto creo que mejoraría la imagen de la abogacía y a la postre su influencia y prestigio en la sociedad.

§

La profesión de abogado



Narciso Michavila

Presidente de GAD3

“Quien salva una vida, salva al mundo entero” dice el libro del Talmud. Quien defiende a un ciudadano, defiende a toda la sociedad, podemos concluir del análisis de la evolución de la humanidad. Las sociedades que han progresado lo han hecho gracias al establecimiento de unas normas claras, comunes e iguales para todos los ciudadanos. Pero, sobre todo, gracias a la institucionalización de sistemas que permitieran que el cumplimiento de esas normas no fuera arbitrario. El papel del abogado ha sido la piedra angular del edificio jurídico en las sociedades modernas. Si la profesión médica cuida del cuerpo humano, la profesión abogacil cuida del cuerpo social, con la diferencia de que es posible tener un cuerpo sano sin necesidad de atención médica, pero es imposible lograr una sociedad sana sin el concurso profesional de los abogados. El retroceso de las sociedades ha venido precedido siempre por el deterioro de las normas de convivencia.

La abogacía es una de las profesiones liberales con más antigüedad, como afirmó el decano del

Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), Eugenio Ribón, en el último acto en homenaje a letrados y letradas celebrado en el Ayuntamiento de la capital. Basta tener en cuenta que las ordenanzas del germen del actual ICAM, la Congregación de Abogados de la Corte, son aprobadas por Felipe II dos siglos antes de la Revolución francesa o de la independencia de Estados Unidos. Y que ya en esas fechas, los estudios de derecho llevaban tres siglos impartiendo en las primeras universidades europeas, entre las que destacaron desde su nacimiento las de Castilla.

A lo largo de estos siglos el trabajo del abogado ha evolucionado y, lo que es más importante, ha permitido la evolución de la sociedad. Donde ha imperado la ley y el derecho la sociedad ha progresado, hasta llegar al momento actual llena de retos políticos e institucionales, geopolíticos, sociales, económicos o tecnológicos que afectan a la labor del abogado. Estamos en un momento muy oportuno para hacer y presentar el diagnóstico de la profesión. Y para ello nada mejor que preguntarles directamente a sus protagonistas, como hemos hecho en GAD3 por encargo del ICAM y presentar sus resultados en este número tan especial de la revista Otrosí. La encuesta está realizada a más de 2.700 colegiados y colegiadas, la gran mayoría abogados ejercientes, en verano del presente año 2023.

Los resultados de la encuesta nos muestran una profesión muy equilibrada en términos de edad

y de género, con mayor presencia de autónomos, algo más de la mitad, que se eleva a ocho de cada diez entre los ejercientes; frente al trece por ciento en la Comunidad de Madrid. Sus ingresos son significativamente superiores si los comparamos con el conjunto de la población laboral madrileña, pero están en la media de la región si los comparamos con trabajadores autónomos con estudios superiores. Seis de cada diez son ejercientes, es decir, acuden a los tribunales. La gran mayoría de ejercientes trabajan en un despacho; entre los no ejercientes lo hace un tercio, mientras el otro tercio son abogados de empresa y el tercio restante se reparte en otros trabajos, como puede ser en la Administración.

Varias tendencias laborales afloran de la investigación: incremento de presencia femenina, creciente salarización y de concentración de despachos, y reducción de ingresos. Si la tendencia continúa, y nada hace sospechar que no lo vaya a hacer, los futuros abogados tendrán mayor seguridad laboral pero menos ingresos que sus mayores. En todo caso, la imagen no es idílica, la mayoría reconoce que el exceso de horas y la precarización incide directamente en su conciliación personal y familiar. Igualmente, siete de cada diez entrevistados reconocen haber sufrido limitaciones por parte de los tribunales en el ejercicio de su labor de defensa. Se trata generalmente de retrasos y dilaciones en el proceso, pero también de trato descortés que, en alguna ocasión, ha llegado al maltrato.



El año en el que la Inteligencia Artificial ha saltado al debate público, la cuestión de fondo no es cómo influirá en el trabajo de los abogados -uno de cada diez afirma hacer uso de este avance tecnológico- sino del valor del sistema legal para seguir garantizando el desarrollo de las nuevas tecnologías y avances

científicos, protegiéndonos frente a sus amenazas. En el mundo de la IA o de la genética, como antes en el empleo de la energía nuclear, la labor de contención es fundamental. Necesitaremos buenas leyes que garanticen los incentivos adecuados para que la digitalización o la biotecnología permitan un progreso equilibrado

de la sociedad y para que nos proteja de sus amenazas, pero de nada servirán si no hay abogados capaces de defendernos. De su capacidad para defendernos a cada uno depende el avance de la humanidad.

_____ § _____

SECRETARÍA VIRTUAL

Para su despacho

24x7 365 DÍAS AL AÑO

Atención telefónica hasta **24 horas** al día, **7 días** a la semana, **365 días** al año.

Reduzca costes, optimice su tiempo y mejore su eficiencia con nosotros.

 **900 834 998**

 comercial@svae.es

www.svae.es

 **AsistenteVirtual**
Virtual Service for Business



No deje sin atender llamadas de clientes o posibles clientes

DESDE 54 €/MES

¿Te imaginas aquí?

En BONTUR lo hacemos realidad.



30 AÑOS DISEÑANDO Y ORGANIZANDO VIAJES A MEDIDA.

Nuestra misión: crear experiencias y momentos únicos en cualquier lugar del mundo.

BONTUR Travel & Experiences

www.bontur.com • +34 663 991 647 • bontur@bontur.com

BONTUR

Travel & Experiences

La contribución vital de la abogacía joven al avance de la profesión



Gabriel Rodríguez Leva

Diputado 10º de la Junta de Gobierno del ICAM

Los abogados y abogadas jóvenes somos mucho más que el futuro de la abogacía: tenemos la capacidad de ser una fuerza impulsora para el cambio y la innovación en el presente. Nuestra incorporación al mundo del Derecho no solo aporta nuevos enfoques y perspectivas a la profesión, sino que también impulsa un cambio significativo en los valores y prácticas profesionales.

Sin embargo, el inicio de la carrera en la abogacía puede ser un camino lleno de desafíos para los profesionales jóvenes. Estos obstáculos no solo afectan el desarrollo profesional sino también a la motivación y la perspectiva de futuro de los abogados y abogadas jóvenes.

Como vemos en el estudio que hemos realizado junto con GAD3, entre las dificultades más destacadas que se señalan se encuentran la precariedad laboral, la falta de experiencia, la alta competitividad, la falta de orientación profesional, la exigencia de captación de clientes, la falta de especialización

y las dificultades por localización geográfica. Estos desafíos pueden ser abrumadores, especialmente sin el apoyo adecuado y recursos orientados a las necesidades específicas en cada caso.

La precariedad laboral, caracterizada por contratos temporales, salarios bajos y condiciones laborales inestables, es un problema significativo que afecta tanto el rendimiento profesional como el bienestar personal de muchos jóvenes profesionales.

Además, la abogacía es un campo altamente competitivo donde los jóvenes debemos destacar entre un gran número de colegas, lo que puede resultar abrumador, especialmente sin una red de contactos establecida o una reputación en el campo. La falta de orientación profesional también es un reto considerable: sin una guía adecuada, muchos jóvenes se pueden sentir perdidos en la elección de especialidades, en la búsqueda de oportunidades de empleo o en el desarrollo de habilidades que demanda el sector.

También la captación de clientes es una habilidad esencial y un gran reto. Establecer una clientela leal requiere no solo habilidades legales, sino también de marketing y networking.

Todos estos obstáculos que hemos identificado y medido requieren atención y apoyo. Es fundamental que instituciones como los Colegios de la Abogacía y Universidades reconozcan y aborden estos problemas para facilitar un inicio de carrera más

justo y prometedor para los abogados y abogadas jóvenes.

En respuesta a estos desafíos desde la Junta de Gobierno hemos aprobado un ambicioso Plan de Acción Abogacía Joven, estructurado en torno a ocho pilares diseñados para ofrecer un apoyo integral.

Entre las medidas más destacadas se incluyen descuentos significativos en formación continua, programas de mentoring y coaching, y el fomento de la colaboración con organizaciones que respalden a la abogacía joven. Asimismo, se promueve activamente el emprendimiento y el compromiso social, así como la defensa de los derechos laborales y el bienestar emocional de los jóvenes profesionales.

Buena parte de estas iniciativas se van a implementar con el apoyo de la nueva sección de Iniciación Profesional, presidida por nuestra compañera Celia Herrero. Animo a todos los abogados y abogadas jóvenes a inscribirse en esta sección para no perder ninguna de las oportunidades de crecimiento profesional que va a ofrecer.

Estas acciones reflejan nuestro compromiso no solo con el crecimiento profesional de los abogados jóvenes, sino también con su bienestar y desarrollo integral. En el ICAM, creemos firmemente que apoyar a la abogacía joven es invertir en el futuro y la sostenibilidad de nuestra profesión.

§



Vicedecana y responsable de Igualdad

**“Entendemos la Igualdad
de manera global y sin sesgos
de ningún tipo”**

{ Entrevista }

Isabel Winkels

La actual Junta de Gobierno es, por primera vez en la historia del ICAM, una Junta paritaria, con perfiles de mujeres abogadas muy destacados y que ha apostado de forma decidida por impulsar el liderazgo femenino en la abogacía y por la igualdad. Al frente de este área tan estratégica para el Colegio se sitúa la vicedecana, Isabel Winkels. Bajo su liderazgo, el ICAM ha elaborado una nueva hoja de ruta para avanzar en esta materia.

¿Qué meta u objetivo se puede destacar como prioritario en esta nueva etapa colegial?

Uno de los ejes de nuestro proyecto es lograr pasar de la igualdad legal a la igualdad real. En este orden, existen tres aspectos fundamentales a abordar: avanzar en medidas de inclusión y conciliación, visibilizar el talento femenino y, por supuesto, paliar los sesgos históricos que aún se arrastran. La acción a través de estas tres líneas es determinante para que nuestra generación, y las generaciones venideras lleguen a vivir en una igualdad real tanto de oportunidades como de responsabilidades.

¿Cuál es el papel Colegio en la generación de perspectiva de género en el ámbito de la abogacía y de la Justicia?

El Colegio quiere incidir en la importancia de incluir la perspectiva de género en el sector de la abogacía, así como trabajar en la creación de buenas prácticas para impulsar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito jurídico.

Es necesario ser perfectamente conscientes de dónde venimos para poder avanzar en esta materia tan trascendente. En 1975, hace apenas 48 años, seguían vigentes algunos de los artículos del Código Civil que sustentaban la “licencia marital”, como aquel que establecía que “el marido debe proteger a la mujer y esta obedecer al marido”, o aquel que concluía que “la mujer está obligada a seguir al marido donde quiera que fije su residencia a no ser que los tribunales con justa causa la eximan de esta obligación.

Una de las apuestas relevantes es el papel estratégico de la for-

mación para avanzar en la igualdad real ¿Qué se está avanzando en este sentido?

Efectivamente. Resulta imprescindible implementar formación en perspectiva histórica de la igualdad para que no olvidemos el peso de siglos de historia tan reciente, de los que se arrastran sesgos. En el Máster de Acceso a la Abogacía del ICAM, la asignatura de perspectiva histórica de género va a impartirse como materia obligatoria y, a través de la diputada responsable de Formación, Ester Mocholí, vamos a entablar comunicaciones con todos los centros formativos y universidades para que sea una asignatura transversal, por lo menos en Derecho, aunque sería deseable que fuera una asignatura de Bachillerato.

¿Se contempla la aprobación de un plan de igualdad?

Desde luego. Se trata de un plan de igualdad mucho más ambicioso, participativo e integral y que contemple las exigencias derivadas de la entrada en vigor del Convenio 190 de la OIT sobre



Espacio Club Sénior

ABIERTO DE 8:20 A 20:30 HORAS
TU COLEGIO, TU CASA

CONGESTECNO

PERITAJE JUDICIAL INFORMÁTICO

20 años de experiencia nos avalan como empresa líder en **peritaje judicial** y en **investigación forense** en **casos de fuga de información, fraudes, acoso, suplantación de identidad y redes sociales.**

La evidencia digital es clave en la justicia del siglo XXI, siendo imprescindible certificarlas para evitar su impugnación:

Whatsapp

Correos

Fotografías

Audios

Videos

PDF



**LLAMA AHORA E
INFÓRMATE
SIN COMPROMISO**

610 017 396

Oficinas en
Madrid, Toledo y
Talavera de la Reina



la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, así como lo establecido en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Nuestra hoja de ruta incluye, en uno de sus puntos, la aprobación de ese nuevo Plan de Igualdad para el periodo 2023-2028. Y contempla, además, otras 7 líneas de acción. Por tanto, esa sería la primera novedad: las actuaciones de esta Junta de Gobierno en materia de Igualdad van a ser ambiciosas y superar el marco de este Plan, con actuaciones en otros ámbitos que consideramos también muy necesarias para avanzar en Igualdad.

¿Cuáles son esas ocho líneas de trabajo?

La primera de ellas, la piedra angular, es, como hemos comentado, ese Plan de Igualdad, elaborado por la Comisión de Igualdad del ICAM, integrada por las

diputadas y los diputados de la Junta de Gobierno María Dolores Fernández Campillo, Ana Buitrago, Teresa Mínguez, José Ramón Couso y Gabriel Rodríguez Leva.

En segundo lugar, el Colegio busca potenciar la Sección de Igualdad, incidiendo en la publicación de información actualizada sobre legislación, jurisprudencia y documentos de interés en materia de igualdad, y la celebración de jornadas de mentoría entre mujeres jóvenes y senior. Por otro lado, estamos fomentando la presencia de mujeres juristas como líderes de opinión en los medios de comunicación. Además, el Colegio ha puesto en marcha tres iniciativas: la creación del Observatorio de Igualdad, el servicio de asesoría para mujeres que quieran emprender y los premios de liderazgo femenino en el ámbito jurídico.

Otro de los asuntos a abordar es la cuestión de la brecha salarial entre hombres y mujeres en los despachos de la abogacía, para lo

cual vamos a elaborar un estudio con la colaboración de entidades externas. En último lugar, en el plano formativo, como ya he adelantado antes los alumnos del Máster de Acceso a la Abogacía del ICAM estudiarán la asignatura "Perspectiva histórica: avanzando hacia la igualdad de género" como parte del programa.

Adicionalmente, existirá un grupo de trabajo sobre la situación de las mujeres juristas refugiadas, que coordinará el Diputado Bibliotecario Emilio Ramírez, dadas las situaciones de discriminación y persecución que sufren en sus países de origen y por las que se ven obligadas a desplazarse hasta nuestro país. El ICAM, a través de esta mesa, buscará coordinar acciones de ayuda para mejorar su situación en España

En el marco de esta nueva estrategia de igualdad impulsada por la Junta de Gobierno, se han creado los galardones de Liderazgo "Decana Sonia Gumpert"



Mandri Detectives
private detective service

638 856 696 ASISTENCIA 24 HORAS

FAMILIAR - LABORAL - INVESTIGACIÓN DIGITAL
SEGUROS Y MUTUAS - SERVICIOS ESPECIALES ...

Las Rozas. Madrid – 28231 - info@mandridetectives.es - www.mandridetectives.es



**PRIMERA CONSULTA
GRATUITA**



DURANGO
GRUPO MÉDICO JURÍDICO

MÉDICOS Y ABOGADOS, EL TÁNDEM PERFECTO.

Peritaciones médicas y asesoría jurídica en un mismo despacho.
En Grupo Médico Jurídico Durango lo hemos conseguido.

**10% DTO.
EN NUESTROS SERVICIOS MÉDICO – JURÍDICOS***

INDICANDO EL SIGUIENTE CÓDIGO:
#OTROS110#

*Válido hasta 31/05/2024

Porque... "nuestro despacho vale lo que valen nuestros clientes"



- Especialidad en traducciones jurídicas y del ámbito económico.
- Traducciones juradas.
- Todos los idiomas.

Damos sentido a las palabras

info@marbel-traducciones.es
www.marbel-traducciones.es

Tfno.: +34 619 42 95 56

20 AÑOS DE EXPERIENCIA



**ESPECIALISTA EN INFORMES PERICIALES DE DAÑO
PSICOLÓGICO Y CONTRAINFORMES PSICOLÓGICOS**

- Laboral: acoso, incapacidades y accidentes
- Violencia de género y maltrato
- Accidentes de tráfico
- Agresiones físicas

ACCESO A WEB:



63 44 698 44 | H.GARCIA@COP.ES

y de Igualdad “Belén Landáburu y María Telo” ¿Qué pretenden?

Nos hemos inspirado en grandes juristas para crear estos nuevos premios que buscan visibilizar a referentes que sirvan de estímulo. El objetivo es poner en valor el talento y el liderazgo femenino y reconocer el compromiso con la igualdad en el sector legal. Juristas como Sonia Gumpert, Belén Landáburu o María Telo son un ejemplo por su compromiso con la igualdad, por su talento y por su manera de ejercer e incentivar el liderazgo femenino.

Los premios se entregarán en la próxima Cumbre de Mujeres, que en esta ocasión ha buscado una fecha más cercana a la celebración del Día de la Mujer. ¿Qué podemos esperar de este evento?

Así es. Este año en noviembre, que era la fecha tradicional de la Cumbre que precisamente inició Sonia Gumpert, hemos celebrado otro evento de gran alcance: la Cumbre de Derecho de la UE, coincidiendo con la presidencia de España del Consejo. De ahí la necesidad del cambio de fecha. Una de las novedades de esta Cumbre, que celebraremos en febrero, es que no será un acto aislado: queremos que sea el “broche de oro” de una semana de actos diversos. En cuanto al contenido, la Cumbre va a seguir el hilo conductor de las 8 mesas de trabajo que he descrito antes, para abordar todos los temas que hemos estado tratando.

Finalmente, también será significativo que en el marco de la Cumbre vamos a presentar la primera Guía de la Comunicación de mujeres juristas, para potenciar su presencia pública en los medios

de comunicación. Es un proyecto pionero y estamos seguros de que tendrá un gran impacto.

¿Cuál es la situación actual de las mujeres en la abogacía?

Todavía queda mucho por hacer, como el techo de cristal (también llamado “suelo pegajoso”) o la brecha salarial que siguen sufriendo las mujeres abogadas

En nuestra profesión, las abogadas representan el 49% del total de profesionales de la abogacía, pero su presencia en puestos de responsabilidad disminuye exponencialmente. Y ahí encontramos uno de los motivos que explican que, de media, los ingresos de las mujeres sean menores que los de sus compañeros.

¿Cómo se va a abordar el desafío de corregir la brecha salarial?

Para avanzar contamos con herramientas que pueden tener un impacto relevante, como la Directiva (UE) 2022/2381 relativa al equilibrio entre hombres y mujeres en los consejos de administración de las empresas, que establece que al menos el 40% de los puestos de administradores no ejecutivos en las empresas que cotizan en bolsa deberán estar ocupados por miembros del sexo menos representado.

Y también debemos atajar el problema de la brecha salarial a través del cumplimiento normativo con respecto a los planes de igualdad, que deben impulsar y desarrollar las empresas y la concreción en la redacción del artículo 157.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) para evitar una discriminación salarial que “se encuentra en los complemen-

tos que perciben trabajadores y trabajadoras que realizan la misma función”, y no en los convenios colectivos en los que no suele haber discriminación directa..

Aunque los datos no reflejan que se trate de un problema generalizado, sí es cierto que, de las denuncias que llegan al ICAM de colegiados que han sufrido amenazas, en una mayoría (67%) son mujeres. Y el estudio realizado por el ICAM y GAD3 confirma esa diferencia por género en este tipo de vulneración del derecho de defensa. ¿Cómo está actuando esta Junta de Gobierno para proteger a las abogadas amenazadas?

Desde esta área de Igualdad de la que soy responsable, junto con Defensa de la Abogacía, que lidera nuestro Diputado Javier Mata, estamos trabajando de forma decidida para, por un lado, que todos los casos que se produzcan salgan a la luz, incluyendo nuevas formas de violencia como es el acoso online, y, después, para que cualquier abogada amenazada sepa que su Colegio está a su lado, para protegerla y ampararla.

Hemos lanzado una potente campaña, que ha sido un rotundo éxito por el alcance que ha conseguido y por su repercusión en medios de comunicación, para visibilizar esos casos y para fomentar que, si ocurre, se denuncien.

El papel de Defensa de la Abogacía es vital en esto. Recordamos a las letradas madrileñas que pueden contar con Defensa de la Abogacía ICAM durante las 24h los 365 días del año para trasladar cualquier situación de discriminación que vivan en el desarrollo de su ejercicio profesional en los Juzgados.



Vicepresidente de la Comisión Europea

“La era de la inocencia se ha terminado, necesitamos una Europa más asertiva”

{ Entrevista }

Margaritis Schinas

Texto: J.G

Fotos: ACN

Margaritis Schinas ha dedicado al proyecto de construcción europea más de la mitad de su vida. Desde sus inicios en 1990 en la dirección general de Transportes de la Comisión, el político y jurista griego de 61 años ha desempeñado en Bruselas múltiples funciones y responsabilidades. Tras pasar por los gabinetes de comisarios como Abel Matutes, Marcelino Oreja o Loyola de Palacio, Margaritis Schinas fue diputado en el Parlamento Europeo, subdirector general de Comunicación y portavoz jefe de la Comisión Europea.

Desde 2019, vela por la promoción del estilo de vida europeo como vicepresidente de la Comisión encabezada por Ursula Von der Leyen. Una forma de vivir y de liderar, la europea, que se sustenta en valores fundacionales de la Unión como la libertad, la igualdad o el Estado de derecho, cuya defensa es un asunto de actualidad creciente en los estamentos jurídicos.

En la pasada Cumbre de Derecho de la UE, organizada por el ICAM en el marco de la quinta Presidencia Española del Consejo, Schinas abordó los desafíos que afronta la UE para fortalecer su liderazgo en un entorno mundial cada vez más inseguro.

Tras uno de los periodos más convulsos de su historia reciente, en 2024 se abre un nuevo ciclo político en Europa. ¿Cómo llega la UE a esta cita?

El mundo está en un momento de plena transformación, y los desafíos geopolíticos que emanan del entorno tan inseguro e incierto que nos rodea ahora mismo hacen que nos preguntemos cual ha de ser el liderazgo de Europa en el siglo XXI. En este contexto, estamos siendo testigos ya del surgimiento de una Europa táctica, geopolítica y soberana. Una Europa que construye puentes, donde otros quisieran ver muros. Que propone paz y prosperidad frente a la agresión y amenaza. Que defiende la democracia ante la autocracia. Una Europa de protección y de oportunidades.

Algunas de las grandes instituciones que dieron forma al sistema internacional tras las guerras mundiales han perdido proyección en este nuevo siglo. ¿La UE corre peligro de seguir el mismo camino que ha llevado a otros actores internacionales a la intrascendencia?

Pablo Picasso solía decir que la acción es la clave fundamental de todo éxito. Esto es algo que también se aplica a Europa. No somos la OCDE, no somos las Naciones Unidas, no somos el Fondo Monetario Internacional. Hoy la Unión Europea basada en los ideales de paz, libertad y respeto del orden legal, es más necesaria que nunca desde su creación. Tras las multi crisis recientes, Europa se ha dado cuenta de la necesidad de jugar un papel de actor protagonista. Mientras nos enfrentamos a un mundo



Contigo y para ti

Abanderando lo mutuo, empezamos una nueva etapa.

Marcamos un antes y un después en nuestra historia.
Nuestro propósito: mejorar la calidad de vida de nuestros mutualistas, contribuyendo a una sociedad más colaborativa, justa e inclusiva.

Un nuevo futuro contigo. Un futuro para ti.

www.mutualidad.com

¿Ya tienes nuestra app?

Ahora, si realizas tus operaciones con nuestra app, participas en el sorteo de un Iphone 15.



cambiante y a un futuro que en gran medida sigue siendo desconocido, una cosa es segura: Europa es parte de la solución, ya que cumple y seguirá cumpliendo en múltiples frentes.

¿Cómo describiría esta nueva etapa de la construcción europea?

Después de muchos capítulos oscuros de nuestra historia, especialmente en el último siglo, los europeos se han unido creando una de las entidades políticas más importantes en el mundo, multinacional, multicultural y multilateral; una unión de democracias. La Unión Europea, hoy en día, es mucho más que un bloque comercial. Es mucho más que la suma de 27 Estados miembros. Es mucho más que una geografía común. Es una comunidad de derechos, una unión de valores. Todo lo que hacemos se basa en tratados vinculantes, en competencias de atribución que nos permiten conseguir objetivos comunes. Estos objetivos legales y políticos, forman parte integral de los sistemas jurídicos nacionales.

¿Cuál es el papel del Estado de derecho en la conformación de la identidad europea y su influencia en la sociedad?

Los dos principios jurídicos claves de la UE son la primacía del Derecho Europeo y su efecto directo. El Tratado establece en su Artículo 2 todo lo que necesitamos saber sobre la Unión Europea: la democracia, la igualdad, la no discriminación o el Estado de Derecho. El Estado de Derecho es el pilar de todos los pilares, la condición previa para poder aplicar y hacer valer todos los valores. El Estado de Derecho no es un instrumento solo para juristas y abogados, es crucial para el funcionamiento correcto del mercado interior, para mantener un entorno atractivo para la inversión, y para generar confianza mutua entre los Estados miembros.

Sin embargo, cada vez preocupa más la salud del Estado de derecho, incluso en países como España, donde organizaciones como el propio Colegio de la Abogacía de Madrid han declarado públicamente su preocupación por aspectos tan vitales en un sistema democrático como la separación de poderes

En lo relativo al debate que ocupa la esfera política en este país desde hace meses, hay desarrollos que estamos siguiendo muy de cerca. Y quiero dejar claro que la Comisión va a evaluar estos acontecimientos

como siempre, de forma objetiva y sin partidismo, basándonos en los hechos y en el Derecho.

Respecto a la separación de poderes, en la UE resolvimos este asunto hace mucho tiempo. Montesquieu argumentaba ya en el siglo XVIII que el poder puede llevar al abuso, y para evitarlo se necesita un sistema en el que un poder establezca los límites para otro poder. “Todo hombre que tiene poder se inclina por abusar del mismo; va hasta que encuentra límites. Para que no se pueda abusar de este, hace falta que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder», decía Montesquieu.

Con su pensamiento, Montesquieu sentaba hace casi 300 años las bases del principio de la separación de poderes en tres ramas independientes: ejecutivo, legislativo y judicial. Ninguno de estos poderes puede ser superior al otro. Montesquieu imaginó y creó este sistema que seguimos a día de hoy, de equilibrio de poderes, como la base de todos los sistemas constitucionales en Europa. Es el principio que nos define como democracias. Este es el principio que tiene que ver con el modo de vida europeo.

¿Cómo se defiende este modo de vida frente a las amenazas internas y externas? ¿Cuenta la Comisión con las herramientas necesarias para preservar su vigencia?

Hace años, cuando se inició el mandato de esta Comisión el contexto era diferente. Eran los buenos años de la estabilidad, del crecimiento consecutivo en el plano del empleo, de transición ecológica y digital. En aquel momento, pensamos que podíamos navegar aquellas aguas calmadas. Como parte de este diseño, la presidenta de la Comisión creó la cartera para la promoción del modo de vida europeo, que me gustaría describir como la cartera más antropocéntrica del Colegio de Comisarios. Mi principal tarea era coordinar esas políticas en dos áreas: en primer lugar, el área que Emmanuel Macron llamaba en su discurso de la Sorbona ‘La Europa que protege’, aquella que integra seguridad, migración, fronteras y salud pública; y otro grupo de políticas compuesto por las oportunidades de movilidad, por la cultura, la educación, el deporte y el diálogo entre religiones. Así fue como empezamos.

¿Y qué ha cambiado?

{ Entrevista }

Solo lo podemos comparar con un guion de ciencia ficción. En primer lugar, hemos asistido a la primera pandemia que sacudía la humanidad después de siglos, a la primera gran guerra en territorio europeo después de 1945, a la primera instrumentalización de la inmigración, ahora la crisis en Oriente Medio... Esto es lo que podríamos llamar factores megaes-tresantes. Se trata de crisis en serie y en varios niveles: economía, sociedad, energía, seguridad, migración. Crisis que hacen más imperiosa la necesidad de impulsar políticas antropocéntricas.

¿Cómo valora la respuesta europea ante estas situaciones?

La UE ha hecho frente a desafíos sin precedentes en la historia. Estoy seguro de que los abogados recordarán la famosa predicción de Jean Monnet, uno de los padres fundadores: "Europa se forjará en las crisis y será la suma de las soluciones que se adopten para esas crisis". Puedo imaginar a un Jean Monnet sonriendo de cuán acertada fue su predicción hace ochenta años. Estoy realmente convencido de que en el futuro hablaremos mucho y escribiremos muchas tesis doctorales sobre lo que ha ocurrido estos últimos cuatro años en Europa, sobre las decisiones históricas que esta Comisión Europea, que empezó su mandato en 2019, ha tenido que tomar y que condujeron a un nuevo capítulo, a una nueva era, de la Unión Europea.

¿ Puede evocar algún ejemplo de éxito de la actuación de la UE durante las crisis de los últimos años?

La UE está siguiendo la predicción de Jean Monnet y en esta secuencia de crisis no solo no ha colapsado, sino que ha ganado en resistencia, y en cohesión. Estamos muy orgullosos en la Comisión por haber derribado tabús que habían estado limitando las acciones europeas durante décadas. Por primera vez en la historia de la UE estamos financiando con fondos europeos la provisión de armas a otro país europeo. Por primera vez estamos adoptando sanciones de enorme escala contra un país tercero. Por primera vez hemos activado la directiva de protección temporal, otorgando el estatus más solidario posible a millones de ucranianos que vinieron buscando protección a países de la Unión Europea. Por primera vez hemos derribado el tabú de emitir deuda común a través del plan de financiación sin precedentes Next Generation EU.



Y no debemos olvidar otra cosa que ha ocurrido también por primera vez: para salir de la pandemia, la Comisión lanzó el mayor programa de vacunación de la historia de la humanidad, que nos permitió vacunar a todos los europeos al tiempo, independientemente del lugar en el que vivieran y de su situación socioeconómica; así como exportar y donar vacunas al mundo. Estos son todos ejemplos de éxitos europeos, de una Europa de soluciones.

Tras esta metamorfosis experimentada en los últimos años, ¿está mejor preparada la UE para afrontar estas situaciones? ¿Qué debe hacer Europa para reforzar su liderazgo?

Hay dos parámetros que van a definir como desarrollar nuestra acción futura. El primero tiene que ver con cómo nos vemos a nosotros mismos los europeos. La realidad flagrante es que necesitamos vernos con mejores ojos. Tenemos que creer más en nuestra fuerza común bajo el paraguas europeo. Hemos pasado muchos años en una era de inocencia. Hemos sido ingenuos durante demasiado tiempo. Pensando que como somos democracias prósperas, en paz, siempre íbamos a conseguir energía barata de nuestros vecinos rusos y que no nos teníamos que preocupar por temas como las mascarillas o los respiradores. Que podríamos comprar los microchips que se hacen en Taiwán, las materias primas de África, o los fármacos de la India.



La era de la inocencia se ha terminado. Cuando dependes de otros llegan momentos de dificultad. Así que, el primer parámetro para nuestro futuro ha de ser poner fin a esa edad de la inocencia y de la ingenuidad e iniciar una era de asertividad y confianza.

El segundo parámetro es sobre cómo los europeos vemos a los demás. . . Europa debe abrir los ojos y definir con qué países asociarnos para avanzar nuestros intereses y valores. Me gustaría ser claro: una Europa “asertiva” no significa una Europa “agresiva” o “aislada”. Europa necesita hablar, y no solo dar. Europa necesita actuar, y no sólo observar. Son lecciones duras que hemos aprendido en estos cuatro años.

¿Cómo se construye esa Europa asertiva en un mundo donde las democracias están en retroceso?

En primer lugar, a través de la gobernanza global. Nuestras asociaciones con terceros países deben ser estratégicas y recíprocas, con una mirada a largo plazo. No más cheques en blanco. No más alianzas ciegas. Necesitamos socios con los que podamos alinear intereses. Pensemos por ejemplo en la región de Latinoamérica, la cual visité recientemente. Lo que he visto allí es un suelo muy fértil, con socios muy cercanos a nosotros, que hablan nuestro idioma, que entienden el mundo desde una perspectiva muy similar y que están dispuestos a unir fuerzas con nosotros.

Y nos queremos asociar con el resto del mundo a la manera europea, de manera inclusiva. Vemos ahora que hay muchos países periféricos que quieren su cuota de gobernanza global. Algunos de esos jugadores quieren más poder, pero rechazan las reglas de la gobernanza global. Quieren monopolios. Lo que Europa debe hacer es seguir fomentando un Estado de Derecho multilateral. Un mundo basado en reglas, frente a un modelo basado en el poder. Esto es muy importante en este momento en el que China y Estados Unidos siguen luchando por la hegemonía y en el que Rusia se ha quedado fuera de la Champions League de las super potencias.

Para competir en el plano internacional, uno de los aprendizajes de los últimos años es la necesidad de reducir la dependencia exterior de la UE

Esa es la segunda de las áreas en la que se va a juzgar nuestro liderazgo: la autonomía estratégica. En los últimos años todas estas crisis han dejado traslucir nuestras debilidades. Cada país tiene sus propias dependencias, pero está claro que existe una feroz competencia global en áreas centrales para el progreso humano y económico -como la energía, las materias primas, los medicamentos, la tecnología o el talento-. Todo el mundo lucha para ganar esta carrera global y no podemos quedarnos a un lado. Necesitamos diversificar la cadena de valor y de suministro, incluida la seguridad de la energía; proteger nuestra infraestructura crítica, física y virtual; evitar la fuga de tecnologías y dominar la digitalización; luchar contra la coerción económica. Con nuestras reglas y no en un entorno que sea como la jungla. En definitiva, debemos promover nuestra seguridad económica. Estas son las áreas en las que se va a juzgar nuestra autonomía estratégica.

Ha mencionado la carrera global por el talento, que es una de las mayores preocupaciones también aquí, en sectores como el de la abogacía de los negocios

Así es, podemos tener el mejor sistema comercial del mundo, el mejor orden geopolítico, podemos tener energía barata, pero si no tenemos a las personas con las competencias adecuadas, no vamos a conseguir nada. La situación en Europa es preocupante. El 74% de las pymes europeas nos dicen que no pueden encontrar a los trabajadores que necesitan. Esto empieza a ser un problema endémico.

Muévete por Madrid con PRECIO CERRADO

Pide el tuyo con la app **Pidetaxi** o en el **91 547 82 00**





Radioteléfono pidetaxi
— tu app para pedir taxi

**ACCESIBLE
SOSTENIBLE
SALÓN DE EVENTOS**

CASA RURAL

EL LAGAR DE JUSTA



**TELEF: 654 461 405
ADRADOS- SEGOVIA.**




**Visitas guiadas
Guidedtour
Visite Guidee**




Tel. 691 268 780
www.ganaderiavaldefresno.com
@valdefresno





CONVOCATORIA ABIERTA HASTA EL
7 DE ENERO DEL 2024



PREMIOS A LA INNOVACIÓN JURÍDICA
SECCIONES 2023

¡PARTICIPA!




ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID



SECCIONES ICAM



Como decía, Europa tiene que jugar en la carrera global del talento frente a competidores fuertes que están atrayendo especialistas de terceros países, como Nueva Zelanda o Canadá. Europa necesita una revolución de las capacidades, y la necesita ya. Nunca antes hemos tenido tantos recursos para el *upskilling* y *reskilling* de los profesionales. Es el año europeo de las capacidades, y necesitamos hacer más.

¿Qué medidas se están poniendo en marcha para ganar esta carrera de talentos?

Recientemente, la Comisión ha presentado por primera vez un marco europeo para la movilidad organizada de trabajadores de terceros países que consiste en crear una reserva de talentos. El objetivo es satisfacer esa demanda de talento que reclama las empresas y mercado de trabajo y crear una situación en la que todos ganen, pero con una condición que no es negociable: cualquiera que lleve a trabajar a Europa como trabajador autorizado de un tercer país, tendrá que respetar y vivir según los valores y principios en los que se basa nuestra sociedad y nuestro modo de vida, como la tolerancia religiosa, la coexistencia pacífica en la sociedad,

el respeto por las diferentes opiniones y el respeto hacia el papel de las mujeres en el trabajo y en la sociedad.

Uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo es el de la regulación de la inteligencia artificial. ¿Cómo está afrontando Europa esta cuestión?

No podemos dejar que los algoritmos definan el modo en que vivimos, el modo en que compramos, el modo en que elegimos, el modo en que pensamos... Si no tenemos cuidado, hasta nuestra manera de votar puede peligrar. Europa no debe dejar el control de la inteligencia artificial y de los algoritmos a los informáticos, desde sótanos. El poder de la IA debe recaer en manos de la sociedad, de los parlamentos, del derecho y de la ley, y si no, vamos por muy mal camino. Ya se pueden leer artículos sobre los cinco comisarios de más éxito de la Unión Europea, los tres restaurantes a los que nadie debe ir en Madrid, las cinco islas griegas que todo el mundo debería conocer... Esto es mentira, es un algoritmo, es alguien que ha pagado a alguien para que cree una realidad que se nos impone. Es el momento de detener todo esto.



Diputada responsable del área Internacional del ICAM

**“La Cumbre sobre Derecho
de la UE ha sido el primer
gran paso de una nueva visión
del área internacional del ICAM”**

{ Entrevista }

Teresa Mínguez

En el marco de la Quinta Presidencia española del Consejo de la UE, el ICAM organizó el pasado mes de noviembre una Cumbre de alto nivel con el objetivo de acercar el Derecho Europeo a los profesionales de la abogacía. Organizada en colaboración con el Servicio Jurídico de la Comisión Europea, el encuentro reunió a más de un centenar de expertos internacionales en la sede de la Galería de las Colecciones Reales.

Se trata del primer gran paso de la nueva estrategia del área internacional del Colegio, impulsada por la diputada Teresa Mínguez, vicepresidenta del Comité Organizador y directora de la Cumbre.

**¿Qué objetivos tenía la Cumbre?
¿Por qué un Colegio como el ICAM debía celebrar un evento de este alcance?**

La Cumbre se concibió como un encuentro participativo, de alto nivel y abierto a individuos y organizaciones relacionados con el derecho, empresas, pequeños y grandes despachos, así como

autoridades nacionales e internacionales. Se hizo con el fin de abordar los retos normativos a los que se enfrenta la UE tanto en la actualidad como en el largo plazo. También, para evaluar, analizar e intercambiar posibles soluciones a los retos a los que nos enfrentamos todos los europeos, y en última instancia con el deseo de contribuir al desarrollo de la Presidencia española destacando la relevancia de la institución europea, el Derecho de la UE y la posición de nuestro país dentro de la Unión.

Para ello, la Cumbre se articuló con base en los siguientes objetivos específicos: acercar el Derecho Europeo a los profesionales jurídicos desde un punto de vista transversal, divulgar su influencia e impacto regulatorio en nuestro país y debatir sobre los principales desafíos de la próxima agenda europea, todo ello a través de una amplia variedad de paneles temáticos.

Además, la Cumbre coincidió con dos hitos históricos que realzan aún más la importancia de este

acontecimiento: el 75º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el 70º aniversario del Servicio Jurídico de la Comisión Europea.

¿Se trata de un evento puntual o forma parte de una estrategia más amplia para potenciar la proyección internacional de la abogacía madrileña?

La Cumbre se enmarca dentro del plan estratégico del Área de Relaciones Internacionales del ICAM, que tiene por misión el posicionamiento del Colegio de la Abogacía de Madrid como un referente institucional de prestigio en el ámbito internacional. Con opiniones fundadas y respetadas en cuestiones relevantes desde el punto de vista del Derecho en general, la defensa de la profesión o el impulso de los sectores de negocio estratégicos para el país. También, sin lugar a dudas, respecto a la defensa de los derechos humanos en general y de los juristas en particular, o de la promoción de las políticas de sostenibilidad (ESG), protección del medioambiente y la gobernanza.

{ Entrevista }

¿Se han cumplido esos objetivos? ¿Cuál ha sido el retorno?

Me enorgullece decir que hemos cumplido con creces todas las expectativas. Nos sentimos orgullosos de haber reunido a personalidades y juristas de prestigio en el ámbito europeo, embajadores, altos representantes de las autoridades españolas y europeas, representantes de organizaciones internacionales de la abogacía y decanos de Colegios de Abogados europeos y extranjeros, abogados de bufetes nacionales e internacionales, directores jurídicos de empresas y consejeros delegados. Más de 100 especialistas para un total de 20 paneles diferentes, centrados en los aspectos más relevantes del panorama normativo europeo actual y futuro.

Por tanto, ha demostrado ser la celebración de un encuentro único en el que nos han apoyado más de 20 organismos internacionales, y en el cual han participado más de 250 congresistas procedentes de instituciones nacionales y europeas, órganos representativos, despachos de abogados, asociaciones de derecho y empresarios.

Ha permitido hacer un primer balance del cumplimiento de los objetivos marcados por la Agenda Estratégica de Consejo y las prioridades de la Comisión y anticiparse a las prioridades de la próxima Agenda, lo que ha tenido un retorno fundamental para nuestra institución, que ha fortalecido su posicionamiento en la esfera internacional y su credibilidad, como referente ante instituciones públicas y privadas, asociaciones de abogados y organizaciones no gubernamentales.

¿Qué temas se han abordado?

La Cumbre nació con el fin de ser una fuente de conocimiento dirigida a todos los operadores jurídicos indistintamente, ya que el Derecho de la UE es un derecho que incide de forma directa y transversal en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas.

Desde el comercio hasta la libre circulación de personas, bienes y servicios o la protección del medioambiente, el impacto de las leyes europeas es profundo y generalizado.

Es por esta razón que diseñamos 20 mesas temáticas dirigidas a abordar los principales retos que los ciudadanos europeos tendremos que enfrentar en los próximos meses y años: la aplicación y desarrollo del Pacto Verde Europeo y del Reglamento de la Inteligencia Artificial, la nueva directiva sobre la lucha contra la corrupción, el Pacto Europeo sobre migración y asilo, la estrategia de defensa de la Unión Europea en el ámbito empresarial, la defensa de los derechos humanos entre los juristas perseguidos, España como puente entre la relación de la UE con Latinoamérica o la salud del Estado de Derecho en el continente.

¿Qué conclusiones principales deja la Cumbre?

La Cumbre ha demostrado ser un profundo ejercicio de análisis y de reflexión. En un contexto geopolítico y económico de continuas crisis, el Colegio de Abogados de Madrid, como el mayor Colegio de Europa, con 427 años de historia, cree profundamente en Europa y en el Estado de



Derecho como piedra angular de nuestro modo de vida europeo.

Como tal, hemos querido mostrar nuestro compromiso con la comunidad internacional y dar a conocer los numerosos retos a los que se enfrenta actualmente la Unión Europea, en un mundo increíblemente interconectado y en rápida evolución, la defensa del Estado de Derecho y de nuestros valores democráticos, la protección de la profesión y de nuestros colegas, la defensa de los derechos humanos, la defensa de una sociedad igualitaria y libre y la promoción de sectores empresariales estratégicos para el país.

Por ello, esta Cumbre ha sido para nosotros mucho más que un evento. Ha sido la ocasión perfecta para compartir nuestra visión de la Abogacía como referente internacional en materia



jurídica ante las instituciones públicas y privadas potenciando la voz de la sociedad civil.

Como profesionales del derecho, tenemos el deber de defender y proteger el Estado de Derecho y trabajar juntos para seguir garantizando la paz, estabilidad y prosperidad asentadas en Europa desde la creación de la Unión, así como nuestra democracia. Conocer y garantizar la correcta aplicación del Derecho para que todos disfrutemos de los mismos derechos en toda la UE es una prioridad.

No obstante, es evidente que Europa ha de reinventarse para mantener su liderazgo como actor estratégico frente un mundo cada vez más incierto, como explicó durante la Cumbre el vicepresidente de la Comisión Europea, Margaritis Schinas. Este nuevo liderazgo europeo

se proyecta sobre cuatro áreas principales: la gobernanza global, la autonomía estratégica, las capacidades y el talento de las personas, y la transición hacia un mundo verde y digital.

¿La Cumbre acaba aquí o tendrá algún tipo de continuidad?

La I Cumbre del Derecho de la UE ha finalizado pero las conclusiones y el aprendizaje que deja para el Derecho comunitario permanecen. Las contribuciones de todos los profesionales y asistentes que han participado en este evento son un valioso conocimiento colectivo para el futuro y han contribuido a garantizar nuestro entendimiento en torno al Estado de Derecho y divulgar su influencia, objetivos principales de su celebración.

Además, la Cumbre ha reavivado el interés de los profesionales del

Derecho en Europa y viceversa. Por ello, desde el ICAM haremos un seguimiento expreso a este interés poniendo a disposición todas las herramientas a nuestro alcance para seguir contribuyendo a los objetivos que nos marcamos.

Como ejemplo de ello, ya hemos puesto en marcha distintas iniciativas, como el desarrollo de un marco de colaboración con las embajadas de los Estados miembros de la Unión, con el fin de establecer reuniones de trabajo y poder prestar mejor servicio y atención a sus nacionales. También hemos creado un Observatorio de Derecho de la Unión Europea y se han intensificado las relaciones colegiales para intercambios de prácticas o formación internacional, entre otras medidas.

En síntesis, podemos afirmar que la Cumbre tendrá continuidad.

{ Entrevista }

¿Qué papel ha jugado la Cumbre en el plan de internacional del Colegio?

Es la primera vez que el ICAM celebra una Cumbre centrada en el Derecho de la UE, por lo que tiene una importancia especial para nuestra institución y ha sido una prioridad de este primer año de mandato.

Desarrollar un evento de tal magnitud reuniendo a autoridades internacionales y nacionales, embajadores y personalidades procedentes de Colegios de Abogacía europeos es un hecho

sin precedentes en la historia del Colegio, lo que contribuye a engrandecer su prestigioso bagaje.

Esto demuestra el compromiso por la internacionalización del Colegio y sin duda supondrá una renovada posición en Europa para avanzar conjuntamente hacia un futuro más brillante y unido. La Cumbre ha sido el primer gran paso de una nueva visión del área Internacional del ICAM.

El Derecho Europeo y las instituciones abordan un cambio de ciclo inmediato y además se encuentran ante retos o dilemas.

¿Qué análisis hace de estos retos y qué ha aportado la Cumbre a ellos?

Hoy somos testigos de un debilitamiento mundial de la salud de las democracias, que se suman a otros retos derivados de la pandemia y de los conflictos internacionales como pueden ser las crisis económicas y energéticas, o el aumento de los populismos, entre otros, que dificultan la protección de los valores fundacionales y en particular del Estado de Derecho.

La Cumbre ha servido para abordar todos estos retos desde distintos ángulos, pero también para demostrar las herramientas que tenemos a nuestra disposición.

Como ejemplo de ello, me gustaría remarcar las palabras de la magistrada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Lourdes Arastey, ponente en la Cumbre, quien, subrayando la labor del TJUE, afirmó que las “sentencias son capaces de reforzar el pluralismo de las sociedades y la libertad de los ciudadanos”. O también, en palabras de la Presidenta Von Der Leyen:

“Podemos ser los forjadores de un orden mundial mejor.

Esta es la vocación de Europa. Y es lo que quieren los ciudadanos europeos.

Invertiremos en alianzas y coaliciones para promover nuestros valores. Promoveremos y protegeremos los intereses de Europa mediante un comercio abierto y justo. Fortaleceremos a nuestros socios mediante la cooperación, porque unos socios fuertes también hacen fuerte a Europa”.





{ Dossier }

Especial XV legislatura

A través de doce artículos especializados se abordan los principales retos legislativos del nuevo ciclo político en materias con impacto directo en las profesiones jurídicas o que afectan a la salud democrática y de nuestro Estado de Derecho

Coordinan: **Roberta Poza / Yolanda Quintana**

- | | |
|---|--|
| 1. El deterioro de nuestro Estado de Derecho
José María Mohedano Fuertes
..... | 7. Algunos retos de eficiencia para una nueva regulación procesal
Ignacio de Luis
..... |
| 2. La amnistía, el Congreso de los Diputados y la Constitución
Alberto Dorrego de Carlos
..... | 8. ¿Se puede regular la influencia de los lobbies?
Sefira Cantos
..... |
| 3. Estado de Derecho, XV legislatura y Derecho de la Unión
Ignacio Ulloa
..... | 9. El futuro de las pensiones en la Abogacía
Javier Mata
..... |
| 4. España. Babel de leyes
Segismundo Álvarez
..... | 10. La urgente necesidad de modificar la Ley 1/1996 de AJG
Juan Manuel Mayllo
..... |
| 5. ¿Para qué una ley reguladora del derecho de defensa?
Jesús Remón
..... | 11. La reforma de la Ley de Secretos Oficiales que nunca llega
Yolanda Quintana
..... |
| 6. Cualquier proyecto de ley sobre justicia digital debe contar con la abogacía
Antonio Abellán Albertos
..... | 12. Desafíos de la reforma de la Función Pública
Antonio Morales Martín
..... |

El deterioro de nuestro Estado de Derecho



José María Mohedano Fuertes

Abogado. Copresidente de la Sección Constitucional y Parlamentaria del ICAM

La generación a la que pertenezco aprendimos las características generales que corresponden al Estado de Derecho gracias a las enseñanzas del gran jurista y catedrático Elías Díaz, que en 1966 publicó en plena dictadura la primera obra en España sobre el *Estado de Derecho y Sociedad Democrática* (Editorial Cuadernos para el Diálogo), y al que dedico este artículo con la aflicción de que, a pesar de su total lucidez, las dolencias de su enfermedad quizá le restan fuerzas para expresar sus análisis sobre la actual situación del Estado de Derecho en España.

Hace escasas semanas el portavoz de la Comisión Europea desmintió al ministro español de la Presidencia, de Justicia y de Relaciones con las Cortes (los tres poderes en uno para que no haya dudas), que sostuvo que en Bruselas “no hay ninguna preocupación con la proposición de la Ley de Amnistía” después de reunirse con el Comisario de Justicia Didier Reynders. “El aná-

lisis sigue en marcha”, por tanto, en ese sentido el Comisario no ha dicho por ahora que la Ley de Amnistía no plantea preocupaciones. Al final de la jornada del día 30, tras su visita a Bruselas, Bolaños aseguró que “hay cero preocupación sobre la salud y la fortaleza del Estado de Derecho en España. Cero. Ninguna”. Algo que, según comentó Reynders posteriormente, no se ve de la misma manera en la Comisión Europea, que se pronunciará, según Reynders, una vez que la Ley esté aprobada.

Una vez más el poder y la verdad tienen una relación tempestuosa en este Gobierno. El poder es el relato, la verdad son los hechos. El nuestro es el tiempo líquido de la postverdad, en el que lo que se impone no son los hechos sino el relato sobre los mismos. A quienes objetan el relato se les descalifica porque ponen en peligro el poder.

La prestigiosa catedrática de Barcelona y vicepresidenta de la Real Academia Europea de Doctores, Teresa Feixas, ha hecho el seguimiento y un análisis muy profundo del debate del Parlamento Europeo de hace unas semanas en el que quedaron en evidencia muchos indicadores de los que la Comisión de Venecia aborda en el examen del Estado de Derecho, y que van actualmente más allá de criterios meramente consultivos por la autoridad que esta institución ha alcanzado.

Hasta ahora las opiniones contrapuestas con España se centraban en la renovación del Consejo General del Poder Judicial y en

la excesiva dependencia gubernamental de la Fiscalía. Pero en el debate parlamentario de la semana pasada surgió una diferencia sustancial que trasladaba la controversia puntual a una crisis sistémica por vulneración de los valores del artículo 7 del Tratado de la Unión.

No perdamos de vista que el Parlamento Europeo tiene también entre sus funciones el examen del cumplimiento del Estado de Derecho no solo en la Unión sino en todos los Estados miembros, y que próximamente habrá un nuevo debate en la Comisión de Peticiones sobre el tema de las infracciones de España y no solo por la amnistía.

Los indicadores a considerar sobre si existe o no esa crisis son varios y significativos y, de momento, derivan en su mayoría de los acuerdos de investidura.

En primer lugar, los indicadores de la prioridad de la Constitución y de la ley y se derivan de la falta de respeto del Gobierno al procedimiento legislativo; del abuso de la legislación de urgencia (decretos ley) y del uso indebido de las proposiciones de ley por los partidos del Gobierno y sus socios para escamotear el examen previo de su constitucionalidad o legalidad por los órganos constitucionales.

En segundo lugar, la seguridad jurídica, que está muy unida al principio de legalidad y al buen uso de las instituciones, pero en los pactos de investidura se acuerda que el debate sobre las relaciones entre Cataluña y el resto de España no se realicen en el Parlamento

ni en otras instituciones sino en secreto y en el extranjero con los llamados verificadores internacionales especialistas en conflictos violentos y en guerrillas y al margen de la Constitución, de las instituciones y de la ley.

En tercer lugar, la prevención del abuso de poder se pone en evidencia después de la sentencia del Tribunal Supremo que ha declarado que la Fiscalía General del Estado ha actuado con relevante abuso de poder y, a pesar de ello, el Gobierno ha renovado su nombramiento para un siguiente mandato.

En cuarto lugar, el Poder Ejecutivo ha puesto frecuentemente en duda la independencia e imparcialidad del Poder Judicial. Todas

La prevención del abuso de poder se pone en evidencia después de la sentencia del Tribunal Supremo que ha declarado que la Fiscalía General del Estado ha actuado con relevante abuso de poder

las asociaciones judiciales y de fiscales han expresado unánimemente una oposición categórica a que comisiones parlamentarias ad hoc puedan determinar si ha existido lawfare mediante procedimientos políticos y comisiones parlamentarias que son contrarias con el control jurisdiccional propio de un Estado de Derecho.

Estas comisiones han sido acordadas en los pactos de investidura de D. Pedro Sánchez y ya están comenzando a activarse en el Congreso de los Diputados como fórmula de amedrentamiento hacia jueces, fiscales y funcionarios que ya han comenzado a ser señalados.

En realidad, esta vulneración, por no decir ataque, de la inde-





Traducción jurada de inglés especializada en derecho en general, con énfasis en el área **mercantil-societaria** (cuentas anuales, estatutos sociales, poderes, escrituras notariales, documentos del Registro Mercantil, etc.). **Fidelidad, agilidad, respeto por los plazos** y compromiso con la **confidencialidad**.
Mensajería 24 h y firma digital.

Tlf: (+34) 91 037 82 10 | (+34) 692 10 35 75
contacto@mbatraducciones.com
www.mbatraducciones.com

COMPRA ONLINE
enriquegavilanes.es

EG Enrique Gavilanes

Sastrerías a medida, especializada en la confección de togas jurídicas y trajes para actos académicos universitarios. Contamos con una larga experiencia trabajando día a día para dar respuesta a las necesidades demandadas por los profesionales del sector.

EG Sastrería Enrique Gavilanes
C/ Argensola, 8. 28004 Madrid
913084243 info@enriquegavilanes.

CULMAS Detectives

BAJAS FRAUDULENTAS, COMPETENCIAS DESLEALES,
CUSTODIA DE HIJOS, PENSIÓN ALIMENTOS,
LOCALIZACIÓN DE PERSONAS, INFORMES
ECONÓMICOS Y MERCANTILES...

634 634 636 // 910 297 976
www.agencia-detectives.com
Calle de Alcalá, 136 1ºD
28009 Madrid

LinguaFranca traducciones juradas

HACEMOS CONFESAR A LOS DOCUMENTOS
TRADUCCIONES JURADAS PARA DESPACHOS
Y GABINETES JURÍDICOS

MÚLTIPLES IDIOMAS, TRADUCCIONES
OFICIALES CON VALIDEZ LEGAL.

Oficinas en Madrid,
Barcelona,
Valencia, Almería

Tf: 636 732 859
traducciones@linguafranca.es
www.linguafranca.es

pendencia judicial no es nueva porque ya ha habido miembros del Gobierno que han insultado y puesto en entredicho a los jueces que aplicaron la Ley de garantía integral de la libertad sexual en sus términos estrictos a pesar de las múltiples indicaciones que se habían dado sobre los peligros que conllevaba el proyecto de ley para que muchos de los delincuentes ya condenados por estos delitos fueran puestos en libertad o vieran reducidas sus penas a consecuencia de los evidentes errores de la Ley.

A pesar de todo, hubo miembros del Gobierno que llamaron ignorantes a los jueces o, incluso, “fachas con toga”. Sin embargo, ni el Gobierno ni su presidente desautorizaron a estos ministros, que siguieron en el cargo durante todo su mandato.

Parece que esta puesta en entredicho de la independencia judicial tiene la intención de continuar, porque alguno de los medios directamente conectados con Moncloa advierte de una conjura de togas contra la amnistía por parte de los titulares del Poder Judicial contra los poderes Ejecutivo y Legislativo. Es como si las invectivas que se han llevado a cabo contra los titulares del Poder Judicial se quisieran tramsmutar ahora en una batalla política de la judicatura contra los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En quinto lugar, la Unión Europea ha puesto un énfasis muy firme en la normativa para la prevención de la corrupción, y la legislación española del actual Gobierno ha ido colisionando sin tapujos con esa normativa a través de las rebajas que ha efectuado en los

delitos de malversación, que ha realizado mediante reformas en el Código Penal con la única finalidad de que no sean fiscalizables los gastos dirigidos a justificar los intentos de independencia de los partidos secesionistas de Cataluña, cada vez más minoritarios. Tan consciente es el Gobierno de esta situación que en la propuesta de Ley de Amnistía asegura que deja salvaguardados los fondos europeos, aunque nadie puede ser tan lerdo para no saber que el Tribunal de Cuentas ha apreciado varias malversaciones difíciles de deslindar en tal sentido.

La Unión Europea ha puesto un énfasis muy firme en la normativa para la prevención de la corrupción, y la legislación española del actual Gobierno ha ido colisionando sin tapujos con esa normativa a través de las rebajas que ha efectuado en los delitos de malversación

Aunque ya no queda mucho espacio para este artículo, no sería serio dejar arrinconada la patente e indiscutible quiebra de la igualdad ante la Ley y la discriminación que ocasiona una amnistía que exonera de responsabilidad y produce impunidad por delitos graves a cargos políticos secesionistas, y que en el supuesto de delitos de terrorismo es necesario que se haya emitido ya la sentencia firme, precisamente porque no ha habido ninguna, sino solo la fase de instrucción.

Por supuesto merece más atención el tema de la proposición de la amnistía que también rompe

el principio de predictibilidad de la norma porque, contrariamente a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, sin reformarla expresamente, queda sin efecto la suspensión provisional del juicio *a quo* hasta que se dicte la sentencia del Tribunal Constitucional. Continuará.

Amenazas progresivas

Los politólogos estadounidenses Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, profesores de la Universidad Harvard, señalan en su obra *Como mueren las democracias* los cuatro indicios que son la premonición de una caída del Estado democrático de Derecho, que no ocurre de repente a través de los golpes militares tradicionales sino de amenazas progresivas a la democracia: el debilitamiento y manipulación de instituciones como los tribunales y los órganos constitucionales, la polarización, el rechazo de las normas democráticas y la tolerancia de la violencia política.

Por todo ello, tal y como dice el ICAM en su pasado manifiesto de 9 noviembre, es necesario que la Abogacía se posicione en defensa del Estado de Derecho, de la independencia judicial y de la separación de poderes. Nuestra unión y compromiso con la democracia son vitales.

§

La amnistía, el Congreso de los Diputados y la Constitución



Alberto Dorrego de Carlos

Abogado. Presidente de la Sección de Derecho Administrativo del ICAM

El 16 de marzo de 2021 el Grupo Republicano (ERC) y Plural (JUNTS y PDeCAT) presentaron en el Congreso de los Diputados una iniciativa legislativa con un título muy elocuente: “Proposición de ley orgánica de amnistía y resolución del conflicto político entre Cataluña y el Estado español”.

Esta proposición (“PL 2021”), aunque redactada por manos jurídicamente mucho menos finas, tenía exactamente la misma finalidad y objeto que la registrada el pasado 13 de noviembre por el Grupo Parlamentario Socialista. La PL 2021 pretendía amnistiar “... todos los actos de intencionalidad política, ... tipificados como delitos o como conductas determinantes de responsabilidad administrativa llevados a cabo desde el 1 de enero de 2013...”, entendiendo por tales “... cualquier hecho vinculado a la lucha democrática por la independencia de Catalunya...”

(art.1). Por su parte, la proposición de ley orgánica de 2023 (“PL 2023”) amnistía “... Los actos cometidos con la intención de reivindicar, promover o procurar la secesión o independencia de Cataluña, así como los que hubieran contribuido a la consecución de tales propósitos...” siempre que fueran cometidos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 13 de noviembre de 2023. Existe, pues, una identidad sustancial de las dos iniciativas legislativas en su objeto, fundamento racional y ámbito temporal.

También existe tal identidad en su articulación técnico-jurídica. Ambas iniciativas regulan en términos análogos los efectos derivados de la amnistía en el ámbito de la responsabilidad penal, tanto en el caso de delitos juzgados como de los procesos judiciales que se encuentran en distintas fases de tramitación (art. 4 PL 2023 y art. 2 PL 2021). También regulan de forma semejante los efectos de la amnistía sobre las sanciones administrativas impuestas y los procedimientos sancionadores, sobre los asuntos en tramitación ante el Tribunal de Cuentas y sobre las medidas cautelares y órdenes de detención adoptadas. Se contempla, en fin, en unos términos prácticamente idénticos, el principio de exclusividad jurisdiccional en la aplicación de la Ley. Esto es, que “... la aplicación de amnistía, en cada caso, corresponderá exclusivamente a los jueces y tribunales...” (art. 4.2 PL 2021, equivalente al art. 9.1 de la PL 2023). La única diferencia

relevante entre ambas iniciativas, con cierto contenido sustantivo, se encuentra en la Disposición Adicional de la PL 2021, en la cual se precisaban con exactitud (si bien sin constituir *numerus clausus*) los procedimientos judiciales (cerrados o aún abiertos) a los que resultaría aplicable la amnistía.

Como es bien sabido, la Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 23 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo formal de no admitir a trámite la PL 2021. Es decir, no permitir siquiera el debate y votación sobre la iniciativa legislativa, por considerarla manifiestamente inconstitucional: “... no procede su admisión a trámite en la medida en que, de un examen preliminar se desprende que la misma, al suponer la concesión de un indulto general que afecta a una pluralidad de sujetos condenados por sentencia firme, entraría en una contradicción palmaria y evidente con los dispuesto en el artículo 62.i) de la Constitución, de acuerdo con el cual no cabe que la ley autorice indultos generales”.

Aun cuando en un plano estrictamente teórico pudiera ser razonable el criterio de la Mesa de la Cámara, pues la función de calificación del órgano de gobierno de las Cámaras esta fuertemente limitada por el TC y circunscrita a un plano esencialmente formal (precisamente en favor de la libertad de iniciativa política de las minorías parlamentarias), lo que no resulta convincente son los argumentos jurídicos esgrimi-

dos para separarse de forma tan abrupta de la calificación realizada en marzo de 2021.

Las explicaciones de este *overruling* parlamentario resultan, al menos, discutibles. Se indica que la PL 2023 establece (respecto a la PL 2021) “... un ámbito objetivo de actuación más claramente definido ...”. Una afirmación que no puede compararse si se realiza un sencillo contraste de ambas iniciativas, en las que (en la práctica) quedan incluidas exactamente las mismas figuras delictivas. El hecho de que existiera una DA en la PL 2021 individualizando las causas judiciales afectadas en realidad, más bien contradice el argumento anterior.

Se argumenta también que la exposición de motivos de 2023 “... no pone en duda la adecuación a los principios del Estado de Derecho de las autoridades judiciales y administrativas, ...”. Si bien, incluso aunque esta afirmación fuera cierta, no parece que afecte, en un plano jurídico, a la conclusión alcanzada por la Mesa.

El fundamento último de la decisión adoptada por la Mesa en marzo de 2021 se encuentra en que la exoneración indiscriminada de responsabilidad penal en determinadas categorías de delitos ya juzgados y condenados, sin la tramitación individualizada del correspondiente expediente de indulto, materialmente implica la autorización por ley de un indulto general.

El art. 62.i) de la CE, resultante de una peculiar génesis parlamentaria y de una decisiva enmienda *in voce* en la Comisión Constitucional formulada por el diputado por Ávila, J.M. Martín Oviedo,

no prohíbe (como sería lógico dada su ubicación sistemática) que el poder ejecutivo otorgue “... indultos generales...” (como establecía, por cierto, la redacción procedente del Informe de la Ponencia). Lo que prohíbe la Constitución es que “... la ley ... “autorice “... indultos generales ...” (vid. BOCG, CD, n. 82 y 121 de 1978). No se trata, por tanto, de una limitación constitucional al Rey (esto es, al Gobierno) sino a las Cortes Generales.

La tesis de que el efecto material de la amnistía es un indulto general sin duda es discutible en términos constitucionales (lo está

La tesis de que el efecto material de la amnistía es un indulto general sin duda es discutible en términos constitucionales, pero lo cierto es que es la tesis jurídica por la que se inclinó la Mesa del Congreso en 2021

siendo largamente -de hecho- en estos últimos meses), pero lo cierto, lo verdaderamente determinante, es que es la tesis jurídica por la que se inclinó la Mesa del Congreso en 2021. Y ello no puede soslayarse ni relativizarse.

Los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos impiden a (todos) los órganos del Estado llamados a aplicar las leyes apartarse injustificadamente de los precedentes propios (*stare decisis*). Un órgano del Estado, la Mesa del Congreso de los Diputados, que tiene como función decidir neutral y objetivamente, con arreglo a criterios estricta-

mente jurídicos y constitucionales, sobre la admisibilidad de las iniciativas legislativas (nada menos), no puede invertir diametralmente su criterio al cabo de unos meses sin una justificación plausible, razonable y válida en Derecho. En mi opinión no cabe el *overruling* parlamentario por motivos (más o menos legítimos) de mera oportunidad política. Esto es, como consecuencia de las negociaciones para la consecución de los apoyos necesarios en la investidura. Si ello fuera así, es decir, si los criterios extrajurídicos, de simple oportunidad política, pudieran determinar qué iniciativas (legislativas o de control político) se admiten (o inadmiten) por la Mesa y se sustraen al libre debate parlamentario, nos encontraríamos ante una grave subversión de los principios más elementales del sistema parlamentario. Es evidente, por tanto, que las decisiones de la Mesa del Congreso no son (ni pueden ser) políticas sino estrictamente jurídicas e institucionales. Como lo ha de ser también cualquier apartamiento radical de los precedentes. Es decir, de la decisión adoptada ante una iniciativa sustancialmente idéntica.

La modificación del criterio de calificación sin motivación jurídica suficiente implica una lesión grave de los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, proclamados en el artículo 9.3 CE (sin duda tutelable por el Tribunal Constitucional), y una vulneración de la Cláusula del Estado de Derecho en la que se fundamenta la Unión Europea según el artículo 2 del TUE, según esta ha sido interpretada en los procedimientos abiertos al amparo del artículo 7.1 de dicho tratado.

Estado de Derecho, XV legislatura y Derecho de la Unión



Carlos Berbell/Contlegal

Ignacio Ulloa

Juez del Tribunal General de la Unión Europea (2013-2019)

La XV legislatura en España se presenta, en lugar de como un periodo para la realización de políticas públicas encauzadas a los intereses generales de los españoles, en el marco de la Constitución (art. 1 CE), como un complejo desafío a la resiliencia del Estado de Derecho; todo ello como consecuencia de “hacer de la necesidad virtud”, firmando el PSOE y Junts, el 9 de noviembre, un pacto para la gobernabilidad de España. Dicho acuerdo político comprende una amnistía para los imputados por delitos derivados de las consultas del 9 de octubre de 2014 y del 1 de octubre de 2017 en Cataluña, la revisión de los casos judiciales del Proceso en comisiones parlamentarias (por si hubiere existido *lawfare*), la celebración de un referéndum de autodeterminación pactado entre la Generalitat y el Estado, y la instauración de un régimen de financiación privilegiada para esta comunidad autónoma. La presentación en el Congreso, el

pasado 13 de noviembre, de la Proposición de Ley de Amnistía (por el grupo parlamentario PSOE, en solitario), y la solicitud por Junts (el 17 y el 23 del mismo mes) de creación de las comisiones de investigación de los Atentados de Cambrils, de la Operación Catalunya y de Pegasus, patentizan que los partidos políticos que han configurado la mayoría parlamentaria en el Congreso han pasado “de las palabras a los hechos” sin contemplaciones jurídicas.

Los posibles contrapesos constitucionales en España a tal hendidura se presentan limitados: la mayoría del PP en el Senado, sólo actuará como mecanismo de dilación; la eventual reacción del Poder Judicial quedó deshabilitada, al agonizar en funciones (figura consagrada por la STC 128/2023), y la eventual resolución futura por el Tribunal Constitucional de estos problemas de constitucionalidad se juzga, por la opinión pública, lastrada por su actual mayoría.

Ante este escenario, la ciudadanía española movilizada en las calles se pregunta por la Unión Europea como último recurso para controlar y limitar al omnímodo Poder Ejecutivo-Legislativo nacional, despótico con las minorías (que –paradójicamente– en las elecciones del 23 de fueron mayoría). En mi limitada experiencia como juez de la Unión (2013-2019), considero que el ordenamiento jurídico comunitario dispone de herramientas institucionales eficaces para reaccionar.

Por una parte, la Comisión Europea, como guardiana de los Tratados, tiene la obligación de vigilar el respeto a la democracia y al Estado de Derecho (del art. 2 TUE), y a tal efecto dispone, en primer lugar, del Informe anual sobre el Estado de Derecho, en el que podrá denunciar (“naming & shaming”) eventuales incumplimientos en esta materia, relacionados con independencia judicial, transparencia y derechos fundamentales en nuestro país.

En segundo lugar, el Reglamento 2020/2092 sobre el régimen general condicionalidad respecto de los Fondos NextGeneration, define en su art. 3. c) como vulneración de los principios del Estado de Derecho el “ataque a la independencia judicial”, o “la limitación o restricción de la eficacia de los recursos, de la investigación, persecución o sanción de las infracciones del Derecho”, imponiendo la consecuencia de la posible suspensión (o retirada) –en breve plazo– de la financiación europea.

En tercer lugar, la Comisión dispone del mecanismo para demandar a España por incumplimiento ante el TJUE (art. 258 TFUE) previa audiencia y de dictamen motivado. En cuarto lugar, la Comisión dispone de la iniciativa “atómica” del procedimiento por violación grave y persistente del art. 2 TUE (art. 7.1 y 2 TUE), absolutamente descartable. No obstante, el escenario preelectoral europeo de junio 2024, hace poco previsible que cualquier reacción de la Comisión sea efectiva.

Por otra parte, está el Tribunal de Justicia de la Unión (TJUE), que (a instancia de cualquier juez o tribunal nacional) ostenta el mecanismo prejudicial (art. 267 TFUE) para determinar la validez e interpretación del Derecho de la Unión y la relación del Derecho nacional con este. Así pues, la compatibilidad de la Ley nacional de Amnistía (que -por más que se vocee- no es una cuestión exclusivamente interna), con el ejercicio de la potestad jurisdiccional -su extensión y límites- por los jueces nacionales (que son jueces europeos) -en los términos del “canon del Estado de Derecho” plasmado en SSTJUE C-64/16 Associação, C-216/18 PPU LM, C-619/18 PPU Comisión/Polonia, C-192/18 Comisión/Polonia, C-585/18 AK/CNPJ, C-824/18 AB e.a/CNPJ, C-896/19 Republika, C-83/19 Asociația, C-791/19 Comisión/Polonia, C-487/19 W. Ż., C-748/19 WB & XA, C-156 y 157/21 Hungría y Polonia/Parlamento, C-430/21 RS, C-817/21 R. I. e Inspectia Judiciară, C-204/21, Comisión/Polonia, y C-107/23 PPU Lin-; o el tema de la compatibilidad de la absolución de la malversación o del fraude del procés con la “tutela eficaz y disuasoria de los intereses financieros de la UE” del art. 325.1 TFUE (conforme al Reglamento 2988/95 y la Directiva 2017/1371); o la materia del archivo imperativo de las Ordenes Europeas de Detención y Entrega en contra del régimen cogente del art. 82.1 TFUE y la Decisión Marco 2002/584 (con los precedentes de las SSTJUE C-665/20 PPU X y C-203/20 AB sobre amnistía); o la materia de la compatibilidad de fórmulas de archivo de diligencias por terrorismo con la efectividad de la persecución uniforme del art.

Las decisiones finales del TJUE son difíciles de predecir y no serán inmediatas. Lo que sí se puede pronosticar es que la XV Legislatura será la de las cuestiones del Estado de Derecho español varadas en la Unión Europea. La pregunta ulterior será: ¿merece la pena?

83.1 TFUE (y los arts. 15.1, 17.1 y 20.1 de la Directiva 2017/541).

Al menos estas cuestiones resultan de indudable competencia de la UE, y la regulación nacional de la amnistía será contrastada por el TJUE, serena y escrupulosamente -artículo por artículo, frase a frase- con la jurisprudencia citada, por una parte, desde la óptica del ejercicio de la potestad legislativa nacional, conforme a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad (art. 4.1 y 5.2, 3 y 4 TUE); y por otra parte, contrastando las circunstancias y corolarios del caso con los principios del pretorio de primacía y efecto directo (principio de equivalencia y principio de efectividad) del Derecho Europeo. Las decisiones finales del TJUE son difíciles de predecir y no serán inmediatas (en el caso de procedimiento acelerado, del art. 105 Reglamento de Procedimiento TJUE, al menos un año; en el caso de procedimiento urgente, del art. 107 del RPTJUE, tal vez un poco menos), pero dejan un halo de esperanza.

Lo que sí se puede pronosticar es que la XV Legislatura será la de las cuestiones del Estado de Derecho español varadas en la Unión Europea. La pregunta ulterior será: ¿merece la pena? Dejo la respuesta al criterio del lector. Las decisiones finales del TJUE son difíciles de predecir y no serán inmediatas.

§

España, Babel de leyes



Segismundo Álvarez

Notario. Presidente de la fundación Hay Derecho

La biblioteca de Babel que imagina Borges contiene todos los libros que es posible escribir y causa fascinación y espanto: «La Biblioteca febril, cuyos azarosos volúmenes corren el incesante albur de cambiarse en otros y que todo lo afirman, lo niegan y lo confunden». Me recuerda a nuestra legislación, también ingente y azarosa. Recientemente los medios señalaban casos grotescos de esa confusión: una ley que derogaba la Constitución o dos leyes que daban, el mismo día, distinta redacción al mismo artículo de otra Ley. Estos errores son un síntoma de una grave enfermedad que afecta a nuestra legislación.

La mala salud de nuestras leyes es preocupante porque nuestra organización social, política y económica se basa en el Derecho. Ser un Estado de Derecho -como proclama el artículo 1 de la Constitución- consiste en que todos, incluso el poder, nos sometemos a unas leyes de origen democrático que se aplican de

forma objetiva. Para que eso sea posible se requiere una arquitectura institucional que impida los abusos a los que de forma inevitable se inclina el poder. En particular exige un poder judicial independiente y un poder legislativo elegido democráticamente que elabore las leyes siguiendo un procedimiento que garantice su calidad; también que se respete la seguridad jurídica, lo que requiere leyes cognoscibles, claras y estables.

Estamos, por desgracia, cada vez más lejos de ese ideal. Un primer problema es la enorme cantidad de normas. Cada año los boletines oficiales del Estado y Comunidades Autónomas suman alrededor de un millón de páginas.

Pero hay más. Estudios recientes (Mora-Sanguinetti y él mismo y Soler) descubren no sólo que el número de normas va creciendo cada año, sino que crece su oscuridad y complejidad. Existen programas que miden la legibilidad y comprensibilidad de cualquier texto, y que muestran que la normativa es poco comprensible y que lo es cada vez menos. Esto supone también una tremenda inestabilidad normativa: la regulación está cambiando permanentemente, lo que obliga a particulares, empresarios y administraciones a modificar sus procedimientos. Por ejemplo, la Ley Concursal ha sido objeto de casi 40 modificaciones desde 2003 y el Código Penal -que debería ser estable por cómo afecta a los derechos de los ciudadanos- nada menos que 17 desde 2021 (!).

Hasta aquí lo que se puede medir cuantitativamente. Pero también hay casos cualitativamente alarmantes.

Una legislación ingente, compleja, técnicamente deficiente e inestable produce gravísimos daños a nuestra seguridad, libertad y prosperidad. Supone un enorme coste para empresas, que tendrán que gastar dinero en asesoramiento jurídico y mucho más en adaptar sus procesos de producción o actuación a las nuevas reglas.

La profusión y complejidad normativa dificulta a las administraciones aplicarlas y a los jueces dirimir los litigios. La continua reforma de las leyes impide que se cree la jurisprudencia que complementa la ley aclarando las dudas que siempre surgen en

La Ley Concursal ha sido objeto de casi 40 modificaciones desde 2003 y el Código Penal nada menos que 17 desde 2021

su aplicación. Todo ello hace las relaciones menos previsibles, y reduce la actividad económica, la competencia y la riqueza.

¿Por qué han crecido y empeorado tanto las leyes? Se podría pensar que la economía cada vez más compleja y cambiante es la razón. Pero las notables diferencias entre comunidades autónomas tanto en número como en complejidad, y el hecho de que afecte a normas tan poco tecnológicas o económicas como el

Código Penal apunta a que influyen más los factores políticos. Un examen de la actividad del parlamento nacional confirma que el problema está en el proceso de producción normativa y es de origen político, como han explicado el letrado de Cortes Ignacio Astarloa y el catedrático Manuel Aragón.

Recuerda Astarloa que el procedimiento legal ordinario está diseñado para que las leyes partan de «proyectos sólidos elaborados por el Gobierno, sometidos a la audiencia atenta de los consejos asesores (Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Consejo Económico y Social), con participación de expertos e implicados en cada materia, reflexión detenida, deliberación parlamentaria pública, contraste plural y explicación pública de los motivos de cada norma en la sede de la representación».

Nada de esto se cumple hoy. En primer lugar, porque las leyes ya no las hace el Parlamento, sino el Gobierno a través de decretos leyes. A ello ha contribuido una doctrina del Tribunal Constitucional que amplía extraordinariamente el concepto de urgente necesidad (como la reciente sentencia 169/2023). Hasta 2010 se dictaron más de cuatro leyes por cada decreto ley. De 2016 a 2021 lo excepcional se ha convertido en la regla, y los decretos leyes casi duplican el número de leyes.

Otra práctica que perjudica enormemente a la calidad y claridad de la ley son las llamadas leyes ómnibus, es decir, que contienen materias totalmente dispares. Estos defectos a veces se combinan, creando monstruos, como los decretos-leyes ómnibus, que

acumulan todos los vicios. Esto hace casi imposible la armonización y no es de extrañar que se produzcan sonrojantes contradicciones.

La falta de respeto del Parlamento a su función se refleja también en la desaparición de la verdadera deliberación. El Parlamento se ha convertido en un escenario en el que determinados políticos llevan frases preparadas para convertirse en titulares, sin ningún interés en aportar mejoras a las normas.

La situación no es inevitable sino consecuencia de una forma de hacer política que afecta a los sucesivos Gobiernos y al propio Parlamento

A pesar de la desaforada actividad y gracias al caos reinante, España tiene el deshonor de ser el país de Europa más sancionado por trasponer tarde y mal las directivas europeas (como señala un reciente informe de la Fundación Hay Derecho).

La situación, por tanto, no es inevitable sino consecuencia de una forma de hacer política que afecta a los sucesivos Gobiernos y al propio Parlamento. La triste realidad es que los partidos a menudo no pretenden hacer normas que sirvan a la convivencia, sino sobre todo sacar un titular. Las leyes tienen la ventaja frente a otras medidas de que apenas suponen gasto presupuestario, por lo que se puede presumir de «tomar medidas» gratis. Como en la ley del sólo sí es sí, en la que importaba más que cambiaran

la nomenclatura que los efectos reales. Pasará también con la Ley de Vivienda que, presumiendo de proteger a los inquilinos, favorecerá a los que ahora tienen un contrato vigente pero perjudicará a todos los que quieran alquilar en el futuro. Lo que cuesta poco al Estado inicialmente termina saliendo carísimo a todos en costes de adaptación y pérdida de seguridad jurídica.

La solución a la Babel normativa no es fácil. Se puede proponer alguna reforma, como requerir los informes de los Consejos consultivos en las proposiciones de ley. Pero el problema no está en nuestro sistema sino en el uso desleal del mismo. Igual que no basta con cumplir la letra del contrato, sino que hay que actuar de buena fe, en el ámbito público nada funcionará sin lealtad institucional. El Gobierno no puede abusar del decreto ley, el Parlamento debe respetarse a sí mismo y evitar la perversión de los procedimientos, el Tribunal Constitucional debe defender decididamente la labor parlamentaria. Y los ciudadanos tenemos que exigir, cada día con nuestra voz y cuando toca con nuestro voto, respeto a las instituciones.

§

* Artículo publicado originalmente en *The Objective*. Puede leerse la versión completa en: <https://theobjective.com/espana/2023-05-13/espana-babel-leyes/>

¿Para qué una ley reguladora del derecho de defensa?



Jesús Remón

Abogado. Socio Presidente de Uría Menéndez

Al hilo de su tramitación parlamentaria, las conclusiones aprobadas por el XIII Congreso de la Abogacía Española, celebrado el pasado mes de mayo, reflejaron una positiva valoración de la esperada aprobación de una Ley Orgánica del derecho de defensa. Al mismo tiempo, incluyeron numerosas propuestas para que esa iniciativa fuera realmente útil.

La disolución anticipada de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones generales determinaron que caducase el proyecto. Pero las razones que en su día condujeron a promover una ley reguladora del derecho de defensa siguen, a mi juicio, plenamente vigentes y merecerían ser tenidas en cuenta en esta nueva legislatura.

Sería asimismo deseable que esa futura ley contase con el apoyo del mayor número posible de grupos parlamentarios. De hecho, el XIII Congreso Nacio-

nal de la Abogacía tuvo como lema “por la cultura del acuerdo” porque, frente a la polarización que desune, enfrenta e inevitablemente lastra el progreso social y económico, la abogacía cumple eficazmente su tarea favoreciendo los acuerdos y ayudando a forjar los siempre deseables consensos. Las conclusiones del Congreso a propósito de esa futura ley del derecho de defensa pueden servir de guía práctica para la aprobación de una ley que cuente con el respaldo de la gran mayoría, si no todos, los grupos parlamentarios. Estoy convencido de que así sucederá porque, en definitiva, el espíritu que anima esas conclusiones no es otro que el de reforzar el derecho de defensa desde el respeto

La Ley también debería afrontar algunas de las particularidades propias del ejercicio del derecho de defensa de las personas jurídicas en las causas penales

a la Justicia, que la Constitución consagra como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico.

Entre los objetivos que pueden alcanzarse con una ley reguladora del derecho de defensa, a los que me he referido en otras ocasiones, destacaría los de facilitar la implantación de un estándar uniforme en todos los juzgados y tribunales para evitar diferencias en su aplicación; establecer reglas que aseguren una defensa

efectiva, incluso mediante la utilización de los medios electrónicos, en las distintas fases en que se desenvuelve el derecho de defensa; integrar en el ejercicio de la defensa letrada la garantía de cumplimiento de las exigencias deontológicas, que son también presupuesto para una igualdad de armas real en el seno de los procesos; asegurar el derecho de la ciudadanía a una información completa del desarrollo procedimental y de las consecuencias y costes de la defensa; así como eliminar las barreras de acceso al derecho a la asistencia jurídica gratuita para personas vulnerables o en situación de necesidad.

Las conclusiones del Congreso van desgranando, una a una, las distintas propuestas acerca del contenido de esa futura regulación del derecho de defensa. Sobre esas bases, destacaría la importancia de que las investigaciones realizadas por el Ministerio Fiscal queden incluidas en el ámbito de la ley, para que no se produzcan a espaldas del investigado. Y la razón que explica esta propuesta es contundente: esas investigaciones pueden constituir la antesala del proceso penal contra una persona y sus resultados pueden tener un impacto directo en el derecho de defensa.

La Ley también debería afrontar algunas de las particularidades propias del ejercicio del derecho de defensa de las personas jurídicas en las causas penales. Conforme a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, cualquier condena a la persona

jurídica debe estar basada en los principios irrenunciables que informan el derecho penal (por todas, SSTS 514/2015, de 2 de septiembre, 154/2016, de 29 de febrero, y 221/2016, de 16 de marzo). Uno de estos principios irrenunciables es el derecho a no declarar contra sí mismo, a no confesarse culpable y a no autoincriminarse. En el caso de la persona jurídica, el respeto a estas garantías básicas de todo investigado/acusado puede verse en peligro en el caso de que se impongan a los representantes del ente colectivo obligaciones legales contrarias a estas garantías. Por esta razón, resulta oportuna la introducción en la ley reguladora del derecho de defensa de disposiciones que establezcan que (i) no cabrá la realización de requerimientos coactivos a la persona jurídica ni a sus empleados, directivos o representantes en el marco de un proceso penal contra la persona jurídica; y que (ii) ni la persona jurídica ni ninguno de sus representantes estarán legalmente obligados a denunciar a las autoridades hechos que pueden generar responsabilidad penal de la entidad ni podrán ser sancionados por la ausencia de denuncia.

Una ley del derecho de defensa permitiría también definir con la deseable precisión el ámbito subjetivo del secreto profesional. Se trata de una auténtica prerrogativa funcional básica para el ejercicio de la abogacía y la efectividad de la defensa, que debe incluir por ello todas las formas de ejercicio profesional, con independencia del régimen en el que se produzca (por cuenta propia o por cuenta ajena, en régimen de relación laboral especial o común, lo que

incluye al abogado o abogada de empresa —artículo 39 EGAE—; y extenderse a los colaboradores y asociados del profesional de la abogacía, así como al personal y demás personas con quienes colabore en su actividad profesional (artículo 22 EGAE). La referencia legal a la protección del secreto profesional del abogado de empresa en relación con las investigaciones internas, con el sistema de compliance de la persona jurídica y con sus canales internos de denuncia resulta imprescindible en la medida en que estas cuestiones guardan relación directa con el fundamento de una eventual responsabilidad penal de la persona jurídica, de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal y la jurisprudencia que lo interpreta, al constituir cuestiones relevantes a efectos de determinar un posible defecto grave de organización de la persona jurídica. Por esta razón, deben estar expresamente protegidas por el secreto profesional, como garantía del derecho de defensa de la persona jurídica.

Finalmente, para terminar esta breve reflexión, no puedo dejar de referirme a los deberes de información que incumben al profesional de la abogacía respecto de sus clientes. El deber de informar sobre la gravedad del conflicto, la viabilidad de las pretensiones o la oportunidad de acudir a medios alternativos de solución de controversias, como el arbitraje o la mediación, resulta esencial para garantizar la calidad de la defensa y merecería ser reconocido por el legislador.

§

Una ley del derecho de defensa permitiría también definir con la deseable precisión el ámbito subjetivo del secreto profesional. Se trata de una auténtica prerrogativa funcional básica para el ejercicio de la abogacía y la efectividad de la defensa, que debe incluir por ello todas las formas de ejercicio profesional, con independencia del régimen en el que se produzca

Cualquier proyecto de ley sobre justicia digital debe contar con la abogacía



Antonio Abellán Albertos

Abogado del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

Numerosas leyes ‘estrella’ anunciadas en la anterior legislatura y claudicadas ante la disolución de las Cortes se presume que serán retomadas y, dentro de las relativas a la Administración de Justicia, se encuentran las de eficiencia; con los extintos proyectos de ley de medidas de eficiencia “organizativa”, eficiencia “procesal” y las de eficiencia “digital”.

Es notorio que hasta la fecha no se ha producido una dotación ni adaptación de medios tecnológicos generalizada puesto que queda pendiente el cumplimiento no sólo de la disposición adicional segunda de la Ley 18/2011, relativa a la “adaptación a los sistemas de administración electrónica” y en la que establecía para ello un plazo de cinco años, sino de la más reciente modificación de su disposición adicional quinta, en última redacción por la disposición final 4.6 de la Ley 3/2020, que establece, sin plazo para ello, que “las Administraciones competentes en

materia de Justicia dotarán a todos los órganos, oficinas judiciales y fiscalías de los medios e instrumentos electrónicos y de los sistemas de información necesarios y suficientes para poder desarrollar su función eficientemente”.

Igualmente, más allá del genérico mandato del art. 230.1 LOPJ o la potestad del art. 229.3 LOPJ, tampoco se cuenta con un cuerpo normativo de lo que se empieza a conocer como “Derecho Procesal Electrónico”, de tal manera que incluso pese a lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 18/2011, desde hace doce años se sigue aguardando que “el Gobierno presentará un proyecto de ley que regule de manera integral el uso de los sistemas de videoconferencia en la Administración de Justicia”.

Se ha tenido una oportunidad de oro en ‘disposiciones Covid’, ya efímeras, como el RDL 16/2020 y la posterior Ley 3/2020, que han quedado sin efecto en cuanto a las medidas organizativas y tecnológicas, básicamente, la realización “preferente” de actos procesales mediante presencia telemática, dado el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE 5 julio 2023).

El malogrado Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia (PLED), en su exposición constata “la necesidad ineludible de pisar el acelerador, de manera firme y decidida, hacia el camino inevita-

ble y deseable de la adecuación tecnológica de la Administración de Justicia” y persigue como metas legales “como mínimo, (i) la itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, (ii) la interoperabilidad de datos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, (iii) el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones de la Administración de Justicia que afecten a la ciudadanía, y (iv) la identificación y firma de los intervinientes en actuaciones y servicios no presenciales”.

Muy resumido, mantiene como eje central la tramitación tecnológica del “Expediente Judicial Electrónico”, generalizando el uso de los medios electrónicos en la relación con la Administración de Justicia y potenciando el “Punto de Acceso General de la Administración de Justicia” y el uso de las “sedes judiciales electrónicas”, figuras ya creadas por la infructuosa Ley 18/2011, norma que sería derogada.

Como novedad, incorpora la “Carpeta Justicia”, nuevo servicio digital por el que “cada persona puede acceder a sus asuntos, consultar los expedientes en los que sea parte o interesada y pedir cita previa para ser atendida”. También, los “puntos de acceso seguros” y los “lugares seguros” desde los que se podrán efectuar con plenos efectos procesales las intervenciones telemáticas. Asimismo, realiza una serie de reformas (muy puntuales) en las leyes procesales para “armonizar la regulación procesal civil, penal,

contencioso-administrativa y social con el contexto de tramitación electrónica”, primando la realización de todos los actos procesales mediante presencia telemática, de tal forma que también “la atención a los ciudadanos y ciudadanas se realizará, preferentemente, mediante presencia telemática, por videoconferencia” (art. 60.1 PLED), si bien respecto a los profesionales se indica que “la atención a los profesionales podrá también realizarse por presencia telemática o videoconferencia, siempre a conformidad de estos”.

En cuanto al expediente judicial electrónico, explica el PLED que “se potencia el Expediente Judicial Electrónico mediante un cambio de paradigma, pasando de la orientación al documento a la orientación al dato”. Se trata de superar concepciones originarias de mera transición del papel a lo digital ampliando su ámbito material de tal forma que lo que se pretende es la digitalización de todos los actos procesales, una funcionalidad integral virtual incluida en el “sistema de gestión procesal” (SGP) en el que estén integrados todos los acontecimientos sucedidos durante la tramitación de un procedimiento judicial.

Sin embargo, pese a que se vende como objetivo “prioritario y transversal la eliminación de las brechas y desigualdades en el acceso a la Justicia por razones de género, geográficas, culturales o de renta, admitiendo el reto de construir una Administración de Justicia, accesible e integradora”, el PLED resulta contradictorio no solo porque incluye figuras como la “Carpeta Justicia”, obviando la realidad de la ‘brecha digital’ en múltiples sectores de la sociedad (incluso en el seno de la Abogacía) y las dificul-

tades de acceso para colectivos como las personas presas, sino porque en realidad la intervención obligatoria electrónica (art. 6.3 de la Ley 18/2011 y del PLED) de los profesionales de la Justicia, abogacía y procura, condiciona y opaca ese derecho a optar por la relación digital o no del ciudadano, persona natural, con la Administración de Justicia, reconocido en el art. 4 de la Ley 18/2011 y que se ha visto recientemente reforzado por la STS (3ª), 953/2023, de 11 de julio, que reconoce en el ámbito tributario que no se puede imponer la utilización obligatoria de medios electrónicos a los ciudadanos.

El PLED se olvida de instaurar un procedimiento de puesta a disposición del expediente judicial electrónico en formato de usabilidad que garantice que este sea fácilmente legible, entendible y trabajable y qué debe contener el “índice electrónico” para ser considerado como tal. Tampoco incluye un régimen específico de recursos y consecuencias para la denegación de acceso y copias, con lo que sigue la oscuridad respecto a la aplicación, en su caso o no, del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Asimismo, se impone la celebración preferentemente telemática de todas las actuaciones procesales, a decisión judicial, sin tener en cuenta que es oportuno recabar el consenso de las partes implicadas para realizar telemáticamente (o no) tales actuaciones y en especial los juicios por videoconferencia, que debiera exigirse un mínimo de motivación en la decisión que se acuerde al respecto y que dicha

decisión debe estar abierta a una posible revisión (recurso).

Pese al esfuerzo de transformación digital que principalmente se repercute a la Abogacía para con sus clientes, y que ya asumimos mansos en la implantación LexNET, merece denunciarse la inexplicable preterición que venimos padeciendo en cualquier transformación que nos afecta. Como actor también principal que somos de la Justicia debiera recabarse y contar con nuestra experiencia de usuario cualificado, siendo imprescindible no sólo que la génesis legislativa incorpore normas procesales específicas que organicen el sistema y las formas, plazos y efectos de los actos telemáticos procesales, sino la aprobación de protocolos de funcionamiento o reglas de participación de la Abogacía con las Administraciones prestacionales, fiscalías y resto de corporaciones profesionales afectadas.

Está bien la aspiración de “orientación al dato” pero más aún lo sería la de una Justicia con “orientación al profesional”, dentro de la tan manida cogobernanza y el diálogo horizontal que también se predica de la Administración digital de la Justicia. Así, no se entiende que la Abogacía no tenga voz alguna en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica (CTEAJE). Los cambios debieran adoptarse cuando mejoren o al menos no empeoren la calidad de nuestros sistemas de Justicia, teniendo en cuenta que no puede subordinarse la mejora a meras ganancias de eficiencia o a beneficios de ahorro de costes. Mucho menos, cuando puedan implicar una limitación de derechos fundamentales o afecten a la seguridad jurídica.

Algunos retos de eficiencia para una nueva regulación procesal



Ignacio de Luis Otero

Doctor en Derecho. Abogado

Con la abrupta finalización de la XIV Legislatura quedó en el tintero del legislador el proyecto de ley de eficiencia procesal. La doctrina -ágil y perspicaz- se había lanzado a su análisis poniendo de manifiesto una crítica fundada y fértil en la que afloraban problemas y disfunciones. Ante el probable rescate de este proyecto legislativo dada la conformación de gobierno en esta XV Legislatura, no es este el lugar para reproducirlas, pero sí hacer una somera llamada a modo de respaldos aquí y allá.

Como ya dijera tiempo atrás De la Oliva, constituye un tópico falso atribuir a los juristas (rectius, jurisconsultos) la condición conservadora, fruto de la tradicional desconfianza de las innovaciones. Las cosas por su nombre: es solo recelo crítico, algo que tanto desde las profesiones del Derecho aplicado como las académicas bien se conoce. Las novedades legislativas no suelen constituir tautología alguna, como ingenua o

políticamente nos adoctrina el legislador al anunciarnos el prodigio legal de eslogan con resonancias atonales que suelen principiar con algo así como 'a partir de ahora...'; esto es, salvadores de lo que - ¡oh, qué casualidad! - la abogacía y la jurisdicción ya habían solventado avanzando la solución cristalizada en jurisprudencia.

Las ciencias jurídicas, a diferencia de otras empíricas, no permiten la experimentación con ratones, en suerte de ensayo pre-legislativo, por mucho que estos seres sean útiles en términos de bioequivalencia. Por eso las ocurrencias son peligrosas, pues impactan en el justiciable con un medicamento no contrastado suficientemente, lo que deviene en una legislación roedora o experimental que la jurisdicción ha de traducir a justicia humana equitativa y proporcional, con no poco esfuerzo y oficio, eso sí.

Aquí van algunos apuntes, vaya de antemano que ni exhaustivos ni concluyentes. La primera cuestión se trata de la técnica legislativa, reducida a un mero disfraz de apariencia de juridicidad (ropajes, en definitiva) sobre la que la ciencia jurídica clama a gritos en ejercicio de su natural inconformismo, eso que los desafortunados llaman conservadurismo. Para muestra, el botón puesto de manifiesto con sagacidad por Banacloche: la técnica de una estructura legislativa donde en el cuerpo de la ley se contienen las modificaciones de otras leyes, dejando de lado el tradicional y útil sistema de las Disposiciones Finales;

dificultando el entendimiento, la cita, la identificación y la remisión normativa de forma lamentable.

Otro afán: la derivación a métodos 'adecuados' (MASC), que han perdido el atributo de alternativos como si la jurisdicción (recuérdese, el ejercicio del poder judicial, nada más y nada menos) fuera 'inadecuada'. Detrás del auge del buenismo (que las partes lleguen a acuerdos por sí mismas en clave de voluntarismo), se esconde un afán fáustico de experimentar con las emociones. Igual que en el seno del proceso matrimonial la mediación tiene un campo de utilidad manifiesto, y la experiencia así lo va acrisolando, en las reclamaciones de cantidad fruto del tráfico jurídico civil y mercantil la cuestión ya no es tan simple. Sobra el sentimiento cuando de cumplimiento de lo debido se trata. La quita y la espera serán la ansiada moneda de cambio del deudor en pro del acuerdo, en contraposición a la perplejidad del acreedor que espera y confía en que el sistema tutele su crédito sin incurrir en distracciones inútiles. Lo contrario, el buenismo, podría hacer de peor condición al cumplidor que al incumplidor, pues este esperará un respaldo para mediar con un resultado de rebaja o de dilación. Por eso dudamos del empeño de convertir el medio alternativo como requisito de procedibilidad, pues se corre el riesgo de burocratizar el mismo, complicando innecesariamente el procedimiento con este trámite intermedio. Y qué decir de las costas, con esta especie de castigo al renuente a mediar.

Desde los poderes públicos también debe fomentarse la solución arbitral para el conflicto doméstico. En España puede decirse que lo tenemos todo propicio: árbitros cualificados, cortes solventes, etc., pero sigue faltando la concienciación ciudadana. Es curioso, la jurisdicción existe y funciona sin estar necesariamente dotada de confianza del justiciable, pero en el arbitraje no. La retroalimentación constante entre todos los actores del mundo arbitral sobre las bondades de este no conduce a gran cosa más que la endogamia del argumento circular. Por eso colegimos que la determinación de los poderes públicos en auspiciar este sistema alternativo se torna indispensable.

El proyecto de eficiencia tenía el problema del mal diseño y consiguiente pésima técnica legislativa. Es evidente que se trata de un intento de aliviar la carga de los tribunales en detrimento del derecho de acceso a la justicia, y eso siempre es peligroso para la tutela judicial efectiva. Con todo, había aspectos positivos, retoques siempre necesarios por los cambios en la realidad social y el tráfico jurídico. El reto de modernización tiene que ser anudado con el pleno respeto a las garantías procesales. El ciudadano demanda respuestas y el mayor grado posible de seguridad jurídica, y estas deben ofrecerse mediante un sistema ágil pero contrapesado y garante de la igualdad de armas.

El derecho a conciliar la vida personal y familiar con la profesional sigue siendo la gran asignatura pendiente. El libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE) también incumbe a abogados y procuradores, profesionales tradicionalmente ajenos a la con-

ciliación, discriminados respecto a todo el personal integrante de la oficina judicial (jurisdicente, LAJ y funcionarios, en tres esferas organizativas propias, pero con el denominador del derecho común laboral/funcionarial). No solo es esta consideración, también lo es que en el mercado de servicios no puede ser un factor selectivo la condición personal del profesional (sexo, maternidad/paternidad, edad de los menores, cuidado mayores, obligaciones familiares, etc), sino sus méritos y capacidades.

Siempre es difícil precisar cuánta suerte depende de nosotros, pero sí sabemos que nadie salta por encima de su sombra. Para aspirar legítimamente a vivir a compás, hay que trabajar con compás, y ese tempo ordenado lo deben ofrecer las normas conciliadoras.

Otro caballo de batalla está en la improrrogabilidad de plazos, pues hay circunstancias como el nacimiento, la hospitalización o el fallecimiento de parientes, que demandan respuesta por exigencias del sentido común. Otro tanto hay que plantear sobre los términos procesales. Aunque, justo es reconocerlo, ya se ha avanzado con el R.D.-Ley 5/2023, de 28 de junio, todavía hay mucho que afinar en la norma. Confiamos, eso sí, que el real decreto-ley no sea el instrumento normativo habitual en materia procesal, pues no deja de constituir una afrenta al Poder Legislativo, vestido con ese banal disfraz de la urgencia y la necesidad.

La abogacía ofrece una mirada crítica sobre la legislación, siempre en el ánimo de detectar problemas, contribuyendo a la búsqueda de soluciones. Lástima

que el legislador no quiera ver este colectivo como cualificado para informar leyes en gestación; por eso los Colegios profesionales de la Abogacía y el Consejo General han de buscar incesantes cajas de resonancia. Abdicar de esto con el conformismo de que no hay cauce para ello es tanto como negar la relevancia de la profesión en la sociedad civil.

Hay cosas que, sin relucir, valen su peso en oro. En la naturaleza del ojo de la Abogacía está el ver, no el verse; de ahí que clamemos por esa mirada indispensable para la eficiencia procesal. Nada hay de endogámico en cuanto antecede, sin perjuicio que en esta profesión, el concepto de compañerismo (*cum-panis*, etimológicamente, compartir el pan) obliga a ir más allá de la tolerancia y adentrarse en el más absoluto respeto por el adversario. El rigorismo de la norma y el principio *pro actione* necesitan las debidas modulaciones por razón de las circunstancias de los profesionales intervinientes.

Si se banaliza la profesión, todo su bien social tenderá a convertirse en mal. Confiemos que el prelegislador equilibre el entendimiento escuchando a la academia y a los profesionales, siempre ávidos de ofrecer su impronta.

§

¿Se puede regular la influencia de los lobbies?



Safira Cantos

Directora General de la Fundación Hay Derecho

La ley es sin duda una herramienta insuficiente para regular la influencia de los lobbies, pero la transparencia que la ley debe garantizar sobre el ejercicio de actividades encaminadas a influir en los tomadores de decisiones públicas es imprescindible. En una sociedad democrática la regulación de los grupos de interés contribuye a que esta forma de participación en los asuntos públicos (art. 23 de la Constitución) esté al alcance de más ciudadanos y no solamente de los que parten de posiciones privilegiadas en el acceso al poder.

Es habitual que el lobby sea mencionado con carácter negativo, principalmente por la imagen de opacidad que envuelve su acción para influir en los decisores públicos y por representar intereses considerados muchas veces particulares. Sin embargo, ni los intereses que representan siempre están contrapuestos a los intereses generales, ni estos son algo inequívoco y de consenso. La transparen-

cia es clave para que podamos observar y por ende vigilar el proceso e influencia: quién y qué propone y cómo acaba trasladándose a la normativa que se adopta.

La OCDE, a través de la Recomendación sobre los “Principios de la OCDE para la Transparencia y la Integridad en las actividades de los Grupos de Interés”, es la norma marco internacional de referencia, y ha requerido a España para que acometa la regulación de los grupos de interés. Asimismo la Comisión Europea, a través de los informes de Estado de derecho, en sus recomendaciones ha instado a España en varias ocasiones a regular la actividad de los grupos de interés, que vienen incluidos en el Libro Verde sobre la transparencia (CE, 2006) y que dio lugar a la creación del Registro de Transparencia en la Unión (acuerdo Consejo y Parlamento, 2011). Necesitado no obstante de mejoras como puso de manifiesto el escándalo del Qatargate. Por su parte, en el marco del Consejo de Europa, el GRECO (Grupo de Estado contra la Corrupción) ha emitido recomendaciones específicas dirigidas a publicar la información de los contactos entre los gobiernos y los grupos de interés, las características de estos grupos y quienes les representan.

En España varias comunidades autónomas cuentan con regulación específica de los grupos de interés (Cataluña, C. Valenciana, Navarra, Castilla La Mancha, en proceso el País Vasco). A nivel estatal, sin embargo, la disolución anticipada de Las Cortes Generales por la convocatoria de

elecciones impidió que culminara su tramitación el anteproyecto de Ley de Transparencia sobre los grupos de Interés, aprobado el 8 de noviembre de 2022. El texto, de ser retomado en aquellos términos, supondría un notable avance, aunque no está exento de aspectos críticos a tiempo de ser mejorados.

En relación con el ámbito de aplicación, recoge una definición amplia de lo que se consideran actividades de influencia, que incluye una variedad de iniciativas dirigidas a influir en la adopción de normativa o políticas públicas, tales como: reuniones, conferencias o cursos a los que asista como invitado o ponente el personal público, iniciativas públicas como proponer consultas o similares, organizar campañas de comunicación dirigidas al personal público, elaborar documentos relativos a iniciativas públicas y documentos de posición, así como investigaciones con el propósito de influir.

Asimismo, su ámbito subjetivo del lado del sector público es amplio, no se limita a los altos cargos definidos en la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, sino que incluye al resto del personal de la Administración y su sector público que participe en la toma de decisiones, en los procesos de elaboración de disposiciones normativas y políticas públicas, así como en la aplicación de las mismas. En cambio, del otro lado, aunque parte de un concepto amplio y no formalista de grupos de interés, pues incluye personas físicas o jurídicas o agrupaciones

y redes que trabajen por cuenta propia o ajena, con o sin personalidad jurídica, a continuación excluye de su ámbito de aplicación a los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales en el ejercicio de sus funciones constitucionales, así como a los colegios profesionales y demás entidades de derecho público cuando realicen funciones de defensa y promoción de los intereses que les son propios. Cabe preguntarse por qué el ejercicio legítimo de sus funciones constitucionales o legales debe excluirles de la transparencia que se pretende garantizar en el ejercicio de la actividad de influencia en la regulación del lobby. Cosa diferente sería eximirles de una inscripción específica pero manteniendo respecto de los mismos todas las obligaciones de transparencia que afecten al lobby cuando lo ejerzan.

Registro de grupos de interés. En general, existen sistemas de registro obligatorio y otros de incentivos con registro voluntario, predominando los primeros, aunque en España contamos con uno voluntario en la CNMC. El anteproyecto de ley antes citado prevé para la Administración y su sector público un registro de grupos de interés obligatorio, público y gratuito. Aquí las cuestiones a subrayar son si se va a asegurar: i) la interoperabilidad entre registro estatal y autonómicos y ii) el tratamiento automatizado de la información con un buen buscador que no requiera saber lo que se busca para localizarlo y permita cruzar y agregar información. En suma, poner la tecnología a favor del Derecho y de la máxima transparencia. Un elemento positivo en la norma propuesta es que exige que la información de financiación deba ser incluida en el registro, a semejanza de modelos como el de EE.UU. Ya solo falta que no se creen

entidades intermedias instrumentales y huecas de dotación presupuestaria para ejercer influencia en favor de otros intereses esquivando la trazabilidad financiera.

El quid de la cuestión aquí reside en que el registro, para su eficacia, ha de estar ligado al seguimiento de conflictos de interés. El anteproyecto regula lo que se llama “periodo de enfriamiento”, impidiendo que en los tres años siguientes a abandonar la función pública se pase a prestar servicios en favor de un lobby del sector. Esto requiere una vigilancia activa e independiente. Pues bien, el registro se prevé en la Oficina de Conflictos de Interés, que de acuerdo con la ley goza de autonomía funcional y cuya dirección es nombrada por Real decreto a propuesta del Ministro/a con competencias en función pública. Juzguen los lectores la independencia real. El control no puede ser ejercido por una de las partes controladas y, en esta materia, la vigilancia debe abarcar tanto a quienes ejercen lobby como a quienes son susceptibles de ser influidos en el sector público.

Lo más relevante es la obligación de dar publicidad de la actividad de influencia y su huella normativa. La propuesta normativa prevé la inclusión en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo de cada texto de todos los contactos mantenidos al respecto, incluyendo las posturas y pretensiones de los lobbies. Esto constituye un paso muy positivo; no obstante tres aspectos a mejorar: a) Que se asegure la publicidad de la documentación compartida (diagnósticos, propuestas...). b) Que la obligación no se limite a los contactos y actividad de influencia en el proceso de un proyecto normativo, sino sea con toda la actividad de influencia. c) Que la publicidad sea

cruzada, esto es que los lobbies también den publicidad activa en sus páginas web a sus pretensiones.

La propuesta normativa contempla asimismo un régimen de sanciones, únicamente aplicable a los lobbies. Conviene preguntarse por los efectos del incumplimiento en los servidores públicos.

Hasta aquí he obviado la sede parlamentaria, también relevante, y que sigue pendiente de regulación por la vía reglamentaria. De manera conjunta las mesas de ambas cámaras aprobaron un Código de conducta, cuyo indubitado incumplimiento no ha sido objeto de medida alguna. El Reglamento del Congreso lleva al menos dos legislaturas en trance de ser en este punto reformado y las distintas proposiciones han dormido sin que siquiera la Comisión correspondiente se hubiera convocado hasta haber caducado. Hagamos que ésta sea, por fin, la legislatura en que se abra paso la transparencia.

Y para que sea efectiva, ha de ser activa y permitir el acceso de la sociedad civil a toda la información, sin que suponga realizar solicitudes de información pública con objeto determinado (que implican conocer previamente la existencia de lo que se busca), sino que realmente esté todo lo que debe ser público a disposición del público. El lobby, por razón de su opacidad y de la capacidad económica (y técnica) que hay detrás es desigual, pero es también una legítima forma de participación de la sociedad en los asuntos públicos. Solemos pensar en grandes corporaciones o sectores industriales, pero el lobby somos también pequeñas organizaciones dando la batalla por intereses sociales generales.

El futuro de las pensiones en la Abogacía: una cuestión de justicia y dignidad



Javier Mata

*Diputado del ICAM, responsable de
Defensa de la Abogacía*

Abordar el problema de las pensiones de jubilación de la abogacía y la procura debe ser una prioridad de esta XV legislatura. Este tema, que trasciende el ámbito técnico, muy complejo, afecta al núcleo mismo de la dignidad profesional y al reconocimiento de una carrera profesional consagrada a la defensa de derechos fundamentales.

Muchos colegas, tras años de ejercicio, se encuentran en un escenario de incertidumbre sobre sus futuras pensiones. Esta situación, lejos de ser un dilema individual, refleja una problemática de justicia social para quienes han asegurado la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa de los ciudadanos y ciudadanas.

Es sabido que, desde la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 6/2004, la Mutualidad de la Abogacía opera como un sistema de capitalización individual. Esto implica que las prestaciones

de jubilación dependen exclusivamente de las aportaciones individuales de cada mutualista, más la rentabilidad acumulada, después de deducir gastos administrativos y de cobertura de riesgo. Esta estructura, aunque financieramente sólida, no siempre refleja equitativamente la contribución y las necesidades de todos los abogados, especialmente aquellos que ingresaron al sistema bajo reglas diferentes.

Históricamente, la Mutualidad ha atravesado cambios significativos, desde un sistema de cuota fija y capitalización colectiva hasta el actual de capitalización individual. Estas transiciones han generado una variedad de situaciones que requieren un enfoque equilibrado y justo, respetando los derechos de todos los mutualistas, toda vez que existen mutualistas que han realizado, en uso de su derecho a administrar, como bien entiendan, su patrimonio financiero, aportaciones complementarias, en ocasiones, elevadas.

La Abogacía, regulada por el Real Decreto 135/2021, Estatuto General de la Abogacía Española, es una profesión fundamental para la garantía de mantenimiento y fortalecimiento de los derechos y libertades en España. Los abogados no solo contribuyen a la justicia y al Estado de Derecho, sino que también desempeñan un rol crucial en la asistencia jurídica gratuita, servicio público esencial.

La diversidad de situaciones de los mutualistas, desde aquellos

inscritos antes de 1996 bajo un sistema de cuota fija y prestaciones definidas, bajo un régimen de solidaridad intergeneracional propio de las mutualidades, hasta los actuales bajo un régimen de aportaciones individuales definidas, requiere un enfoque equilibrado que respete los derechos de todos los implicados.

En este contexto, esta Junta de Gobierno, de forma pionera, el pasado 13 de junio ya apuntó -cuando lo que existía entonces era un cierto malestar, sin planteamientos ni soluciones concretas sobre la mesa- cuáles deberían ser las vías de solución: en primer lugar, transición voluntaria al Régimen de la Seguridad Social relativo a los trabajadores autónomos (RETA), permitiendo a los mutualistas de la abogacía que lo deseen, especialmente en casos específicos, una transición al mismo e incluyendo el reconocimiento de su antigüedad a efectos de la Seguridad Social y la garantía de una pensión mínima para los mutualistas pasivos; en segundo lugar, es necesario un tratamiento fiscal adecuado para la recuperación del ahorro aportado a los fines de su aportación al RETA, aplicable no solo a los mutualistas sino a cualquier persona en situación similar, en aras de la igualdad fiscal; y en tercer lugar, debe contemplarse la mejora de prestaciones para jubilados parciales, es decir, para aquellos profesionales que se jubilen parcialmente, asegurando así una transición más equitativa hacia la jubilación completa, sin

perjuicio del establecimiento de las medidas oportunas para complementar, desde el erario público, prestaciones que pudieran resultar inferiores a las mínimas en dicho régimen.

Es esencial que el Gobierno, y los Grupos Parlamentarios en el Congreso, tomen medidas para garantizar que estos profesionales, que han dedicado sus vidas a la salvaguarda de los pilares básicos del Estado y la garantía de derechos fundamentales, reciban la protección social que merecen en su jubilación.

Para llevar a cabo estos cambios necesarios, es fundamental que exista un diálogo constante y constructivo en el que participen los propios afectados. El objetivo debe ser crear un marco legal y de protección social que, desde el reconocimiento de la valiosa contribución de la abogacía a nuestra sociedad, garantice su seguridad y bienestar en la jubilación.

No podemos olvidar que la abogacía no solo es una profesión, sino un pilar fundamental de nuestro Estado de Derecho. Los abogados desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos de los ciudadanos y en el mantenimiento de la justicia. Por tanto, garantizar su seguridad y bienestar en la jubilación no es solo una cuestión de justicia social para los individuos afectados, sino una cuestión de interés público.

Además, es crucial que se establezcan medidas claras y específicas para aquellos mutualistas que, por diversas razones, se han visto más afectados por el cambio de sistema. Por ejemplo,

los abogados que comenzaron su carrera bajo el antiguo sistema de cuota fija y prestaciones definidas, y que han visto sus expectativas de jubilación frustradas de manera significativa. Para ellos, debe considerarse la implementación de un sistema de complementos o ajustes que aseguren una jubilación digna y justa.

En resumen, abordar adecuadamente el problema de las pensiones de jubilación de los mutualistas de la abogacía requiere un enfoque multifacético que incluya la transición voluntaria al

Abordar adecuadamente el problema de las pensiones de jubilación de los mutualistas de la abogacía requiere un enfoque multifacético que incluya la transición voluntaria al RETA, un tratamiento fiscal adecuado, mejoras en las prestaciones para los jubilados parciales, y una comunicación efectiva para los mutualistas

RETA, un tratamiento fiscal adecuado, mejoras en las prestaciones para los jubilados parciales, y una comunicación efectiva para los mutualistas. Todo esto debe realizarse manteniendo siempre la dignidad y el respeto que merecen nuestros profesionales por su incansable labor y contribución a la sociedad.

El ICAM, consciente de su papel y responsabilidad, seguirá esforzándose sin descanso para que estos cambios se materialicen, trabajando, como ya lo viene haciendo, de la mano con las auto-

ridades competentes y buscando siempre el mejor interés de sus colegiados. La XV legislatura tiene ante sí una tarea desafiante, pero también una oportunidad única para demostrar su compromiso con la justicia social y el reconocimiento de aquellos que han dedicado su vida a defender los derechos y libertades de nuestra sociedad.

El ICAM está y siempre estará para salvaguardar los intereses de sus colegiados y para trabajar por mejorar sus condiciones.

Así lo hizo, adelantándose a cualquier otro posicionamiento institucional, asumiendo las peticiones que se estaban planteando en un comunicado institucional el 13 de junio, y dirigiéndose a los responsables de Seguridad y Hacienda; presentando en la Asamblea de Madrid y en el Congreso sendas propuestas de Proposición no de Ley para regular las medidas propuestas; y llevando esta cuestión a todas mesas de políticas en las que se participa.

Los planteamientos de estas iniciativas del ICAM ha tenido su reflejo en la Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de SUMAR y que ha sido publicada en el Boletín del Congreso de los Diputados el 24 de noviembre pasado.

§

La urgente necesidad de modificar la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita



Juan Manuel Mayllo

Diputado del ICAM, responsable del Turno de Oficio

El 12 de julio de 1996 entró en vigor la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, mediante la cual se regulaba la asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos económicos suficientes, siempre y cuando sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia, derecho recogido en los artículos 24 y 119 de la Constitución Española.

En estos más de 27 años que han transcurrido desde la entrada en vigor de la citada norma, nuestra sociedad ha sufrido una gran transformación y con ella las instituciones jurídicas que la rigen. A pesar de ello, la Ley 1/1996 apenas ha sufrido modificaciones, poniendo en peligro el acceso a la justicia para todos los ciudadanos con independencia de sus medios económicos, quedando este derecho casi en su totalidad a expensas de la vocación, buena voluntad y dedicación de los profesionales de turno de oficio.

Por ello debe ser prioridad para el nuevo legislador la modificación casi total de la Ley 1/1996, para adaptarla a las transformaciones operadas en nuestra sociedad y poder garantizar y regular los derechos y obligaciones, no solo de los justiciables sino también de los profesionales que prestan este servicio público.

Como he comentado anteriormente, la Ley 1/1996 debe ser modificada prácticamente en su totalidad, pero como aspectos más urgentes señalaría los siguientes:

1º) Es fundamental que la norma recoja expresamente que todas las actuaciones desarrolladas por los profesionales designados por turno de oficio deberán ser abonadas. No es posible que, como ocurre con la actual redacción, en caso de que al solicitante de justicia gratuita se le deniegue la misma, por superar el límite de ingresos, o se archive por no presentar documentación, el profesional no cobre por su trabajo. Debe establecerse la obligatoriedad del pago por la administración del trabajo realizado por el profesional designado, sin perjuicio del derecho de la administración de reclamar dichas cantidades al justiciable al que se le haya denegado o archivado su solicitud.

2º) Debe modificarse el artículo 2 de la actual Ley 1/1996 para reconocer el beneficio de justicia gratuita para la defensa de personas jurídicas en procedimientos penales cuando la designación

de profesionales se produzca a requerimiento judicial. No es de recibo, como ocurre actualmente, que haya compañeros a los que se designe por requerimiento judicial para la defensa de personas jurídicas en procedimientos penales, que tras realizar su trabajo, con meses de sesiones de juicio porque suele tratarse de macroprocesos ante la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo, el Ministerio de Justicia se niegue al pago de sus actuaciones bajo la excusa de que las personas jurídicas se encuentran fuera del ámbito de aplicación del beneficio de justicia gratuita recogido en el artículo 2 de la Ley.

La primera referencia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas se recogió en nuestro Código Penal en 2010 y la última modificación al respecto data de 2015, y sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, y con la sucesión de gobiernos de distinta ideología, el legislador nada ha hecho para solucionar este problema, pese a los múltiples requerimientos efectuados por la abogacía.

3º) Relacionado con los dos puntos anteriores se encuentra la necesidad de especificar determinadas actuaciones ahora no recogidas de manera expresa, cuya ausencia vulnera los derechos del justiciable. Debe recogerse como parte del beneficio de justicia gratuita, y por tanto recogerse expresamente en los baremos que fijan las cantidades a percibir por el profesional por sus actuaciones, entre otras, los

habeas corpus, la vía previa en la jurisdicción social o incluir como parte del beneficio de justicia gratuita todas las prestaciones necesarias para que el beneficiario de justicia gratuita que desee acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad pueda hacerlo incluyendo no solo el abogado o procurador de turno de oficio sino también todos los trámites necesarios para poder dar efectividad a dicho mecanismo.

Y por supuesto, y esta es una reclamación histórica de la abogacía de oficio, se debe incluir como una actuación diferenciada del procedimiento principal, y por tanto abonada aparte, las ejecuciones sea cual sea el momento en que se inicien.

4º) Igualmente sería necesario fijar qué se entiende por unos baremos dignos que retribuyan las actuaciones de los profesionales designados, de tal manera que, respetando las competencias de aquellas comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en Justicia, se fijase un mínimo de obligado cumplimiento, así como un método de actualización periódica de dichos baremos.

5º) Y debemos considerar como una cuestión de dignidad para la abogacía la modificación del artículo 1 de la Ley 1/1996. Dicho artículo impone la obligatoriedad de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita para todos y cada uno de los colegiados y colegiadas inscritos en los respectivos Colegios de la Abogacía. Es cierto que, como normalmente el número de voluntarios inscritos para prestar este servicio es suficiente, no es necesario hacer uso de este artículo. Pero ya está ocurriendo en colegios más

Sería necesario fijar qué se entiende por unos baremos dignos que retribuyan las actuaciones de los profesionales designados, de tal manera que, respetando las competencias de aquellas comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en Justicia, se fijase un mínimo de obligado cumplimiento, así como un método de actualización periódica de dichos baremos

pequeños que, en determinados partidos judiciales, no hay suficientes voluntarios para la prestación del servicio y se tiene que imponer dicha obligación a todos sus colegiados. Nadie imagina que, por ejemplo, si no hubiese suficientes médicos en el sistema público de salud se obligase a prestar ese servicio a quienes estén ejerciendo la medicina privada y además imponiendo la administración lo que cobrarían por ello. Nos encontramos ante un caso único en los países occidentales en el que se puede obligar a prestar un servicio a un profesional liberal, quiera o no quiera, construyendo así una especie de esclavitud del siglo XXI.

También sería necesario modificar los límites económicos de acceso al beneficio de justicia gratuita, actualmente referenciados al IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples). Cuando se tomó como referencia este índice para la concesión del beneficio de justicia gratuita era prácticamente equivalente al salario mínimo interprofesional (SMI). Sin embargo, con el aumento que en los últimos años ha sufrido el SMI sin equiparación en el alza del IPREM, nos encontramos que, cada vez más, se está restringiendo el derecho de acceso a la Justicia a personas con pocos recursos económicos.

Por último, y aunque no está incluido propiamente en la Ley 1/1996, sería necesario un Estatuto de la Abogacía de Oficio, que fije no solo las obligaciones de estos profesionales, sino también sus derechos, que cada vez parecen más olvidados por las administraciones.

La reforma de la Ley de Secretos Oficiales que nunca llega



Yolanda Quintana

Periodista. Directora de Comunicación y Políticas Públicas del ICAM

El derecho a la información no es solo un derecho fundamental: es una pieza esencial en el sistema democrático y en el Estado de Derecho, que permite la rendición de cuentas y la plena participación pública.

Este papel de ‘piedra angular’ hace que, como no podía ser de otro modo, forme parte de los capítulos fijos que aborda la Comisión Europea cada año, desde 2020, para evaluar la salud del Estado de Derecho en los diferentes Estados miembros.

El acceso a la información está regulado en España por la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013, de 9 de diciembre de 2013) y por la Ley sobre secretos oficiales (Ley 9/1968, de 5 de abril de 1968).

En un mundo donde la transparencia y el acceso a la información son la base de las demo-

cracias modernas, la persistente desactualización de la Ley de Secretos Oficiales en España resulta de un anacronismo preocupante. Esta ley, que es previa a la Constitución, se ha mantenido en gran parte inalterada, a pesar de los cambios significativos en el panorama político y social, así como en las crecientes expectativas de transparencia por parte de la ciudadanía.

La norma vigente, que otorga una gran discrecionalidad al Gobierno para catalogar como ‘clasificada’ o ‘reservada’ una materia hurtándola así del debate y escrutinio público y, en definitiva, esquivando el control al que debe someterse el poder Ejecutivo. En las últimas décadas, asuntos de lo más variados y ajenos a la seguridad nacional han quedado inaccesibles para la ciudadanía por haber sido calificados como materia reservada.

En el informe sobre el Estado de Derecho en España de 2021, la Comisión Europea recogía que el Gobierno le había informado sobre la creación de “una comisión formada por los Ministerios de la Presidencia, de Defensa, del Interior y de Asuntos Exteriores para revisar la Ley de Secretos Oficiales para que los periodistas y el público general puedan acceder más fácilmente a la información oficial” y que, según el Gobierno, la nueva Ley se basaría “en los principios de transparencia, publicidad, eficacia de la actuación administrativa, seguridad, garantía de la información y proporcionalidad”.

En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2022 volvía la Comisión Europea a recomendar a España que mejorase “el acceso a la información, especialmente mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales”. En su respuesta, el Gobierno trasladó que estaba “trabajando en un anteproyecto de ley de información clasificada que sustituiría a la actual Ley sobre secretos oficiales de 1968”.

Efectivamente, ese anteproyecto, que nunca llegó a las Cortes como proyecto de ley, fue presentado por el Ministerio de Presidencia en agosto del año pasado (como “Anteproyecto de Ley de Información Clasificada”) y su contenido fue objeto de serias reservas por parte de expertos en transparencia, organizaciones de defensa de la libertad de información y de periodistas (como la FAPE y la PDLI) que presentaron alegaciones formales a la norma.

Organizaciones internacionales como Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa han establecido claros estándares y recomendaciones en lo que respecta a la transparencia y el acceso a la información. Estos organismos abogan por acotar los límites a la transparencia al mínimo imprescindible en una sociedad democrática, enfatizando la necesidad de evitar el uso arbitrario de categorías como “seguridad nacional” o “secretos de estado” para restringir indis-

crimínadamente el acceso a la informaci3n.

Una cuesti3n ineludible es que la reforma de la Ley de Secretos Oficiales debe alinearse con los est3ndares internacionales actuales. Esta demanda se hace a3n m3s apremiante dada la falta de habilitaci3n del Consejo de Transparencia para tratar temas relacionados con informaci3n secreta, confidencial o reservada.

Las recomendaciones de la OSCE sobre la regulaci3n de informaci3n clasificada y secretos de Estado son particularmente pertinentes. Estas incluyen cua-

La tardanza en reformar la Ley de Secretos Oficiales no solo vulnera los est3ndares internacionales, sino que tambi3n socava la confianza p3blica en las instituciones y en el compromiso del Estado con la transparencia y la democracia

tro claves principales: la limitaci3n de la definici3n de secreto de Estado a informaci3n estrictamente relacionada con la seguridad nacional y la implementaci3n de un per3odo de tiempo limitado para la clasificaci3n de informaci3n. Adem3s, sugieren la creaci3n de un organismo independiente para supervisar la informaci3n clasificada y la imposici3n de sanciones para quienes clasifiquen indebidamente informaci3n como secreta.

En definitiva, lo que hacen estos criterios es ajustar las normas en esta materia a la m3xima general:

la imposici3n de l3mites a la libertad de informaci3n debe seguir criterios estrictos de necesidad y proporcionalidad.

Entre las condiciones que debe cumplir una buena norma sobre informaci3n clasificada se encuentra la necesidad de que explicita aquello que no puede ser, en ning3n caso, objeto de clasificaci3n. As3, la OSCE menciona que cualquier "informaci3n relativa a violaciones de la ley o de los derechos humanos, mala administraci3n o errores administrativos, amenazas a la salud p3blica o al medio ambiente, la salud de cargos electos, informaci3n estadística, socioecon3mica o cultural, informaci3n cient3fica b3sica, o la que sea meramente embarazosa para individuos u organizaciones, no debe clasificarse como secreto oficial o de Estado".

Otra cuesti3n igualmente relevante son los plazos y los procesos de revisi3n y desclasificaci3n. As3, lo recomendable es que la informaci3n solo debe clasificarse como secreto de Estado durante un per3odo de tiempo limitado cuando la divulgaci3n de la informaci3n cause un da3o grave a los intereses de la naci3n.

La OSCE, tambi3n determina que "la informaci3n clasificada debe revisarse peri3dicamente y tener una fecha despu3s de la cual ser3 desclasificada y liberada. Debe suponerse que la informaci3n no debe ser clasificada por m3s de 15 a3os a menos que se puedan demostrar razones imperiosas para retenerla en secreto".

Con la XV legislatura dando sus primeros pasos, uno de los gru-

pos parlamentarios en el Congreso, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), ya present3 el pasado septiembre una Proposici3n de Ley (BOCG. Congreso de los Diputados, serie B, n3m. 4-1, de 08/09/2023) para reformar la norma vigente. Sea a trav3s de esta proposici3n, o por iniciativa del Gobierno, hasta que no llegue esta reforma la Comisi3n Europea no dejar3 de exigir a Espa3a el fin de las restricciones para acceder a informaci3n relevante de inter3s p3blico que no afecte, de forma clara y demostrable, a la seguridad nacional..

La tardanza en reformar la Ley de Secretos Oficiales no solo vulnera los est3ndares internacionales, sino que tambi3n socava la confianza p3blica en las instituciones y en el compromiso del Estado con la transparencia y la democracia. Es imperativo que el Gobierno espa3ol tome medidas concretas para actualizar esta legislaci3n, garantizando as3 el derecho de acceso a la informaci3n y reforzando los pilares de una sociedad democr3tica y abierta. La reforma de la Ley de Secretos Oficiales no es solo una necesidad legal, sino tambi3n una obligaci3n moral hacia los ciudadanos espa3oles y la comunidad internacional.

§

Desafíos de la reforma de la función pública



Antonio Morales Martín
Inspector de Hacienda del Estado

La convocatoria anticipada de elecciones en primavera de 2023 trajo consigo la disolución de las Cortes y la paralización de varias iniciativas parlamentarias que estaban en curso de aprobación, entre ellas el proyecto de ley de Función Pública -remitido a las Cortes en marzo de 2023-, que se prevé se retome con el inicio de la nueva legislatura.

Procede apuntar algunas notas que pudieran reiterarse en un futuro proyecto de ley sobre esta materia, señalándose algunos extremos que ya fueron puestos de manifiesto por varias organizaciones como la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado, el ICAM, así como la carta que remitió en su día el presidente de FEDECA a la Ministra de Hacienda y Función Pública.

En el texto que se presentó se ponían en riesgo los principios de igualdad, mérito y capacidad, claves en el acceso al empleo público. Así, en la enunciación de

los principios rectores de actuación del empleo público (artículo 1), tras mencionarse dichos principios constitucionales, se hacía referencia a otras ideas que no comparten el mismo rango que dichos principios. La mención de la “atracción, desarrollo y retención del talento”, constituyen una proclama vacua si carecen de una aplicación práctica, de desconocido contenido, destacando a este respecto, la preocupante tendencia a la rebaja del nivel en el acceso al empleo público y en la promoción interna.

Asimismo, llama la atención que se hiciese referencia a la conexión de las competencias profesionales y el tipo de pruebas que deban superarse, indicándose que estas consistirían en la comprobación de conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes (artículo 41.3), resultando en este extremo donde más injusto puede ser el proceso selectivo, al desconocerse cuáles son dichas competencias y habilidades, y cómo serían objeto de evaluación, entrando en el peligroso terreno de la subjetividad.

Por otro lado, resulta preocupante que, en la regulación del proceso selectivo, se aludiese a la elaboración de listas de personas candidatas a su nombramiento como funcionarios interinos (artículo 41.10). Sin haberse aprobado ya la ley de función pública, ya se ha incorporado una cláusula similar en varias oposiciones a cuerpos superiores, suponiendo un contrasentido que puedan acceder a un empleo

público, personas que no hayan aprobado la oposición, ni cuentan, por tanto, con la formación y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Destaca la falta de justificación que sostenga la obligatoriedad de incluir en las convocatorias de oposiciones un mínimo de plazas de promoción interna (artículo 28.5), establecido en el 30% de las plazas convocadas para turno libre, así como la introducción de la evaluación de una exposición curricular o la realización de entrevistas (artículo 41.3), aspectos de gran subjetividad que chocan frontalmente con la objetiva e independiente evaluación de los aspirantes según sus méritos en un examen en igualdad de condiciones.

También merece atención la introducción de postulados ideológicos en la norma que no deberían olvidar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Sin perjuicio de la importancia de la igualdad de género, dicho principio no debería condicionar los de mérito y capacidad. Se desconoce qué quería significar el texto cuando hablaba de incorporar la perspectiva de género (artículo 30.3) en los contenidos y pruebas de acceso al empleo público, resultando superfluas las referencias a que se garantice la igualdad salarial entre hombres y mujeres en la Administración, siendo el empleo público de carácter objetivo y uno de los que mejor permite la conciliación laboral y familiar.

Llama también la atención la ausencia de límites en la determinación, por el Consejo de Ministros, del número máximo de puestos de trabajo de personal eventual, pudiendo incorporarse personas de confianza no funcionarias sin ningún tipo de tope o proporción.

Debe destacarse que, en relación con el personal directivo público profesional (artículos 14 y siguientes) -englobando a los subdirectores generales-, se preveía que pudiera ser de carácter laboral, contravieniéndose lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los nombramientos de Subdirectores generales deben efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado.

Asimismo, debe señalarse que en el texto se prescindía de la demostrada capacidad de los cuerpos superiores de la Administración General del Estado, para participar en los órganos de selección cuando dichos funcionarios tengan la condición de alto cargo.

Otra cuestión relevante es la correspondiente a la pérdida de los derechos relacionados con la carrera profesional y horizontal por el personal funcionario en excedencia voluntaria, por el transcurso de un plazo de diez años sin solicitarse el reintegro al servicio activo (artículo 71), dando lugar a un perjuicio de la situación de los funcionarios excedentes con respecto a la establecida en el EBEP, por el mero trascurso de dicho plazo, erosionándose la posibilidad de regreso a la Administración por la merma

de los mencionados derechos. Finalmente, destaca gravemente que a través de una disposición adicional se permitiese que el Gobierno, de forma temporal, pudiera efectuar una “sistematización de los cuerpos y escalas”, excepcionándose la reserva que el propio proyecto efectúa en favor de la ley, resultando por tanto incoherente que el poder ejecutivo pueda efectuar, aunque sea por un tiempo, la creación, modificación o supresión de los mencionados cuerpos y escalas.

La tramitación de una ley que afecta a la sociedad en su conjunto debe contar con las mayores garantías de transparencia y debate

Debe destacarse también algunas enmiendas que fueron presentadas mientras el texto estaba en la Comisión de Hacienda y Función Pública, ajenas al escrutinio sosegado por parte de la ciudadanía. Entre ellas, las enmiendas que comprendían la sempiterna aspiración de determinada organización, pretendiendo la creación ex lege, de un cuerpo superior, inexistente, de forma que sus integrantes, actuales funcionarios del grupo A2, ascendieran de categoría sin aprobar la correspondiente oposición.

Ello demuestra que la tramitación de una ley que afecta no sólo a miles de trabajadores en el sector público, sino a la sociedad en su conjunto, debe contar con las mayores garantías de transparencia y debate para lograr una reforma que garantice la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

Reseñados algunas de los problemas más relevantes del proyecto de ley, conviene no perder de vista el texto que se presente en la nueva legislatura, y comprobar que en el mismo no se ven perjudicados los principios esenciales para el acceso al empleo público, la igualdad, el mérito y la capacidad, ni para su desarrollo, evitando la colonización del mismo por personas que no han acreditado los conocimientos ni la formación necesaria para el desarrollo de las funciones públicas.

Adicionalmente, conviene señalar un par de propuestas de lege ferenda, con objeto de modernizar la imagen de la Administración y de sus funcionarios: en primer lugar, la revisión del régimen de incompatibilidades, flexibilizando el límite máximo de las horas de formación que pueden impartir los funcionarios (75 horas actualmente), el cual se encuentra desfasado. Se trata de una limitación establecida hace muchos años cuando no era tan extendida la formación en muy diversas áreas, ni existía la posibilidad de formación on line.

Y, en segundo lugar, resultaría recomendable la flexibilización de los requisitos para fomentar en mayor medida la participación de funcionarios en universidades públicas y privadas, pues los funcionarios podrían ser los mejores embajadores de los beneficios del empleo público contribuyendo a que el alumnado se decidiera por opositar a un empleo en la Administración Pública



*Ilustre Colegio
de la Abogacía
de Madrid*



Fundadora de 'The Self Investigation' y premio Pulitzer'

“Tenemos que normalizar la salud mental: puedes ser un gran profesional y, en algún momento de la vida, enfrentarte a dificultades”

{ Entrevista }

Mar Cabra

Texto: Y.Q y E.G.

Fotos: Irene Lozano

Reconocida por Forbes como una de las periodistas españolas más premiadas, Mar Cabra (Madrid, 1983) cuenta con más de 40 galardones internacionales, entre ellos un premio Pulitzer como parte del equipo que sacó a la luz los papeles de Panamá. Especializada en periodismo de investigación, fue una pionera en aplicar el análisis de datos y las técnicas de Big Data para encontrar patrones y obtener información. “En eso tengo mucho que ver con los abogados, porque gran parte de los retos a los que yo me he enfrentado son a grandes cantidades de documentos y cómo sacar sentido de ellos”, admite. Tras llegar a lo más alto en su carrera sufrió el síndrome del “trabajador quemado” y ahora dedica todos sus esfuerzos a un proyecto que busca promover el bienestar y la salud mental en los medios y en el periodismo a través de la Fundación que dirige, “The Self Investigation”.

¿Cómo llegas a fundar The Self-Investigation y cuál es su objetivo?

Yo estaba en el punto más alto de mi carrera, ganando el Pulitzer en 2017, y, de repente, vi que no estaba feliz. Entonces fue como... “un segundito, yo he llegado a lo más alto y soy infeliz, estoy agotada y no me gusta lo que hago”. Este equilibrio no tiene sentido. Y eso fue lo que me llevó a decidir poner una pausa en mi vida para tomar perspectiva. Muchas veces, en estos trabajos en los que estamos trabajando todo el

día con tantas cosas, es difícil realmente tomar perspectiva para ver lo que en realidad uno quiere.

Pude hacer una pausa, me tomé un tiempo sabático y, en ese tiempo sabático, vi algo muy claro: que no quería hacer periodismo. Me di cuenta de que había tenido el síndrome del trabajador quemado.

Pasó el tiempo y empecé a explorar otras vías de trabajo. Fue ahí, a raíz de esa necesidad detectada, que pensé en ayudar y llamé a la que fue mi coach personal que me ayudó con el síndrome del trabajador quemado. Empezamos a hacer algo juntas, con otra compañera que se llama Aldara Martitegui, que también es periodista.

En la pandemia, dijimos: “Vamos a ayudar a los periodistas”. De repente vinieron cientos de periodistas de todo el mundo pidiendo nuestros servicios y nos dimos cuenta de que había una necesidad. De ahí, creamos la Fundación.

Y en estos años transcurridos desde su puesta en marcha, ¿qué habéis detectado desde la Fundación? ¿Qué necesidad hay?

La pandemia ha visibilizado la salud mental de una manera que no se había hecho antes. Y en países como España más todavía, a raíz de algunas otras acciones públicas que se han hecho. Ahora habla-

{ Entrevista }

mos más de salud mental, ahora entendemos más la importancia de cuidar de la salud mental y, sobre todo, de cuidar de la salud mental en el mundo laboral, porque el trabajo es uno de los principales factores que afectan a la salud mental de las personas.

¿Por qué nos empezamos a especializar en periodistas? Porque eran mis compañeros y eran los que teníamos más cerca y porque hay una serie de factores que hacen que el periodismo necesite ayuda. Primero de todo, el periodismo es una función esencial de la sociedad. Durante la pandemia, todo el mundo dejó de trabajar, salvo las funciones esenciales y una de ellas eran periodistas. Esto nos ayuda a entender el rol fundamental dentro de la sociedad. Por supuesto, una democracia fuerte requiere de un periodismo fuerte, y, sin uno, la otra no puede existir.

Además, ahora mismo hay muchísima precariedad en el periodismo, es un negocio en crisis. A eso se suma que en el periodismo no cuidamos tradicionalmente de las personas. Había muchos periodistas acostumbrados a trabajar 14-16 horas al día por un sueldo muy bajo y en unos entornos precarizados, tóxicos y muy duros. Hay periodistas que tienen que cubrir temas que te pueden afectar emocionalmente. Sin embargo, no hemos tenido ningún tipo de formación para prepararnos a lidiar con todas estas circunstancias complejas.

Tengo que decir que, tras varios años trabajando, veo una alta necesidad en muchas otras profesiones como la abogacía, que tiene unos factores y unas variables similares a las del periodismo: jornadas laborales de 10,12,13,15 o16 horas al día; una presión de tiempo muy alta, pues el periodista tiene que publicar y el abogado o la abogada tiene que ir a juicio o tiene que preparar cualquier documento con una alta presión; y una alta disponibilidad en la que el periodista y el abogado tiene que estar disponible, hiperconectado para responder a lo que ocurre.

En estas profesiones en las que se cumplen estas variables hay que poner un especial cuidado al bienestar y a la salud mental y no lo hemos puesto. ¿Y qué está pasando? Que la gente joven, las nuevas generaciones, estamos diciendo: "Yo no hago esto, no tiene sentido, me voy". Y eso está generando también una necesidad en el mercado de captación y de mantenimiento del talento. Si no cambiamos estas prácticas no va a haber gente joven que quiera hacer esto y no va a haber gente que quiera tener puestos

de responsabilidad porque es muy difícil aguantar esto en el largo plazo. Aguantamos hasta que petamos y nos vamos a otra cosa.

La salud mental en las profesiones sigue siendo un tabú, ¿crees que se debe a la idea de que ser vulnerable significa no ser un buen profesional?

No vemos igual cuando uno se rompe una pierna que cuando uno se coge una baja por depresión. Y esto tiene que cambiar, porque la mente también es una parte de nuestro cuerpo.

Tenemos que empezar a normalizar la salud mental y entender que puedes ser un gran profesional y, en algún momento de tu vida, tener un reto de tu salud mental. Pero esto no se entiende así, porque existe mucho tabú, porque hay mucha asociación entre la depresión y la debilidad y, por tanto, la pérdida de confianza en esa persona. Y no, esto es incorrecto. Una de las cosas que hacemos en The Self Investigation es trabajar mucho desmitificando mitos. Mitos que tenemos en la cabeza de 'yo como periodista tengo que poder con todo', 'yo como periodista tengo que estar siempre disponible', 'yo como periodista tengo que ser fuerte y nunca puedo mostrar mi debilidad'...

Cada profesión tiene sus mitos. Estoy segura de que en la abogacía existen mitos parecidos. Lo que demuestra la ciencia es que personas felices, personas que cuidan de su bienestar, hacen mejor su trabajo y se mantienen más tiempo trabajando.

Creo que es importante que entendamos y que empecemos a normalizar la situación y que entendamos que no tiene nada que ver con nuestro rendimiento profesional. Ahora, para poder normalizar la conversación se necesitan a personas líderes de ese sector o personas referentes en ese sector que empiecen a hablar. Normalizarlo pasa por empezar a hablar de ello.

Iniciativas como The Self Investigation, testimonios de profesionales relevantes como tú misma, o hace unos meses Ricky Rubio, y proyectos para sensibilizar y ayudar frente a los riesgos de salud mental, como Bienestar ICAM, ¿ayudan a romper ese tabú?

Está demostrado que sí. ¿Cómo se cambia esta circunstancia? Primero, con referentes que empiecen a normalizar y que empiecen a hablar de los retos



que tienen. Segundo, dando formación, para que podamos lidiar con estos entornos tan estresantes que tenemos en el periodismo y en la abogacía, para que la gente tenga herramientas para lidiar con ello. Y tercero, generando prácticas más saludables en los entornos laborales. Y esto pasa porque el empuje venga desde arriba. Es necesario el desarrollo de programas de liderazgo dentro de los equipos de jefes. De hecho, la Organización Mundial de la Salud dice que, dentro de las acciones para generar salud mental en el trabajo, una de las principales es la formación a managers, que sería el socio, la socia o los seniors partners, o los órganos de gobierno, que han de ser los encargados de incorporar el bienestar y la salud mental como valores centrales de ese negocio.

¿Qué cuota de responsabilidad en los procesos de 'malestar mental' tiene la conexión digital permanente? Es un problema complicado de resolver tanto en la abogacía (sujeto a plazos, notificaciones...) como en el periodismo. ¿Qué tips pueden darse a estos profesionales?

No nos olvidemos de que una de las cuestiones que más afecta y que más quema a la gente es la mala comunicación con los jefes, no tener claro cuál es tu función, tener sobrecarga de trabajo, tener presión de tiempo que no sea razonable.

Son factores estructurales. La tecnología, sobre todo el hecho de que ahora mismo la oficina va en el móvil

contigo a cualquier parte hace que sea más difícil que los espacios que tenemos de descanso, de recarga de nuestra batería interna, sean dedicados a eso. En lo que nosotros hacemos mucho énfasis en The Self Investigation es en cómo podemos utilizar la tecnología de una manera intencional para respetar nuestros espacios de descanso, y ahí es donde entra el derecho a la desconexión digital. España es pionero porque es de los primeros países del mundo en incorporar el derecho a la desconexión digital a la legislación en 2018. Sin embargo, luego deja que cada empresa cree una normativa interna y esto deriva en que este derecho casi no se respete.

Ahora, se pueden hacer cosas para respetar esos espacios de descanso. Por ejemplo, ¿cuáles son los canales que utilizamos para lo urgente y cuáles son para lo no urgente? ¿Cuál es la expectativa de respuesta cuando uno está fuera del horario laboral? ¿Tienes en tu empresa un marco de comunicación digital que aclare esto? Créate un marco de comunicación digital para responder a todas estas preguntas porque, si no, sientes que te pueden escribir por Teams, por email, por teléfono, por WhatsApp y si hace falta por paloma mensajera, y todo es como un caos total y absoluto.

¿Cuál es la expectativa de respuesta? ¿Quieres que la gente esté durante todo el rato pendiente del correo electrónico? Porque si quieres que eso sea así estás tirándole piedras sobre el tejado de tu negocio, porque la gente necesita concentración, hacer una tarea

{ Entrevista }

cada vez para poder enfocarse y para poder ser más efectivo y no cometer errores. Con lo cual, hay mucho que se puede hacer, no solo por la desconexión digital, sino por un uso intencional de la tecnología para mejorar nuestra productividad en las horas de trabajo. Pero esto también, al mismo tiempo, choca de alguna manera con las dinámicas propias de cada profesión. Es desde cada profesión desde donde tenemos que encontrar la solución. Cada uno tiene que encontrar lo que es posible para él o para ella en su entorno.

Entonces, las preguntas que yo suelo dar para empezar a encontrar tu fórmula son: ¿Necesitas estar conectado a todo, todo el rato? Si la respuesta es no, ¿qué plataformas sí, qué plataformas no? ¿Es lo mismo durante el horario laboral o a lo mejor cambia cuando estás fuera del horario laboral? ¿Es lo mismo si te escribe un cliente grande o si te escribe el socio que si te escribe un compañero de trabajo? Entonces, ¿cómo jerarquizas la información? Es importante cuestionar. Ahí empezaremos a encontrar maneras más saludables de trabajar.

La pandemia ha traído una mayor sensibilización y nuevas posibilidades para los profesionales que pueden ayudar a la conciliación, como el teletrabajo, pero a la vez una mayor dependencia tecnológica ¿Cuál es tu balance? ¿En qué momento estamos en la batalla hacia los temas de salud mental?

Somos bebés, bebés aprendiendo a caminar, sabemos gatear. Es cuestión de tiempo ir aprendiendo a caminar e ir creciendo. Cada profesión, cada empresa, cada organización tiene que ir encontrando su manera, pero no veo una vuelta atrás.

La revolución de la salud mental en el trabajo, como yo lo llamo, se ha iniciado. La pandemia ha ayudado a prender mecha. Está siendo empujada también por un recambio generacional que lo pide y no creo que haya vuelta atrás. Y quien no lo entienda está abocado al fracaso.

¿Qué papel tienen instituciones como el ICAM para promover la salud mental de sus colegiados/as y empleados?

Creo que todo lo que sean colegios profesionales y asociaciones profesionales tienen una labor de formación y de generación de buenas prácticas. Porque a vosotros se os escucha. Hay muchos que os miran. Y también me atrevería a destacar labor de apoyo



emocional. Creo que algo que está claro es que hay pocos psicólogos y hay pocos psiquiatras y que no podemos resolverlo todo yendo a psicólogos y yendo a psiquiatras. ¿Cómo podemos mejorar, según recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la situación de la salud mental? Creando estructuras de apoyo comunitarias que den apoyo y espacios para poder obtener las herramientas adecuadas para poder, en el camino, ir surfeando la ola, y ya, si nos tira la ola, pues vamos al especialista.

El sector legal tiene un reto para la captación y retención de talento joven. ¿Qué mensajes le trasladarías, desde tu experiencia, a sus responsables desde el punto de vista de la salud mental?

Yo les diría muy claramente que dejen de pensar que son unos débiles. He escuchado a muchas personas de 50 años para arriba diciendo es que estos jóvenes ya no aguantan como aguantábamos antes, que son unos flojos. No es así. Les diría que no es cierto, que valoran cosas diferentes. Tienes que entender sus valores, intentar ver cómo puedes incorporarlos en



tu empresa y ver qué oportunidad te están trayendo para hacer que tu empresa sea el lugar donde todo el mundo quiera trabajar.

Lo que piden es que se les cuide, que se les permita tener una vida personal también. Piden flexibilidad, piden feedback, o sea, piden sentirse vistos. Es una cuestión de diferentes valores.

A partir de tu experiencia como periodista de éxito, ¿Qué mensajes trasladarías a profesionales de la abogacía que también tienen éxito pero que tal vez no presten la atención que merece a su salud mental?

Demasiado estrés durante demasiado tiempo siempre, antes o después, lleva a problemas de salud física o de salud mental. Si no te cuidas, si no priorizas tu salud física o tu salud mental, en algún punto te va a pasar factura.

Hay demasiados ejemplos y demasiada ciencia, demasiada investigación que demuestra que esto es

lo que pasa siempre. Por tanto, no te olvides de que tienes que cuidarte. Como dicen en los aviones, ponte la mascarilla de oxígeno primero antes de ponérsela a los demás.

¿Cómo ves el futuro?

La idea de que el hecho de que las cosas se hayan hecho siempre así no quiere decir que tengamos que hacerlas así.

Tenemos que encontrar maneras más saludables de trabajar en estas profesiones liberales tan pasionales como pueden ser la abogacía y el periodismo. Quien lidere este cambio va a encontrar muchos beneficios, tanto a nivel individual como a nivel colectivo y, sobre todo, a nivel de tener el mejor talento y que ese talento se mantenga el mayor tiempo posible.

Para acabar: tus investigaciones te han mantenido cerca de la abogacía, ¿cuál es tu relación con la profesión?

El caso que más me llevó al estrellato, tiene que ver con un bufete de abogados que se llama Mossack Fonseca y una filtración de datos. Un bufete de abogados, que es este Mossack Fonseca con sede en Panamá, pero que tenían clientes en todas las partes del mundo, y que ayudaban a ricos y poderosos de todo el mundo a crear estructuras offshore, crear estructuras en paraísos fiscales para, entre otras cosas, en muchos casos, evadir impuestos. Este caso fue el culmen de una carrera periodística de éxito imparable, pero también me llevó a chocarme de bruces con mi humanidad, con mis limitaciones como ser humano.

Y luego, en mi familia hay muchos abogados, de hecho, yo tenía que haber sido abogada. A mí siempre me han dicho, "tú serías una buena abogada". Tanto que en el colegio el apodo que me tenían algunas profesoras era abogadita de pleitos pobres. No llegué a ser abogada, pero ahí tuve ese título. Fui abogadita de pleitos pobres durante un tiempo. Realmente toda mi familia son abogados. O sea, mi padre estudió Derecho, mi tío estudió Derecho, el marido de mi tía es abogado. Eso hubiera sido lo más natural, pero no me veía yo. Pero, si lo miras bien, es lo mismo, la capacidad de retar, de proteger, de cuidar a las personas, lo hago desde el periodismo y ahora desde el cuidado y el bienestar.



Así es la nueva Fundación ICAM Cortina

El Colegio ha relanzado su Fundación, que ha pasado a llamarse “Fundación ICAM Cortina” y será el organismo que canalizará, con una estructura renovada, la acción social y cultural del mayor colegio profesional de Europa.

Junto con el Decano Eugenio Ribón, presidente de la Fundación, y la Diputada Ana Buitrago como vicepresidenta, las cabezas visibles de los mayores despachos nacionales e internacionales, firmas de servicios multidisciplinares, los responsables de las principales editoriales y think tanks jurídicos, personalidades académicas y representantes de las principales asociaciones de abogados internacionales y de la abogacía madrileña han participado en la refundación de una entidad plural y comprometida, que contará en el próximo ejercicio con un presupuesto cercano a los 1,8 millones de euros para impulsar sus objetivos.

En la primera reunión del nuevo Patronato, celebrada el pasado mes de octubre, Eugenio Ribón expresó su satisfacción por lograr uno de los objetivos destacados de su programa de Gobierno: “El ICAM nació como una hermandad y entre sus fines se encontraba el socorro mutuo y trabajar por la justicia social. Esta Junta está profundamente comprometida con esa misión. Por ello, prometimos relanzar e impulsar la obra social del Colegio, representada en la Fundación ICAM Cortina, dotándola de mayores y mejores recursos, y realizando acciones concretas destinadas a situarla como una referencia en el sector, además de asegurar su sostenibilidad con una gestión moderna y eficiente. Hoy comienza esa nueva etapa, para servir mejor a nuestros compañeros y compañeras, en primer lugar, y también a la sociedad”.

“En esta nueva etapa, la Fundación ICAM Cortina se articula en

torno a dos ideas clave: ‘Ayudar más, ayudar mejor’ y el firme propósito de que el Colegio de la Abogacía de Madrid esté cerca de sus colegiados ‘cuando más lo necesitan’”, explica Ana Buitrago, diputada de la Junta de Gobierno del ICAM responsable del área social y Vicepresidenta de la Fundación.

Gracias a la modernización de su gestión, añade Buitrago, la Fundación “toma un nuevo impulso” para lograr unos objetivos también renovados que entroncan con los fines que llevaron a la creación del Colegio hace 427 años: “posibilitar la ayuda mutua entre sus miembros y trabajar por una sociedad más justa”.

Además de crear impacto en la sociedad y visibilizar el compromiso social de la abogacía, mediante acciones de colaboración con entidades sociales a través de su red de más de 1300



voluntarios que realizan labores de alfabetización jurídica a colectivos vulnerables.

Nuevo patronato

Para impulsar el cumplimiento de estos fines, el ICAM ha ampliado su Patronato siguiendo criterios de pluralidad, excelencia y compromiso. Así, bajo la presidencia de honor de Antonio Garrigues, el nuevo Patronato está integrado por representantes de todos los ámbitos del sector legal. Desde los principales despachos nacionales e internacionales y firmas de servicios multidisciplinares hasta las asociaciones de abogados internacionales más relevantes y aquéllas representativas de la realidad diversa de la abogacía madrileña, pasando por grandes editoriales y think tanks de referencia, la nueva Fundación ICAM Cortina ha logrado implicar de manera transversal a todo el sector en el proyecto social de mayor envergadura en este ámbito profesional.

De este modo, en el nuevo Patronato están presentes los despachos Allen & Overy, Brosesta, Ceca Magan, Clifford Change, Cuatrecasas, Garrigues, Gómez Acebo & Pombo, Latham & Watkins, Linklaters, ONTIER, Pérez Llorca, Sagardoy, Uría Menéndez y White Case. También participan firmas de servicios multidisciplinares como EY y KPMG, las editoriales Aranzadi La Ley, Lefebvre, Tirant e Iberian Lawyer, la Fundación FIDE y reconocidas personalidades del mundo académico, además de las presidentas de la IBA y la UIA.

Igualmente, la denominada abogacía de a pie y el Turno de Oficio tienen su sitio en el nuevo patronato gracias a la presencia de las asociaciones ALA (Asociación Libre de Abogadas y Abogados), la Asociación de Letrados por un Turno de Oficio Digno (ALTO-DO) o la Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA).

Por parte del ICAM, participan en el Patronato el Decano Ribón

como Presidente; la diputada Ana Buitrago como Vicepresidenta; el Secretario de la Junta de Gobierno, José Ignacio Monedero, como Secretario del Patronato, así como el Bibliotecario Emilio Ramírez y la diputada Mabel Klimt, responsable de la actividad cultural del ICAM en calidad de patronos.

Para el Presidente de Honor de la Fundación, Antonio Garrigues, “la actividad de las fundaciones en nuestro país no es especialmente significativa. Y ello no es ciertamente un dato positivo para la sociedad civil, cuyo desarrollo es mucho menor que en otros países europeos y en especial si la comparamos con la del mundo anglosajón. En su momento, la Fundación ICAM Cortina tiene que operar desde la independencia y plantearse como prioridad la revisión de los cambios de nuestra profesión y la lucha por nuevos derechos. Hay mucho que hacer en estos campos y hay que vitalizar la actividad. No podemos quedarnos quietos. Hay que lograr una presencia y un protagonismo que sean muy visibles, y para abordar ese objetivo será indispensable que colaboren muchos profesionales con ideas y sugerencias en todos los ámbitos. Doy por seguro que se logrará”.

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y su responsabilidad será orientar y contribuir a alcanzar los objetivos de la Fundación, que contará en el próximo ejercicio con un presupuesto cercano a los 1,8 millones de euros, lo que supone un 5% del presupuesto total del ICAM.



La 'arquitecta' de la revolución formativa del ICAM

“Lo que realmente diferencia al Centro Universitario ICAM es nuestra integración única de la teoría jurídica y la práctica legal”

{ Entrevista }

Ester Mocholí

En un mundo legal en constante evolución, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM) se ha propuesto liderar el cambio y aprovechar su proyección en la formación de futuros abogados para impulsar el avance y excelencia de la profesión. Para ello se ha diseñado una auténtica revolución en la oferta formativa del Colegio. Quien encabeza y lidera esta ambiciosa misión es Ester Mocholí, una jurista que ha fusionado la experiencia práctica y la excelencia académica para remodelar la enseñanza jurídica. Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia (Premio Extraordinario de la promoción) y Doctora en Derecho Económico y de la Empresa por ICADE, Mocholí combina más de dos décadas de ejercicio de la abogacía con una pasión por la docencia y la gestión educativa universitaria como exdecana de la Facultad de Ciencias Sociales en la Universidad de Nebrija.

Durante años has simultaneado la práctica profesional con la gestión académica. ¿Cómo está influyendo esa experiencia en el desarrollo de un proyecto tan

ambicioso como el Centro Universitario ICAM?

La visión de este proyecto emergió de un compromiso firme de la actual Junta de Gobierno del ICAM por enriquecer y ampliar nuestra oferta formativa. Eugenio, nuestro Decano, me invitó a liderar este proyecto de renovación y, entonces, vi una oportunidad para aplicar mi experiencia en gestión universitaria en un ámbito que requiere innovación y excelencia.

Mi experiencia en la Universidad de Nebrija ha sido fundamental para abordar este desafío. La gestión académica y la experiencia en el ámbito de la educación superior me han proporcionado una comprensión profunda de lo que se requiere para construir y mantener programas académicos de alta calidad, y sobre cómo fomentar un entorno de aprendizaje dinámico y enriquecedor. En la creación del Centro Universitario ICAM he aplicado estos conocimientos y mi experiencia en el ámbito legal para asegurar que nuestro enfoque educativo sea innovador y responda a las

necesidades actuales y futuras del mundo jurídico. Esto incluye la implementación de metodologías de enseñanza avanzadas, la integración de tecnologías de vanguardia en el aula y la creación de programas que no solo enseñen Derecho, sino que también preparen a los estudiantes para los desafíos prácticos y éticos de la profesión.

Además, mi experiencia en la gestión universitaria me ha enseñado la importancia de establecer relaciones sólidas y colaborativas con diversos actores, incluyendo el cuerpo docente, los estudiantes, los profesionales del derecho y las instituciones asociadas. Esta habilidad para trabajar en conjunto y fomentar alianzas estratégicas es crucial para el éxito de un proyecto de la magnitud de ICAM Universidad.

En resumen, mi bagaje en la gestión académica y la abogacía me está permitiendo liderar este proyecto con una visión clara y un enfoque práctico, asegurando que el Centro Universitario ICAM no solo sea una institución de

{ Entrevista }

educación superior en derecho, sino un referente innovador y de excelencia en el ámbito jurídico.

¿Cuál es la misión específica de la cátedra extraordinaria que se ha puesto en marcha con la UCM y cómo contribuirá al mundo jurídico?

La cátedra extraordinaria se enfoca en la investigación y difusión en el ámbito del ejercicio de la abogacía. Estamos en un momento de cambio significativo en el mundo legal, con nuevos desafíos y áreas emergentes. Nuestro objetivo es unir a académicos y profesionales para abordar estos temas y divulgar conocimientos y soluciones innovadoras.

Respecto a la formación, ¿cuál es la visión del ICAM y cómo se diferencia esta nueva era formativa?

Nuestra visión es ofrecer una formación jurídica de vanguardia, realizada por y para juristas. Lo que nos diferencia es que combinamos la excelencia académica con la práctica real del derecho. Además, es fundamental para nosotros mantener una formación accesible y de alto nivel, al alcance de todos.

¿Qué implica para el ICAM ser un centro universitario y su relación con la Universidad Complutense?

Ser un centro universitario significa que nuestros títulos tendrán carácter oficial, con el respaldo de la Universidad Complutense. Pero más allá de lo formal, simboliza la fusión de la enseñanza académica y la formación práctica en derecho, uniendo dos tradiciones históricamente separadas, la unión entre la universidad y el colegio de abogacía más grandes de Europa.

¿Cómo se integra el Master de acceso a la abogacía del ICAM en este nuevo contexto?

El Máster de Acceso a la Abogacía continuará siendo una pieza clave de nuestra oferta formativa. Se impartirá en nuestras modernas instalaciones de Serrano 11, donde hemos planeado una expansión y reforma para acoger esta y otras nuevas iniciativas educativas.

¿Qué nos puedes decir sobre el cuerpo docente y las oportunidades de becas en el ICAM?

Estamos en proceso de conformar un claustro de profesores que cumpla con altos estándares de excelencia y experiencia. Queremos contar con los mejores profesionales del Derecho y del ámbito de la docencia para este proyecto. En cuanto a las becas, nuestro compromiso es asegurar que nadie quede excluido por razones económicas, ofreciendo diversas oportunidades de becas y financiación, a través, por ejemplo, de proyectos como "Cuota cero", plan que busca garantizar el retorno de las cuotas colegiales a través de actividades de carácter formativo.

¿Cuáles son los próximos pasos en la hoja de ruta del ICAM?

Tras la firma del convenio con la Universidad Complutense en el mes de septiembre, el pasado 8 de noviembre se obtuvo la aprobación de la adscripción del Centro Universitario ICAM por los diferentes órganos de la UCM. La documentación que hemos aportado es muy extensa e incluye, lógicamente, un Plan de viabilidad que ha sido presentado como requisito formal para la obtención de las oportunas autorizaciones



del Centro Universitario. Este plan mereció el apoyo de la Universidad, sin ningún voto en contra. A partir de ahí, se inicia el proceso de aprobación por parte de la Comunidad de Madrid del Centro Universitario, para más tarde proceder a la verificación de nuestros programas. Una vez se obtenga la aprobación de la Comunidad, se presentarán a la Fundación para el Conocimiento madri+d las memorias de los nuevos títulos que se podrán impartir en el Centro Universitario. Nuestro objetivo es que en septiembre de 2025 podamos ofrecer una gama completa de títulos y especializaciones.

¿Qué distingue al Centro Universitario ICAM de otros proyectos formativos en el ámbito del derecho?

Lo que realmente diferencia al Centro Universitario ICAM es nuestra integración única de la teoría jurídica y la práctica legal. Ofrecemos un enfoque holístico y actualizado, abordando no solo los fundamentos del Derecho, sino también las tendencias emergentes y los desafíos futuros, como la inteligencia artificial y la globalización legal. Nuestro estrecho vínculo con la comunidad profesional



legal y nuestra historia de excelencia en la formación jurídica nos permiten ofrecer una experiencia educativa verdaderamente enriquecedora y relevante.

Otra característica distintiva es nuestro compromiso con la formación accesible y de alta calidad. No solo buscamos la excelencia académica, sino también la equidad y la inclusión, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a la mejor formación posible, independientemente de su situación económica.

¿Qué grado de especialización tendrá la nueva oferta educativa?

En cuanto a la especialización, estamos a favor de promoverla, siempre equilibrando la necesidad de innovación con la libertad profesional. La formación debe adaptarse a los cambios y necesidades del mercado, sin imponer restricciones innecesarias a los profesionales del derecho.

¿A qué tipo de estudiantes está dirigida?

La programación del Centro Universitario ICAM está dirigida a una amplia gama de estudian-

tes. Por supuesto, es el lugar ideal para aquellos que aspiran a iniciar o avanzar en una carrera en el ámbito legal, ya sea en la abogacía, la judicatura o en roles legales corporativos. Nuestros programas también están diseñados para abogados en ejercicio que buscan especializarse o actualizar sus conocimientos en áreas específicas del Derecho.

Además, nos dirigimos a estudiantes internacionales, especialmente de Iberoamérica, dada nuestra fuerte conexión y reconocimiento en estas regiones. Queremos atraer a estudiantes que busquen una formación jurídica de calidad en España y que valoren la combinación de un enfoque académico riguroso con una sólida formación práctica. En resumen, ICAM Universidad es para aquellos comprometidos con la excelencia, la innovación y la aplicación práctica del derecho en un contexto global.

¿Qué valores se busca promover como institución educativa?

¿Crees que esto marcará la diferencia?

Absolutamente. Uno de nuestros principales objetivos del Centro Universitario ICAM es cultivar

una comunidad de aprendizaje donde la vocación y la motivación sean tan importantes como la capacidad académica. Inspirándonos en modelos de excelencia como Harvard, buscamos atraer a estudiantes que no solo sobresalgan académicamente, sino que también demuestren una pasión genuina por el derecho y un compromiso con la justicia y la ética.

Esta orientación hacia la vocación y la motivación es crucial. Creemos que los abogados del futuro deben ser no solo expertos en la ley, sino también defensores apasionados de la justicia y agentes de cambio positivo en la sociedad. Al enfocarnos en estos aspectos, esperamos no solo formar profesionales del Derecho altamente competentes, sino también líderes con una visión clara y un compromiso con el bien común.

En definitiva, este enfoque integral marcará una diferencia significativa en la formación que ofrecemos. No solo formaremos abogados, sino también cultivaremos ciudadanos globales, conscientes y comprometidos, preparados para enfrentar los desafíos legales y éticos de nuestro tiempo.



Presidente de la Corte de Arbitraje del ICAM

“La abogacía no solo sabe defender intereses de parte, también sabe dirimir”

{ Entrevista }

José Ignacio Monedero

Fundada en 1990 para dar cumplimiento al ejercicio de funciones de arbitraje contemplado en los Estatutos colegiales, la Corte del ICAM se ha consolidado a lo largo de estos años como una contrastada y eficaz vía de resolución de conflictos alternativa a la jurisdicción.

Con más de 800 arbitrajes administrados y una cuantía total superior a los 400 millones de euros, la Corte ha emprendido una nueva etapa bajo la presidencia de José Ignacio Monedero con el fin de proyectar todo su potencial en el ámbito doméstico, donde aspira a alcanzar el relieve que le corresponde dentro del arbitraje privado.

Tras una brillante carrera como abogado del Estado, proseguida durante más de una década en una de las mayores firmas jurídicas a nivel internacional y actualmente en su propio despacho, el secretario de la Junta de Gobierno del ICAM aporta una gran experiencia para dirigir esta andadura.

Aunando compromiso, calidad, especialización, transparencia

y vocación de servicio, y con la capacidad de generar confianza como característica esencial, la meta es afianzar la Corte del ICAM como referente en la Comunidad de Madrid. Para ello, se están poniendo en marcha iniciativas tan ambiciosas como Madrid-Resuelve, un mecanismo de colaboración con los sistemas arbitrales de consumo del Ayuntamiento y la Comunidad para resolver de manera exprés los problemas que puedan tener los turistas durante su estancia en la región.

¿Por qué cualquier abogado debería interesarse por el arbitraje?

Porque el arbitraje es una solución eficaz y rápida de conflictos, y alternativa a una jurisdicción que, sabido es, arrastra graves problemas estructurales desde hace décadas. Hemos constatado que estamos ante la gran desconocida para muchos profesionales del derecho quienes, unas veces por ignorar esta vía, otras veces por un infundado recelo, prefieren aquietarse al sistema judicial, aunque sea con

no poca dosis de resignación. Queremos combatir esa suerte de conformismo con la función judicial ofreciendo una alternativa heterónoma de decisión de controversias -siempre basada en la autonomía de la voluntad de los sujetos privados- a través de una institución seria y eficaz.

Imbuido en la vocación de servicio que ofrece a la sociedad, el Colegio tiene constituida una sólida Corte. Como todo, para que el sistema alternativo funcione y se implemente, como creemos que el tráfico jurídico demanda, hay que darlo a conocer.

No olvidemos que el arbitraje no es una institución moderna o nueva, sino que siempre ha estado presente en nuestra legislación, sobre todo en el Derecho castellano y en los códigos civiles a través de la figura de lo que eran los árbitros o amigables componedores.

Yo creo que las sociedades modernas, cuanto más avanzadas están, ofrecen como un signo de distinción de eficacia jurídica el

{ Entrevista }

promover la promoción del arbitraje y la mediación como formas alternativas de resolución de esas disputas frente a los Tribunales de Justicia.

¿Qué es el arbitraje y cuáles son sus principales ventajas?

Como he apuntado en la anterior respuesta, el arbitraje es un medio de resolución de disputas, alternativo a los tribunales de Justicia, o, en palabras del Tribunal Constitucional, "equivalente jurisdiccional", que se caracteriza por ser rápido y modulable; un sistema de resolución imparcial de disputas muy especializado, dada la formación, experiencia y conocimiento particular que tienen los árbitros sobre el objeto de la controversia -lo que constituye todo un atributo de garantía de la calidad técnico-jurídica del futuro laudo- y además, flexible, pero a la par de ser garantista, respetando siempre los principios de audiencia, contradicción y defensa.

Las ventajas se sintetizan en los atributos de celeridad sustancial, la confidencialidad, la especialización, la flexibilidad y la exhaustividad en la respuesta.

Además, la legislación ofrece el apoyo jurisdiccional en aspectos neurálgicos: desde la tutela cautelar al apoyo probatorio o la propia ejecución forzosa del laudo, como título con valor judicial. Desde una óptica distinta, otra de las características que a mi juicio tiene el arbitraje es la proximidad e interacción que tienen el árbitro y las partes y el propio procedimiento no rígido que lo vertebraba. Además los árbitros son muy respetuosos con todos los profesionales que intervienen

en el procedimiento. No hay la distancia ni la pseudo-jerarquía que tantas veces vemos en los juzgados y tribunales; sino que el ámbito competencial y el propio diseño del sistema -cada uno tiene su papel sin posiciones de prevalencia- hace que estemos ante un sistema heterocompositivo o delegado a un tercero imparcial, sí, pero de notable ductilidad y cercanía, perfectamente compatible con su independencia.

¿Cuál es el valor diferencial de la Corte de Arbitraje del ICAM?

Lo que distingue a la Corte de Arbitraje del ICAM, esencialmente, es que es generadora de confianza por su propia esencia. Está inserta en el Colegio de la Abogacía de Madrid, institución que aglutina a todo el sector profesional. Somos una corporación de derecho público con vocación de servicio a la sociedad, no solo a los colegiados. Es esencial en el arbitraje que la institución que lo va a administrar lo haga bajo unos principios y unos parámetros que a las partes que someten sus contiendas les dé confianza, y eso -como valor intrínseco- es la característica esencial de nuestra Corte y de nuestra institución. La abogacía no solo sabe defender intereses de parte, también sabe dirimir.

¿En qué materias y supuestos interviene la Corte de Arbitraje del ICAM?

La Corte del Colegio administra todas aquellas materias que la ley permite arbitrar, es decir, las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho.

Nuestra Corte tiene una lista de árbitros muy especializados en



conocimiento y/o experiencia sectorial, por lo que en cualquier materia susceptible de arbitraje se puede arbitrar.

¿En qué momento de una disputa se puede recurrir a ella?

Hay dos formas de acudir a la Corte de Arbitraje: una de ellas, cuando las partes con carácter previo en sus contratos han establecido una cláusula de sumisión de arbitraje a esta corte. Y en segundo lugar, incluso cuando no exista esa cláusula arbitral, si las partes entienden que pueden someter su controversia y están de acuerdo con acudir al Arbitraje, la Corte en estos casos también procede a administrar el procedimiento y a nombrar al árbitro especializado.



{ José Ignacio Monedero }

real a los Tribunales de Justicia y que los ciudadanos comprendan cuáles son las ventajas que tiene como procedimiento privado y flexible.

Desde la perspectiva interna, tanto el pleno de la Corte como los embajadores (personas que por su vinculación con el mundo arbitral se han ofrecido voluntarias para su impulso y difusión) y todos los presidentes de las Secciones, van a estar alineados con esta política de impulso de la Corte y estoy convencido que veremos sus logros en muy poco tiempo.

Además, otro de los objetivos que tenemos es que todos los Colegios Profesionales, a través de la firma de colaboraciones y acuerdos, participemos en común en esta política de difusión del arbitraje. En concreto, vamos a desarrollar la figura del experto independiente como una faceta más, en la línea de lo que el pre-legislador pretende de potenciar los métodos alternativos.

Y, finalmente, tenemos un proyecto estrella, por ambicioso, que es "Madrid Resuelve". Mediante la colaboración activa con los sistemas arbitrales de consumo del Ayuntamiento y la Comunidad, el objetivo de esta iniciativa es arbitrar determinados mecanismos para que los turistas que nos visitan, si tienen algún tipo de problema en Madrid, lo resuelvan a través de un sistema expreso facilitado por el propio Colegio de la Abogacía de Madrid, de su Corte.

§

Téngase en cuenta que el convenio arbitral puede adoptar distintas fórmulas, como cláusula incorporada a un contrato o como acuerdo independiente. Cualquier vía que deje clara la voluntad de someterse a arbitraje en caso de controversia es válida, sea la relación contractual o no contractual.

Como valor añadido, el Colegio también ofrece soluciones de mediación, incluso vinculadas al arbitraje, mediante un organismo propio, Medialcam, por lo que esa vía autocompositiva también sería posible, exista o no cláusula escalonada (fase de cooperación seguida de fase de confrontación, en caso de fracaso de la primera). Esto es, buscamos dar servicio en todos los sistemas

alternativos posibles: arbitraje, mediación y dirimencia de expertos. En este afán, la Junta de Gobierno del Colegio está poniendo todo el empeño.

¿Qué novedades se contemplan en esta nueva etapa de la Corte?

La Corte de Arbitraje del ICAM aspira a ser un referente dentro de la Comunidad de Madrid y además especialmente alineada con todas las políticas públicas. Sabido es que a las Administraciones Públicas les interesa descargar los saturados juzgados, esencialmente por razones de costes. Queremos popularizar el arbitraje, si me permite la expresión, en términos de acercar y de darlo a conocer; que sea el arbitraje un método alternativo

El criterio del TJUE sobre la comisión de apertura



José Ramón Couso Pascual

Diputado ICAM y presidente de la Sección de Derecho Bancario

La singularidad de la actividad bancaria y la relevancia de la contratación con las entidades de crédito se evidencian, tanto en una exigente regulación específica como en una jurisprudencia particular de difícil adaptación a la hora de enjuiciar cuestiones ajenas al mundo financiero.

Hemos visto que los litigios contra los Bancos se multiplicaron desde 2013, bien por cuestiones referidas a contratos bancarios de inversión, bien a productos de financiación. En particular el sector hipotecario, de larga y pacífica tradición en España y que ha favorecido el acceso a la vivienda a una gran mayoría de la población, se vio sacudido por una cascada de sentencias del TJUE, de las que derivó un heterogéneo panorama judicial en materia de ejecuciones hipotecarias que exigió unificación normativa y jurisprudencial. Las materias sobre las que se fundamentó esta litigiosidad fueron ampliándose a cuestiones como los índices de referencia en

préstamos a tipo variable, multi-divisa, gastos de constitución o la comisión de apertura, entre otros.

Afortunadamente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, aunque llegó 5 años después de la Directiva 2014/17/UE, de 4 de febrero de 2014 “sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial” -de la cual es trasposición-, clarificó la situación y dio, sobre todo, seguridad jurídica por su carácter imperativo. Esta Ley fue un paso más allá de la Directiva al extender su régimen jurídico a todas las personas físicas, con independencia de que fueran o no consumidores, acreditados o prestatarios, fiadores o garantes.

Precisamente el artículo 14 de la Ley 5/2019, sobre transparencia en la comercialización de préstamos inmobiliarios, dispone que:

“3. Solo podrán repercutirse gastos o percibirse comisiones por servicios relacionados con los préstamos que hayan sido solicitados en firme o aceptados expresamente por un prestatario o prestatario potencial y siempre que respondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos que puedan acreditarse.

4. Si se pactase una comisión de apertura, la misma se devengará una sola vez y englobará la totalidad de los gastos de estudio, tramitación o concesión del préstamo u otros similares inherentes a la actividad de la prestamista

ocasionada por la concesión del préstamo. (...)”

No define la Ley 5/2019 por primera vez la comisión de apertura, puesto que el apartado 4 («Comisiones») del anexo II de la OM Presidencia de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios la definía: «1. Comisión de apertura. Cualesquiera gastos de estudio del préstamo, de concesión o tramitación del préstamo hipotecario, u otros similares inherentes a la actividad de la entidad prestamista ocasionada por la concesión del préstamo, deberán obligatoriamente integrarse en una única comisión, que se denominará “comisión de apertura” y se devengará por una sola vez. Su importe, así como su forma y fecha de liquidación, se especificarán en esta cláusula.»

Al ser un concepto definido legalmente y de conocimiento de la inmensa mayoría de los clientes bancarios acreditados y prestatarios, hasta hace pocos años no se había cuestionado ni su validez ni su consideración de “parte del precio” junto a los intereses remuneratorios. Sin embargo, el tsunami de demandas contra bancos también llegó a la comisión de apertura. La Sentencia del Tribunal Supremo 44/2019, de 23 de enero de 2019, la refrendó como “componente sustancial del precio del préstamo”; según ello, la comisión de apertura estaría excluida del control de precios por el art. 4.2 de la Directiva 93/13: «2. La apreciación del carácter abusivo de las cláusulas no se referirá

a la definición del objeto principal del contrato ni a la adecuación entre precio y retribución, por una parte, y servicios o bienes que hayan de proporcionarse como contrapartida, por otra, siempre que dichas cláusulas se redacten de manera clara y comprensible.»

Esta situación jurisprudencial vino a quedar sustancialmente afectada por la Sentencia de 16 de julio de 2020 del TJUE, al admitir que la comisión de apertura pudiera ser objeto de control de abusividad y no sólo de transparencia. En consecuencia, diversas resoluciones de Audiencias y JPI entraron a resolver sobre la abusividad de las comisiones de apertura con la consecuencia de una nueva veta de litigios masivos contra bancos.

Al igual que hizo nuestro Tribunal Supremo en 2017 con las cláusulas de resolución anticipada, mediante Auto de 10 de septiembre 2021 el Alto Tribunal elevó el debate al TJUE al plantearle tres cuestiones prejudiciales sobre la comisión de apertura, en concreto sobre su consideración o no “como objeto principal del contrato”, sobre su carácter claro y comprensible y un posible solapamiento en la retribución de servicios, y en tercer lugar, sobre la remuneración de los servicios relacionados con el estudio, diseño y tramitación singularizada de una solicitud de préstamo.

El TJUE resuelve las cuestiones planteadas por el Supremo en la Sentencia de 16 de marzo de 2023 que modifica el criterio jurisprudencial del Alto Tribunal español al considerar que la comisión de apertura no forma parte del objeto principal del contrato, y por tanto los Tribunales pueden entrar a valorar si tal cláusula es

abusiva (en base al citado art. 4.2 de la Directiva 93/13).

El destino del cobro de la comisión de apertura según refrenda la STJUE (aptdo. 57) es cubrir el coste de las actuaciones del banco relacionadas con el estudio, la concesión o la tramitación del préstamo o crédito hipotecario de acuerdo con la normativa nacional pertinente. Al no formar parte del precio, la valoración de la posible existencia de un desequilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes debe efectuarse por el juez competente.

Así, el banco debe informar al consumidor de forma clara y comprensible sobre las consecuencias económicas de la cláusula para que pueda entender la naturaleza de los servicios de estudio, la concesión o la tramitación del préstamo como contrapartida de la comisión y verificar que no hay solapamiento con otros gastos previstos en el contrato, si es que los hubiera.

Hay que destacar que el TJUE entiende que la comisión de apertura no es abusiva si los servicios referidos se prestan en el ámbito de la gestión o del desembolso del préstamo y si los importes que debe abonar el consumidor en concepto de dichos gastos no son desproporcionados.

A continuación, el TS en la Sentencia 816/2023, de 29 de mayo refrenda la validez de la comisión de apertura del asunto concreto enjuiciado y fija criterios jurisprudenciales (en consonancia con la STJUE) para evaluar el control de transparencia desde el concepto legal de la comisión de apertura como retributiva de los gastos de estudio, concesión o tramitación.

Para superar el control de transparencia y el de abusividad, el juez nacional competente, a la vista de todos los elementos de hecho pertinentes, decidirá si el prestatario estuvo en condiciones de evaluar las consecuencias económicas que se derivan para él de la cláusula, si entendió la naturaleza de los servicios proporcionados como contrapartida al pago de la comisión de apertura y si hubo o no solapamiento con otros eventuales gastos previstos del contrato. Debe ser una única comisión que integre todas las mencionadas contraprestaciones, que fije su importe, forma y fecha de liquidación en la misma cláusula, que se devengue una sola vez y no sea desproporcionada.

Diversas Audiencias Provinciales se han pronunciado en estos últimos meses, a partir de la resolución del Supremo, y aunque esta fijación de criterios permite pronosticar una menor litigiosidad sobre la comisión de apertura, ya hay sentencias que aplican estos criterios homogéneos de forma singular y heterogénea entre sí, por lo que no es descartable que se produzcan nuevos pronunciamientos del TS o del TJUE, restringidos, eso sí, al ámbito bancario.

§

Lea el artículo completo



Sobre la posible inconstitucionalidad de determinados aspectos de la reforma del texto refundido de la Ley Concursal llevada a cabo por la Ley 16/2022



Jose Mª Puelles Valencia

*Abogado y Administrador Concursal.
Copresidente de la Sección de
Reestructuraciones e Insolvencias ICAM*

En el pasado mes de julio, cuando apenas salimos de la huelga de funcionarios y con la Administración de Justicia retomando su ritmo, recibimos el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Barcelona, de 12 de julio de 2023 en el que propone al Tribunal Constitucional dos cuestiones de inconstitucionalidad que, de alguna manera, ponen de manifiesto las carencias de las distintas reformas que sobre la Ley Concursal se habían llevado a cabo, tanto por el RDL 1/2020 como por la Ley 16/2022. Por mi parte, me gustaría añadir al análisis de la constitucionalidad de la reforma, las reflexiones que derivan de la propia Disposición Transitoria 1,3.6 de la ley 16/2022

En el caso analizado, se trataba de una persona que inicia el procedimiento concursal a través de un acuerdo extrajudicial de pagos, que luego pasa a ser un proce-

dimiento concursal del TRLC anterior a la reforma (RDL 1/2020) y que, a la hora de decidir sobre la exoneración, se le aplicaba el TRLC que había nacido tras la reforma concursal (Ley 16/2022). Se trata de una persona con distintas deudas, algunas de las cuales provienen de las administraciones públicas en cuantía no pequeña. A la hora de decidir sobre la exoneración, el juzgado plantea las cuestiones de inconstitucionalidad en relación a dos supuestos.

La primera la propone el magistrado en relación con los arts. 491 y 497 del TRLC antes de la reforma de la Ley 16/2022, que impiden la exoneración del crédito público ya que se entiende que este TRLC dictado antes de la reforma (RDL 1/2020) es contrario al art. 82.5 de la Constitución. Si dicho artículo permite la delegación normativa, esto es, que el poder legislativo delegue en el ejecutivo la armonización, aclaración y refundición de normas, tal delegación tiene el límite de la imposibilidad de crear normas, algo que solo correspondería al legislativo que es quien tiene la potestad legislativa. Y así, en los arts. 491 y 497 del TRLC antes de la reforma (RDL 1/2020), habría una regulación de la exoneración contra la literalidad de las normas a refundir, es decir contra la Ley Concursal anterior. Y es que esa norma objeto de refundición tenía un límite que era el de la ley concursal anterior que se refundía, y que si bien permitía

la exoneración del crédito público en la modalidad directa, impedía la exoneración del crédito público en la modalidad de exoneración indirecta, aunque posteriormente la STS de 2 de julio de 2019 vino a permitirlo. La exoneración del crédito público en cualquiera de sus modalidades constituía, pues, un límite que no podía vulnerarse en la refundición, aunque finalmente fuese sobrepasado en el TRLC que en aquel momento se dictaba (RDL 1/2020). Y así, ese TRLC aprobado por RDL 1/2020, que en sus arts. 491 y 497 impedía la exoneración del crédito público en contra de la Ley Concursal, era además contrario a la STS de 2 de julio de 2019 que sí había determinado la exoneración de ese crédito público. Al desconocer los arts. 491 y 497 tanto los límites de la refundición como la STS de 2 de julio de 2019, el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Barcelona planteaba así la primera de las cuestiones de inconstitucionalidad.

Y es que resultaba que la cuestión del exceso en la delegación normativa, en concreto si el RDL 1/2020 era *ultra vires*, era determinante a la hora de decidir si se exoneraba o no el crédito público en los asuntos que se tramitaban antes de la reforma operada por la ley 16/2022. En tal sentido, es de destacar que eran mayoritarios los juzgados que optaban por considerar la teoría del exceso de delegación y exonerar el crédito público, no sin una cierta polémica

ca entre distintos juzgados y Audiencias Provinciales. Cabe destacar los Juzgados de lo Mercantil de Oviedo y la AP de Valencia, que consideran que no hay *ultra vires* y no exoneraban el crédito público, frente a los Juzgados Mercantiles de Sevilla, Barcelona, Madrid, Cadiz y Murcia que, entre otros muchos, si lo exoneraban.

Dos aspectos distintos quisiera destacar en relación a este primer supuesto. El primero es que la constitucionalidad del RDL 1/2020 por el exceso de delegación en la producción de la norma no se haya planteado sino hasta (casi) transcurridos tres años de la entrada en vigor del TRLC. No entendemos que hasta el Auto que analizamos (de 12 de julio de 2023) no se haya planteado esta cuestión, cuando existen numerosas resoluciones de nuestros juzgados y tribunales que se plantean que la reforma de la Ley Concursal operada por el RDL 1/2020 sea inconstitucional. El segundo aspecto deriva de que la posibilidad de exoneración del crédito público se contemplaba en la Ley Concursal para la vía directa de exoneración, posteriormente la STS de 2 de julio de 2019 la extiende a la vía indirecta por plan de pagos. Podrá discutirse que el RDL 1/2019 no es *ultra vires* en cuanto a la vía indirecta del plan de pagos, porque se quiera aplicar la ley concursal anterior y desconocer la argumentación de la STS mencionada (lo que ya sería de por sí grave), pero resulta incuestionable que el RDL 1/2020 cambia la previsión de la Ley Concursal de no exonerar el crédito público en la vía directa. Y para hacer ese cambio legislativo el Gobierno carece de habilitación, por la sencilla razón de que al Ejecutivo no le corresponde el poder de crear normas, que se residencia exclusivamente en el poder legis-

lativo, esto es en el Congreso y el Senado. En el sentido antes dicho, considero que los arts. 491 y 497 del TRLC, en la redacción dada por el RDL 1/2020, vulneran el art. 82,5 de la Constitución, y que la cuestión de inconstitucionalidad respecto de los mismos se encuentra correctamente planteada y debe declararse su inconstitucionalidad.

Respecto del segundo de los supuestos de inconstitucionalidad merece que, con carácter previo a su análisis, hagamos una reflexión. Uno de los principios en que se asienta nuestro Derecho es el recogido en el art. 9.3 de la Constitución. Este precepto establece que las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos no pueden tener efecto retroactivo. Es decir, que una norma que imponga una sanción, o que no sea favorable o que restrinja algún derecho, no puede ser aplicada a situaciones nacidas antes de la entrada en vigor de esa norma. Expresiones de este principio constitucional serían el principio de tipicidad, el principio de seguridad jurídica y el de confianza legítima ante los cambios normativos como expresión del principio anterior.

Así, el segundo supuesto planteado es el de la DT. 1,3.6^o en relación con el art. 489,1,5^o de la ley 16/2022 que impone el límite de 10.000 euros en cuanto a la exoneración del crédito público, siendo el resto crédito no exonerable. La vulneración del art. 9,3 de la Constitución se produce dado que en el TRLC anterior, si bien se excluía la exoneración del crédito público, al ser objeto de transgresión del límite de la refundición en sus arts. 491 y 497, se entendía que vulneraba el art. 82,5 de la Constitución. Ello conllevaba

que mayoritariamente estos artículos no fueran aplicados por la mayoría de las jueces y tribunales que veían exonerando el crédito público en su totalidad. Al pretenderse ahora con la DT 1,3.6^o de la Ley 16/2022 que las normas de la exoneración a aplicar a supuestos nacidos antes de su entrada en vigor (TRLC anterior RDL 1/2020) sean las de la norma nueva (Ley 16/2022), se estaría vulnerando el art. 9,3 de la Constitución al ser la norma nueva a aplicar menos favorable y mas restrictiva, al incluir la exoneración del crédito público solo en cuantía de 10.000 euros, cuando la aplicación de la norma anterior conllevaba que todo el crédito público fuera exonerado.

Es de destacar que algún juzgado ya se había pronunciado al respecto de la irretroactividad de la DT 1, 3,6^o de la ley 16/222. El Juzgado de lo Mercantil n^o 11 de Barcelona, en su Auto de 20 de marzo de 2023, plantea esta misma cuestión para determinar que, en este caso, no había irretroactividad. Entiende este Juzgado que la DT.1.3.6^o no vulnera el art. 9,3 de la Constitución en la medida en que no modifica derechos consolidados, sino una expectativa de concesión de un derecho sujeta a diversos condicionantes.

§

Lea el artículo completo



{ Vida Colegial }

Impulsando la Abogacía de Madrid

Balance de algunas de las principales actuaciones e hitos de la Junta de Gobierno en sus primeros 12 meses de gestión al frente del ICAM

Con la mirada siempre puesta en mejorar las condiciones de la abogacía de Madrid e impulsar el peso y la eficacia del Colegio, la nueva Junta de Gobierno del ICAM ha desplegado una intensa actividad durante este 2023. Un balance que ha presentado bajo el lema “12 meses trabajando por la abogacía de Madrid” y en el que se incluyen logros concretos como plazas de aparcamiento en comisarías y juzgados para la abogacía de oficio, nuevas salas en los juzgados de Plaza Castilla o el impulso a reformas legales para la conciliación, entre otras muchas. En el plano institucional, se han mantenido encuentros y reuniones de trabajo con todos los poderes públicos y con la sociedad civil. Entre los hitos destaca el respaldo sin precedentes de la profesión a la Declaración Institucional de la Junta de Gobierno en defensa del Estado de Derecho del 9 de noviembre.



El ICAM instauro el primer sello de uso profesional de la abogacía de Madrid

Con motivo del Día Internacional del Abogado, los diputados José Ramón Couso y Javier Mata presentaron el primer emblema de uso profesional de la abogacía de Madrid, dando respuesta a una petición de los letrados y letradas ejercientes. El sello es un distintivo profesional que los colegiados/as pueden usar tanto impreso como digital. Cerca 6.000 colegiados ya lo han solicitado.





Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno del ICAM

El día 12 de enero, el Decano y los Diputados de la Junta de Gobierno electa tomaron posesión de sus cargos en el paraninfo de la Universidad Complutense de Madrid. En su discurso, Eugenio Ribón destacó: "Esta Junta de Gobierno no solo está llamada a gestionar con eficacia nuestra noble Corporación, sino a reivindicar y defender el Estado de Derecho y a la dignidad de la propia Abogacía. Desde el diálogo, pero también desde la firmeza más absoluta".



Comparecencia ante el Pleno del CCU estatal

Tras las STS que confirma la imposibilidad para el ICAM de fijar criterios orientativos sobre honorarios profesionales, la JG pone en marcha una batería de acciones para alertar de sus consecuencias en el acceso a la Justicia. Entre otras, el Decano comparece ante los representantes estatales de los consumidores y usuarios.



El pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad dedicar una plaza de Madrid a los profesionales del Turno de Oficio

En reconocimiento a la labor que desarrollan los profesionales que prestan el servicio de justicia gratuita, el 28 de febrero el pleno del Ayuntamiento decidió por unanimidad dedicar a este colectivo la zona verde que se ubica a la altura del número 72 de la calle Huertas, en el histórico barrio de Las Letras, que ha pasado a denominarse Plazuela del Turno de Oficio.

El ICAM como mediador en la huelga de los LAJ

El ICAM llevó a cabo un seguimiento continuado de la huelga de los LAJ, jugando un papel determinante para lograr que el conflicto tuviera el menor impacto posible en la abogacía madrileña. Entre otras acciones, el Colegio se reunió con el Comité de Huelga e instó al Defensor del Pueblo a intervenir con el objetivo de garantizar una rápida resolución del conflicto.



La Junta de Gobierno del ICAM se reúne con Grupos Parlamentarios

Con el fin de trasladar a los dirigentes políticos las propuestas del ICAM para la mejora de la Administración de Justicia, el Decano y diputados de la Junta de Gobierno se reunieron con los Grupos Parlamentarios, protagonizando diversos encuentros, tanto del Congreso y el Senado como de la Asamblea de Madrid, donde se abordaron cuestiones como la huelga de los LAJ o las medidas para lograr la conciliación de la abogacía.



El ICAM, con las juristas afganas en riesgo

Una representación de las 21 fiscalas y juezas afganas solicitantes de asilo en España participaron en el ICAM en rueda de prensa para informar de la situación actual de sus compañeras y compañeros en Afganistán, Irán y Pakistán. Las organizaciones internacionales 14Lawyers, MEDEL y la Unión Progresista de Fiscales (UPF), junto con el Colegio de la Abogacía de Madrid, organizadores del acto, mostraron su solidaridad con estas juristas en riesgo, pidiendo una mayor implicación a las autoridades españolas.

{ Vida Colegial }



8 de marzo: 8 mesas de igualdad y campaña por la dignidad de las mujeres abogadas

Bajo el lema “Por la dignidad de las mujeres abogadas”, el ICAM recuerda a las colegiadas que pueden contar con el apoyo del Colegio las 24h los 365 días del año. Esta iniciativa pretende hacer un seguimiento continuo de todos los casos de discriminación que sufren las mujeres abogadas en los Juzgados para poder iniciar un diagnóstico de situación y elevar a las autoridades competentes los casos que sean reportados a través de Defensa de la Abogacía.



Audiencia con Felipe VI: La Junta del ICAM traslada a S.M. el Rey sus principales líneas de gobierno

El 14 de marzo la Junta de Gobierno del ICAM fue recibida en Zarzuela por Felipe VI. Durante la audiencia, que se prolongó casi una hora, la Junta presentó a S.M. el Rey las líneas estratégicas de su acción de gobierno para los próximos cinco años: defender la dignidad de la abogacía, respetando la conciliación; mejorar las condiciones del Turno de Oficio; velar por la igualdad de armas y proteger el secreto profesional.



Concentración del 27 de abril frente al Congreso de los Diputados en defensa de la abogacía de Justicia Gratuita

Bajo el lema “Bienvenida Abogacía de Oficio, el ICAM es tu casa”, el ICAM abrió sus puertas a la abogacía de oficio de toda España, que desde allí salió unida hacia la sede del Congreso de los Diputados, donde tuvo lugar la concentración para exigir la dignificación de la Justicia Gratuita. En la marcha tomaron parte el decano Eugenio Ribón, la vicedecana Isabel Winkels y los diputados Juan Manuel Mayllo, Lola Fernández y Ester Mocholí.



Plan de Acción por el Turno de Oficio

La Junta pone en marcha un Plan de Acción y una mesa de seguimiento para impulsar siete medidas de mejoras para el Turno de Oficio.



Isabel Díaz Ayuso recibe a la Junta de Gobierno del Colegio, que le presentó sus prioridades en materia de Turno de Oficio, conciliación y estado de la Justicia

La presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, recibió el lunes 6 de marzo a la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Madrid. En el encuentro, que tuvo lugar en la sede del Gobierno regional, se abordaron cuestiones como la huelga de los LAJ, la dignificación del Turno de Oficio o la Ciudad de Justicia. Además, el Decano del ICAM presentó a Ayuso el decálogo de medidas para facilitar la conciliación.



El ICAM, con la libertad de prensa

En el Día Mundial de la Libertad de Prensa, el ICAM y la APM organizaron una jornada conjunta en la que intervino uno de los “padres” de la Carta Magna, Miquel Roca.



El ICAM pide a Bolaños mejorar baremos del TO y apoyar la conciliación en su intervención en el Foro Justicia ICAM

Aprovechando la participación del ministro de Presidencia en el Foro Justicia, el ICAM abordó la precaria situación de los profesionales del Turno de Oficio, pidiéndola mejora de sus condiciones y su apoyo para lograr la conciliación de la abogacía.



El ICAM reclama a las fuerzas políticas en campaña mejorar las condiciones del Turno de Oficio, conciliación y dignidad para la abogacía

En el marco del Foro Justicia, Yolanda Ibarrola (PP), Hugo Martínez. (Más Madrid), Llanos Castellanos (PSOE), Pablo Gutiérrez de Cabiedes (Vox), Jacinto Morano (Podemos) y Emy Fernández-Luna (Ciudadanos) confrontaron sus respectivos programas en materia de Justicia. El Decano les trasladó la "honda preocupación por el grave deterioro del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y del derecho de defensa que estamos padeciendo".



La Junta de Gobierno del ICAM traslada al Defensor del Pueblo su descontento respecto a las condiciones del Turno de Oficio

El Decano del ICAM, Eugenio Ribón, y los diputados Juan Manuel Mayllo y Roberta Poza se reunieron con el Defensor del Pueblo, Ángel Gabilondo, en un encuentro donde los primeros manifestaron la preocupación del ICAM por la designación de letrados de oficio para la defensa de personas jurídicas sin garantizar una justa compensación económica por ello. El encuentro tuvo lugar como parte del Plan de Acción de la Junta de Gobierno, integrado por siete medidas que buscan mejorar las condiciones del Turno de Oficio.

Solicitud del ICAM al Delegado del Gobierno para agilizar los trámites de extranjería y mejorar las condiciones de la abogacía

El decano Eugenio Ribón, acompañado por los diputados responsables de Extranjería, Emilio Ramírez, y Defensa de la Abogacía, Javier Mata, se reunieron el jueves 11 de mayo con el Delegado del Gobierno en Madrid, Francisco Martín, para impulsar mejoras en materia de extranjería, asistencia letrada al detenido, plazas de aparcamiento para la abogacía en comisarías o defensa de oficio a personas jurídicas.



Mesas de igualdad del ICAM con el aval de las mujeres juristas de la reforma del 75

Con el impulso de la vicedecana, Isabel Winkels, el ICAM puso en marcha en el mes de mayo ocho mesas de trabajo para lograr una igualdad real y efectiva a nivel laboral entre abogados y abogadas. Con el aval de Belén Landáburu y Consuelo Abril, dos de las mujeres impulsoras de la reforma del 2 de mayo de 1975, el Colegio presentó las siguientes líneas de trabajo: plan de igualdad, medios de comunicación, sección de igualdad, brecha salarial, observatorio de igualdad, emprendimiento, Premios Liderazgo y formación.



Los Colegios de la Abogacía de Madrid y Barcelona firman un convenio de colaboración e impulsan un manifiesto por una Justicia de calidad

El Palauet Casades, sede de la abogacía barcelonesa, acogió un encuentro institucional entre los Colegios de la Abogacía de Barcelona y Madrid, cuyos representantes firmaron un convenio de colaboración e impulsaron un manifiesto por una Justicia de calidad y al servicio de la ciudadanía. El acuerdo entre ambos Colegios prevé además mecanismos de coordinación para la defensa de la profesión y promueve servicios y formación de las personas colegiadas.



Relanzamiento de la Fundación ICAM Cortina

Bajo los lemas ‘Ayudar más, ayudar mejor’ y ‘El Colegio cerca de ti cuando más lo necesitas’, se presentó en junio el relanzamiento de la Fundación ICAM Cortina para consolidar el compromiso social del Colegio y apoyar a los colegiados/as en todas las fases de su vida.



El ICAM participa en una misión internacional en Turquía para defender la absolución de una abogada acusada de propaganda terrorista por unas declaraciones públicas

El diputado responsable de Extranjería, Emilio Ramírez, se desplazó hasta Esmirna en la misión del Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo para garantizar un juicio justo en el proceso contra de la abogada turca Aryen Turan, que fue finalmente absuelta.



El ICAM inaugura su exposición documental “Abogacía de Madrid, abogacía de España” en presencia de los Decanos de los Colegios de la Abogacía de España

La muestra realiza un recorrido desde las fundaciones y filiações en el siglo XVIII hasta la correspondencia de los siglos XIX y XX con todos los colegios de España.



La Abogacía de Madrid refrenda la operación de compra de Serrano 9

El día 7 de julio, en una Junta General Extraordinaria del ICAM, los colegiados refrendaron con el 76,9% de los votos la compra del resto del edificio de Serrano 9, propuesta por la Junta de Gobierno. La operación forma parte de un plan global que permitirá, entre otras medidas, impulsar la oferta formativa del Colegio.



Presentación de ‘Bienestar Integral ICAM’

En un acto con el experto Mario Alonso Puig el ICAM lanzó un ambicioso proyecto que busca promover el bienestar y la salud mental de la abogacía, incluyendo la puesta en marcha de dos líneas de atención telefónica gratuitas, talleres y formación para despachos.



Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio

Como cada año, el 12 de julio se homenajeó a la abogacía de oficio. En esta ocasión, el acto contó con la presencia del nuevo Consejero de Presidencia y Justicia, Miguel Ángel García Martín en su primera aparición pública y se galardonó a la exconsejera y actual Senadora Yolanda Ibarrola.



El ICAM crea el mayor número de Secciones de su historia: más de 50 áreas de especialización con más de 80 profesionales

En el mes de julio tuvo lugar el acto de presentación de la nueva etapa de las Secciones profesionales del ICAM.



El ICAM, por la mejora de las pensiones para la abogacía

El Decano presentó en el Congreso y la Asamblea de Madrid una PNL para regular el tránsito de mutualistas al RETA.



El ICAM, con la UCM, crea la primera Cátedra Extraordinaria en Abogacía de España y anuncia el futuro Centro Universitario ICAM

Con el impulso de su Diputada responsable de formación, Ester Mocholi, el ICAM se convirtió en el primer Colegio en España que cuenta con un Centro Universitario Adscrito. Además, se puso en marcha la primera Cátedra de Abogacía entre un Colegio Profesional y una Universidad.



Reunión con el presidente del Tribunal Constitucional

Eugenio Ribón y la diputada Roberta Poza Cid, responsable de relaciones institucionales, fueron recibidos el 13 de julio por Cándido Conde-Pumpido Touró, Presidente del Tribunal Constitucional. Se abordaron, entre otros asuntos, la alta tasa de recursos de amparos inadmitidos por defectos de procedibilidad y la Sentencia del TS sobre honorarios profesional.



Inauguración del nuevo Club Senior en Serrano 9, un espacio dedicado a la abogacía veterana

El mes de octubre se estrenaba la nueva sede del Club Senior del ICAM, ubicada en la parte noble del edificio de Serrano 9, "una zona pensada para que los profesionales más veteranos puedan usar su Colegio como lo que es, su Casa", afirmaba el Decano Ribón.



Nace la nueva Fundación ICAM Cortina

Las cabezas visibles de los mayores despachos nacionales e internacionales, firmas de servicios multidisciplinares, los responsables de las principales editoriales y think tanks jurídicos, personalidades académicas y representantes de las principales asociaciones de abogados internacionales y de la abogacía madrileña participaron en octubre en la puesta de largo de la nueva Fundación ICAM Cortina. Bajo la presidencia de honor de Anrtonio Garrigues, la entidad contará con un presupuesto cercano a los 1,8 millones de euros para impulsar la obra social del Colegio.

{ Vida Colegial }

Acto de Jura de nuevos letrados y entrega de diplomas a colegiados y colegiadas que cumplen 25, 50 y 60 años de colegiación

Más de 300 abogados noveles juraron la Constitución el día 7 de noviembre en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles, recinto que acogió a un millar de personas. La jornada continuó con un homenaje a los cerca de 400 compañeras y compañeros que en 2023 han cumplido 25, 50 y 60 años de ejercicio de la abogacía. La ceremonia concluyó con la entrega de la Medalla de Honor del ICAM al magistrado Manuel Marchena, presidente de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, y al abogado Ignacio Valentín-Gamazo (a título póstumo)..



Foro Justicia ICAM sobre la Ley de Amnistía y desafíos al Estado de Derecho

En los cinco Foros celebrados en 2023 han participado ponentes de la talla de Manuel Marchena, María Luisa Segoviano o Félix Bolaños. Entre las sesiones organizadas destaca el debate mantenido entre Pascual Sala, Encarnación Roca y Enrique Gimbernat sobre la ley de amnistía, que fue continuación de un debate técnico previo moderado por la Diputada Roberta Poza y en el que participaron expertos en Derecho Constitucional, Administrativo y de de la UE.



Los decanos/as de los Colegios profesionales de Madrid eligen a Eugenio Ribón presidente de la UICM

La UICM representa a más de 400.000 profesionales, integrados en los 42 Colegios que la conforman, y que suponen el 23,4 % del PIB de la comunidad y casi un 5% del PIB nacional.



La Junta de Gobierno emite una declaración institucional en Defensa del Estado de Derecho que logra un respaldo inédito de la abogacía madrileña

Aprobada el 9 de noviembre, en sesión extraordinaria, la declaración institucional de la Junta de Gobierno en defensa del Estado de derecho y la separación de poderes logró la rápida adhesión de las principales firmas jurídicas españolas, a las que siguieron despachos internacionales y miles de profesionales.

La Junta de Gobierno aprueba el Testamento colegial y tres nuevas peticiones de amparo

La Junta de Gobierno aprueba el procedimiento que registrará el Testamento colegial, por el cual permitirá a los abogados/as de Madrid agilizar la transferencia a otros compañeros de casos legales en curso en situaciones de fallecimiento o enfermedad prolongada e incapacitante para el ejercicio de la abogacía. Además, concedió el día 30 de octubre tres amparos a colegiados que habían visto vulnerados sus derechos profesionales, a lo largo de 2023 la Junta ha aprobado cerca de una veintena de amparos.





El ICAM distingue al magistrado Manuel Marchena con la Medalla de Honor del Colegio

El ICAM distingue al magistrado Manuel Marchena con la Medalla de Honor del Colegio. En sus palabras de agradecimiento, el magistrado reivindicó la labor de los profesionales que ejercen su labor en el Turno de Oficio, destacando “la enorme dignidad y el elevadísimo nivel técnico” de los recursos de casación recibidos en el Tribunal Supremo suscritos por abogados del Turno de Oficio. El secretario general del ICAM, Pedro Lescure, también recibió la Medalla de Colegiado de Honor en reconocimiento “a su trayectoria, dedicación y desvelos en pro de la Institución durante más de dieciocho años”.



Campaña en defensa de las abogadas amenazadas

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la vicedecana Isabel Winkels y el diputado responsable de Defensa de la Abogacía, Javier Mata, presentaron una campaña para visibilizar la violencia que sufren las mujeres en el ejercicio de la abogacía.



La abogacía madrileña estrena un nuevo espacio en los Juzgados de Plaza de Castilla para asistir dignamente a las personas detenidas

Tras las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno, los cerca de 4.000 profesionales del Turno de Oficio que prestan servicio de guardia en el entorno de los Juzgados de Plaza de Castilla podrán esperar de manera digna para asistir a las personas detenidas.



Se presenta la primera Guía sobre principios de actuación y buenas prácticas en materia LGTBI+ para la abogacía

El acto fue inaugurado por el Fiscal Coordinador sobre Delitos de Odio, de la FGE, Miguel Ángel Aguilar.

El TS y la AN respaldan al ICAM

En un hito sin precedentes, a petición del ICAM, el Supremo y la Audiencia Nacional se han dirigido al Ministerio de Justicia para que encuentre una solución a la problemática relativa a la exclusión del pago de las actuaciones realizadas por los abogados de oficio designados para la defensa de personas jurídicas en procedimientos penales.



El ICAM celebra la Cumbre del Derecho Europeo con un Comité de Honor presidido por S.M. el Rey

En colaboración con los servicios jurídicos de la Comisión Europea, el encuentro tuvo lugar los días 16 y 17 de noviembre en el marco de la quinta Presidencia Española del Consejo de la UE.

La Abogacía madrileña en la vanguardia de la defensa del Estado de Derecho

Las democracias enfrentan desafíos crecientes, con una tendencia hacia el autoritarismo y una pérdida de confianza en sus capacidades. Según el último “Índice de Democracia Global” de *The Economist*, solo un pequeño porcentaje de países se califica como “democracias plenas”.



Eugenio Ribón

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid

La presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von der Leyen, en su último discurso anual sobre el estado de la Unión Europea, resaltaba que, para alcanzar una Europa completa, “es necesario contar con democracias dinámicas en las que el poder judicial sea independiente, se respete a la oposición y se proteja a los periodistas. Porque el Estado de Derecho y los derechos fundamentales siempre serán la base de nuestra Unión, tanto de los Estados miembros actuales, como de los futuros”.

Evitar la involución democrática requiere de un esfuerzo constante y compartido por todos los actores de la sociedad. La decisión de la Comisión Europea de elaborar desde el año 2020 el Informe sobre la situación del Estado de Derecho de cada país miembro es un paso fundamental para aumentar nuestros estándares democráticos. El Colegio de la Abogacía de Madrid, que ha contribuido por primera vez en la elaboración de este Informe a principios del presente año, no dudó en aportar sus observaciones en materias como el sistema judicial, y la necesaria renovación del Consejo General del Poder Judicial, y los equilibrios institucionales, esenciales en democracia.

En este espíritu, el ICAM publicó el pasado 9 de noviembre, tras una reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno, una Declaración Institucional en defensa de estos principios, convirtiéndose en vanguardia en la defensa del Estado de Derecho. Un papel que ya desempeñó nuestra profesión en otros momentos clave en la historia de nuestro país.

Nuestra Declaración Institucional es un compromiso inquebrantable con los principios de independencia judicial y la separación de poderes. La rápida adhesión de las principales firmas jurídicas españolas, seguida por despachos internacionales y miles de profesionales, es testimonio de una profesión unida por la defensa de estos valores incuestionables. Como Decano del ICAM, me siento profundamente orgulloso y agradecido por esta respuesta.

Los pocos que observan inertes estos momentos deberían preocuparse si, en el año 2023, se percibe a Montesquieu más revolucionario aún que en el siglo XVIII, cuando escribió: “No hay libertad si el poder de juzgar no está separado del poder legislativo y del ejecutivo”.

En el acto institucional más relevante y emotivo de los que celebra el Colegio, el de la Jura de nuevos letrados, recordaba a los jóvenes que se incorporan a nuestra profesión el compromiso que asumimos al colegiarnos, citando *El Alma de la toga*, una obra maestra de plena actualidad escrita en 1919 por el decano D. Ángel Ossorio y Gallardo, que reflexiona sobre el comportamiento de los abogados.

Estoy plenamente de acuerdo con el autor cuando nos dice “Que ser Abogado va más allá de haber recibido un título de licenciado en derecho; que la justicia no es algo que se pueda aprender en los libros, sino en la vida; que dentro de nosotros mismos hay una fuerza interior que no hallaremos en ningún otro lugar, y que esa fuerza nos impulsará a seguir adelante aun cuando pensemos que todo esté perdido; que se puede vivir sin belleza, sin riqueza, hasta sin salud, pero no se puede vivir sin justicia”.

§

HASTA
10
AÑOS DE
GARANTÍA*
CONDICIONES
LEXUS RELAX



227 kW/309 CV. 11,1-12 l/100km.
CO₂ 24-26g/km. (WLTP)

NUEVO LEXUS RX HÍBRIDO ENCHUFABLE

DISTÁNCIATE

Disfruta de una capacidad de respuesta inigualable. Descubre el placer de un interior cuidado hasta el mínimo detalle. Conecta con la tecnología de vanguardia exclusiva de LEXUS. Siente la inmensa diferencia.

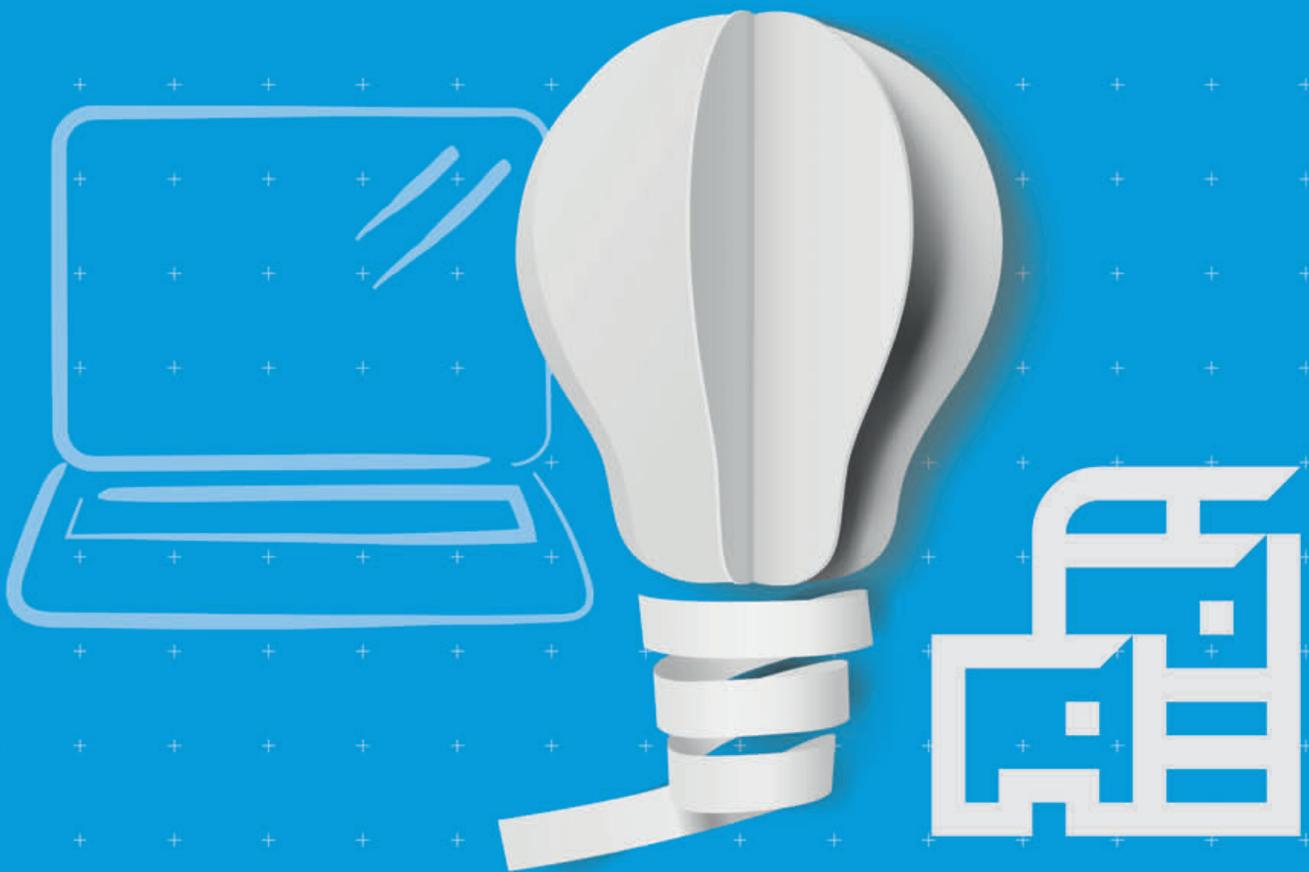
Distánciate de lo común.


DAVIS CUP®
by Rakuten


LEXUS



¿Necesitas un experto en impresión y digitalización en tu equipo?



El equipo ALD-Kyocera, tanto las **personas** como los **dispositivos de impresión** y las **soluciones de digitalización**, queremos ser un integrante más de tu organización para ayudarte a acelerar los procesos y facilitar el trabajo de tus empleados. Juntos crearemos la mejor versión de tu negocio.



ALD Sistemas
Av. de Alfonso XIII, 143, 28016 Madrid
info@aldsistemas.com
Tlf: 913 50 85 69
www.aldsistemas.com

Mucho más que una buena impresión.
Con ALD y Kyocera,
ni tu equipo de impresión
ni tu negocio se paran.